

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 366



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

54° año
15 de diciembre de 2011

Número de información Sumario Página

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Tribunal de Cuentas

2011/C 366/01	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia	1
2011/C 366/02	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia de Abastecimiento de Euratom correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia	6
2011/C 366/03	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia	9
2011/C 366/04	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia	15
2011/C 366/05	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad Aérea correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia	21
2011/C 366/06	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Medicamentos correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia	27
2011/C 366/07	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia	33

ES

Precio:
8 EUR

(continúa al dorso)

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
2011/C 366/08	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia	39
2011/C 366/09	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia	45
2011/C 366/10	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad Marítima correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia	52
2011/C 366/11	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Medio Ambiente correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia	57
2011/C 366/12	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia	63
2011/C 366/13	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia	69
2011/C 366/14	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia	75
2011/C 366/15	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia	81
2011/C 366/16	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Investigación correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia	87
2011/C 366/17	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia	93
2011/C 366/18	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Ferroviaria Europea correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia	100
2011/C 366/19	Informe sobre las cuentas anuales de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Autoridad	106
2011/C 366/20	Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia del GNSS Europeo correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia	112
2011/C 366/21	Informe sobre las cuentas anuales del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas del Centro	117
2011/C 366/22	Informe sobre las cuentas anuales del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas del Centro	122



IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia

(2011/C 366/01)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Comunitaria de Control de la Pesca (en lo sucesivo denominada «la Agencia»), con sede en Vigo, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo de 26 de abril de 2005 ⁽¹⁾. Su misión principal consiste en organizar la coordinación operativa de las actividades de control e inspección de la pesca de los Estados miembros, con objeto de garantizar que las normas de la política pesquera común se apliquen de manera eficaz y uniforme ⁽²⁾.

2. El presupuesto de 2010 de la Agencia se elevó a 11 millones de euros, frente a los 10,1 millones de euros de 2009. El número de personas empleadas por la Agencia al término del ejercicio ascendía a 54 frente a las 49 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽³⁾ de la Agencia que comprenden los «estados financieros» ⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así

como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera de la Agencia, bajo su propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados ⁽⁷⁾, y es responsable asimismo de la implantación ⁽⁸⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽⁹⁾ estén libres de incorrecciones significativas, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

⁽¹⁾ DO L 128 de 21.5.2005, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁷⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁸⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

⁽⁹⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002, modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23), y se han incorporado al Reglamento financiero de la Agencia.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽¹⁰⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones significativas y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría de los importes y los datos presentados en las cuentas y de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia ⁽¹¹⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

12. El contenido de las observaciones que se exponen a continuación no cuestiona la declaración emitida por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

13. Algunos de los compromisos presupuestarios de la Agencia para 2010 estaban vinculados a gastos correspondientes a proyectos de 2011, contraviniendo el principio presupuestario de anualidad.

14. Se observaron insuficiencias en los procedimientos de la Agencia que garantizan que los documentos de contratación pública están debidamente firmados y fechados.

OTRAS CUESTIONES

15. Por lo que se refiere a los procedimientos de selección del personal, no se fijaron de antemano las puntuaciones exigidas a los candidatos para acceder a la entrevista o a la lista de reserva. Estas prácticas ponen en peligro la transparencia de los procedimientos de selección.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 6 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas
Vitor Manuel da SILVA CALDEIRA
Presidente

⁽¹⁰⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

⁽¹¹⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 30 de junio de 2011 y el Tribunal las recibió el 7 de julio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o <http://cfca.europa.eu/>

ANEXO

Agencia Comunitaria de Control de la Pesca (Vigo)**Competencias y actividades**

<p>Ámbitos de competencia de la Unión según el Tratado</p> <p><i>(Artículo 38 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</i></p>	<p>En virtud del artículo 28 del Reglamento (CE) n° 2371/2002 del Consejo sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común, los Estados miembros garantizarán el control, inspección y aplicación efectivos de las normas de la política pesquera común y, con este objeto, los Estados miembros cooperarán entre sí y con los terceros países.</p> <p>Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.</p>
<p>Competencias de la Agencia</p> <p><i>[Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo]</i></p>	<p>Objetivos</p> <p>El Reglamento establece una Agencia Comunitaria de Control de la Pesca cuyo objetivo será organizar la coordinación operativa de las actividades de control e inspección de la pesca de los Estados miembros y auspiciar la cooperación entre ellos al objeto de cumplir las normas de la política pesquera común para garantizar que se apliquen de manera eficaz y uniforme.</p> <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — coordinar las obligaciones de control e inspección de la Unión; — coordinar el despliegue de los medios nacionales de control e inspección mancomunados por los Estados miembros; — ayudar a los Estados miembros a transmitir información sobre las actividades pesqueras y las actividades de control e inspección; — ayudar a los Estados miembros a desempeñar las tareas y obligaciones que les competen en virtud de la política pesquera común; — asistir a los Estados miembros y a la Comisión en la armonización de la aplicación de la política pesquera común en toda la Unión; — contribuir a la labor de los Estados miembros y de la Comisión en materia de investigación y desarrollo de técnicas de control e inspección; — contribuir a la coordinación de la formación de inspectores y al intercambio de experiencias entre Estados miembros; — coordinar las operaciones de lucha contra la pesca ilegal, no notificada y no regulada, de conformidad con las normas de la Unión.
<p>Gobernanza</p>	<p>1. Consejo de Administración</p> <p>Compuesto por un representante de cada Estado miembro y por seis representantes de la Comisión.</p> <p>2. Director ejecutivo</p> <p>Nombrado por el Consejo de Administración de una lista que contenga un mínimo de dos candidatos propuestos por la Comisión.</p> <p>3. Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas.</p> <p>4. Aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo.</p>

Medios a disposición de la Agencia en 2010 (2009)	<p>Presupuesto definitivo</p> <p>11,0 (10,1) millones de euros</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2010</p> <p>53 (55) agentes temporales previstos en el organigrama, de los cuales cubiertos: 52 (44)</p> <p>+ 2 (5) agentes contractuales</p> <p><i>Total de efectivos: 54 (49)</i></p>
Productos y servicios facilitados en 2010	<p>Coordinación operativa</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ejecución del plan de despliegue conjunto para la pesca del bacalao en el Mar del Norte, Skagerrak, Kattegat y parte oriental del Canal de la Mancha, así como en aguas occidentales (Oeste de Escocia y Mar de Irlanda). — Plan de despliegue conjunto para la pesca del bacalao en el Mar Báltico. — Plan de despliegue conjunto para la pesca del atún rojo en el Mar Mediterráneo y en el Atlántico oriental. — Ejecución del plan de despliegue conjunto en las zonas de la Organización de Pesca del Atlántico Noroccidental y de la Organización de Pesca del Atlántico Nororiental. — Actividades de apoyo para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. — Consolidación de los planes de despliegue conjunto mediante la promoción de un enfoque regional. — Formación de los inspectores de los Estados miembros que participan en los planes de despliegue conjunto. <p>Creación de capacidades</p> <ul style="list-style-type: none"> — Planificación de los programas de formación de los Estados miembros para los inspectores nacionales de la pesca. — Elaboración de una propuesta indicativa de contenidos para el plan de estudios troncales de formación. — Desarrollo de una plataforma de colaboración basada en la web para la formación. — Asistencia a los programas de formación nacionales de los Estados miembros. — Funcionamiento y mantenimiento del sistema de seguimiento de buques. — Creación de la sala de coordinación de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca para los planes de despliegue conjunto.

Fuente: Información comunicada por la Agencia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

13. Con el fin de organizar reuniones y misiones operativas, previstas con antelación para el primer trimestre de 2011, la Agencia recurre al compromiso adquirido en el presupuesto de 2010. La Agencia toma nota del comentario del Tribunal y adoptará las medidas oportunas para evitar que se produzcan circunstancias de características similares en el futuro.

14. La ACCP toma nota de las observaciones del Tribunal y contribuye a acrecentar la concienciación de todos los agentes implicados en lo que se refiere a la obligación de fechar y firmar todos los documentos pertinentes.

Otras cuestiones

15. La Agencia ha modificado las plantillas destinadas a los procedimientos de selección y establece un umbral predeterminado inicial, que puede ser utilizado por el comité de selección para garantizar la transparencia de dichos procedimientos.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia de Abastecimiento de Euratom correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia

(2011/C 366/02)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia de Abastecimiento de Euratom (en lo sucesivo denominada «la Agencia»), con sede en Luxemburgo, se creó en 1958 ⁽¹⁾. La Decisión 2008/114/CE, Euratom del Consejo de 12 de febrero de 2008 ⁽²⁾ sustituyó los anteriores Estatutos de la Agencia, cuya misión consiste en aportar a la Unión conocimientos sobre todas aquellas materias relacionadas con el funcionamiento del mercado de los materiales y servicios nucleares y desempeñar una función de control del mismo.

2. En 2010, al igual que en 2009 y 2008, la Agencia no percibió ninguna subvención para cubrir sus operaciones. La Comisión sufragó los costes en que incurrió la Agencia para llevar a cabo las actividades de 2010.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en conjunción con el artículo 8 de la Decisión 2007/114/CE, Euratom de 12 de febrero de 2008, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽³⁾ de la Agencia que comprenden los «estados financieros» ⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 de la Decisión 2008/114/CE, Euratom del Consejo de 12 de febrero de 2008.

Funciones del director general

5. El director general ⁽⁶⁾ tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera de la Agencia,

bajo su propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados, y es responsable asimismo de la implantación de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas estén libres de incorrecciones significativas, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽⁷⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas.

⁽¹⁾ DO 27 de 6.12.1958, p. 534.

⁽²⁾ DO L 41 de 15.2.2008, p. 15.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ Las funciones del director general se describen en los artículos 7 y 8 de la Decisión 2008/114/CE, Euratom del Consejo.

⁽⁷⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia ⁽⁸⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Párrafo de énfasis

12. Sin cuestionar la opinión expresada en el apartado 11, el Tribunal desea llamar la atención sobre el asunto siguiente. El artículo 54 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica dispone que la Agencia gozará de autonomía financiera. Según el artículo 7 de los Estatutos de la Agencia, sus «gastos comprenderán los gastos administrativos de su personal y del Comité, así como los derivados de contratos suscritos con terceros». En realidad, la Agencia no dispone de un presupuesto desde 2008 y la Comisión Europea por tanto se hace directamente cargo de la ejecución de los gastos mencionados en el artículo 7. El Tribunal considera que esta situación contraviene los Estatutos de la Agencia y que, en su opinión, la Agencia y la Comisión tendrían que estudiar medidas junto con los demás interesados para remediar esta situación. El Tribunal hace constar que la Agencia tiene el propósito de solicitar un presupuesto para 2012.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 6 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽⁸⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 5 de mayo de 2011 y el Tribunal las recibió el 14 de junio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o http://ec.europa.eu/euratom/accounts_en.html

RESPUESTAS DE LA AGENCIA

13. Al efecto de resolver esta situación, se ha acordado proponer el restablecimiento de la línea presupuestaria específica de la Agencia de Abastecimiento de Euratom en el presupuesto general de la UE para 2012. Una vez adoptado, esto representará un logro importante a la hora de hacer frente a las preocupaciones actuales.

El 20 de abril de 2011, la Comisión adoptó esta propuesta, que incluía la línea nº 32 01 06 para la Agencia de Abastecimiento de Euratom con una dotación de 98 000 EUR.

Esta propuesta se presentó luego a las autoridades presupuestarias de la UE para su adopción.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de los estatutos de la Agencia, los gastos de personal forman parte del presupuesto de la Comisión y lo seguirán formando. Este artículo dispone que «el personal de la Agencia serán funcionarios de las Comunidades Europeas» y que «la Comisión abonará las remuneraciones de los funcionarios».

Teniendo en cuenta la experiencia de 2012, la Agencia de Abastecimiento de Euratom evaluará si el importe de la subvención solicitada tendrá que ajustarse en el futuro.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia

(2011/C 366/03)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo denominada «la Agencia»), con sede en Viena, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 168/2007 del Consejo de 15 de febrero de 2007 ⁽¹⁾. Su misión consiste en proporcionar ayuda y asesoramiento a las autoridades competentes de la Unión y de los Estados miembros cuando apliquen el derecho de la Unión sobre los derechos fundamentales ⁽²⁾.

2. El presupuesto de 2010 de la Agencia se elevó a 20,2 millones de euros frente a los 17,2 millones de euros de 2009. El número de personas empleadas por la Agencia al término del ejercicio ascendía a 90, frente a las 77 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽³⁾ de la Agencia que comprenden los «estados financieros» ⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera de la Agencia, bajo su

propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados ⁽⁷⁾, y es responsable asimismo de la implantación ⁽⁸⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽⁹⁾ estén libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽¹⁰⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno aplicado por la entidad a la preparación y presentación de las cuentas con el fin de concebir procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas, el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección y la presentación general de las cuentas.

⁽¹⁾ DO L 53 de 22.2.2007, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁷⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁸⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

⁽⁹⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23), y se han incorporado al Reglamento financiero de la Agencia.

⁽¹⁰⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia ⁽¹¹⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al

ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

12. El contenido de las observaciones que se exponen a continuación no cuestiona la declaración emitida por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

13. En diciembre de 2010, la Agencia comprometió el 48 % (4,6 millones de euros) de sus gastos de operaciones anuales del título III. Esta concentración de gastos en las últimas semanas del ejercicio, indica la necesidad de mejorar la planificación de la ejecución presupuestaria, ya que ha contribuido en gran medida a un elevado nivel de prórrogas: 6,9 millones de euros.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 6 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹¹⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 28 de marzo de 2011 y el Tribunal las recibió el 20 de junio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o www.fra.europa.eu/fraWebsite/home/home_en.htm

ANEXO

Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Viena)

Competencias y actividades

<p>Ámbitos de competencia de la Unión según el Tratado</p> <p>(Artículo 337 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>Para la realización de las funciones que le son atribuidas, la Comisión podrá recabar todo tipo de informaciones y proceder a todas las comprobaciones necesarias, dentro de los límites y en las condiciones fijados por el Consejo, de conformidad con las disposiciones de los Tratados.</p>
<p>Competencias de la Agencia</p> <p>[Reglamento (CE) nº 168/2007 del Consejo de 15 de febrero de 2007]</p>	<p>Objetivos</p> <p>Proporcionar a las instituciones, órganos, organismos y agencias competentes de la Unión y a sus Estados miembros cuando apliquen el Derecho de la Unión, ayuda y asesoramiento en materia de derechos fundamentales con el fin de ayudarles a respetarlos plenamente cuando adopten medidas o establezcan líneas de actuación en sus esferas de competencia respectivas.</p> <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — recopilar, registrar, analizar y difundir datos e informaciones pertinentes, objetivos, fiables y comparables; — desarrollar métodos y normas para mejorar la comparabilidad, la objetividad y la fiabilidad de los datos a escala europea; — realizar o fomentar investigaciones y trabajos científicos, estudios preparatorios y de viabilidad, o colaborar en ellos; — formular y publicar conclusiones y dictámenes sobre temas concretos para las instituciones de la Unión y los Estados miembros cuando apliquen el Derecho de la Unión; — publicar un informe anual sobre las cuestiones relativas a los derechos fundamentales cubiertas por los ámbitos de actividad de la Agencia; — publicar informes temáticos basados en sus análisis, investigaciones y estudios; — publicar un informe anual sobre sus actividades; — desarrollar una estrategia de comunicación y fomentar el diálogo con la sociedad civil.
<p>Gobernanza</p>	<p>1. Consejo de Administración</p> <p><i>Composición</i></p> <p>Una persona independiente designada por cada Estado miembro, una persona independiente designada por el Consejo de Europa y dos representantes de la Comisión.</p> <p><i>Tareas</i></p> <p>Adoptar el presupuesto, el programa de trabajo y los informes anuales. Adoptar el presupuesto definitivo y el cuadro de efectivos. Emitir un dictamen sobre las cuentas definitivas.</p> <p>2. Consejo Ejecutivo</p> <p><i>Composición</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — presidente del Consejo de Administración, — vicepresidente del Consejo de Administración, — un representante de la Comisión, — otros dos miembros del Consejo de Administración,

	<p>— la persona designada por el Consejo de Europa en el Consejo de Administración podrá participar en las reuniones del Consejo Ejecutivo.</p> <p>3. Comité científico</p> <p><i>Composición</i></p> <p>— once personas independientes, altamente cualificadas en el ámbito de los derechos fundamentales;</p> <p>— el Consejo de Administración nombrará a los miembros tras proceder a una convocatoria de solicitudes y procedimiento de selección transparentes.</p> <p>4. Director</p> <p>Nombrado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión previo dictamen del Parlamento y del Consejo de la Unión Europea (que comunicarán su preferencia).</p> <p>5. Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>6. Aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2010 (2009)</p>	<p>Presupuesto definitivo</p> <p>20,2 (17,2) millones de euros subvencionados en un 99 % (99 %) por la UE</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2010</p> <p>72 (61) puestos en el organigrama; puestos cubiertos: 69 (48)</p> <p>+ otros 18 (16) puestos (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicio)</p> <p>Total de efectivos: 90 (77); agentes encargados de tareas:</p> <p>operativas: 55 (46)</p> <p>administrativas: 29 (27)</p> <p>mixtas: 6 (4)</p>
<p>Productos y servicios facilitados en 2010 (2009)</p>	<p>Raxen</p> <p>162 (189) contribuciones de los 27 puntos de observación nacionales, 1 (1) reunión</p> <p>Fralex</p> <p>131 (227) contribuciones de expertos legales, 0 (1) reuniones</p> <p>Informes de investigación</p> <p>37 (19) informes, 11 (20) reuniones, 2 (2) informes anuales</p> <p>Material no relacionado con la investigación</p> <p>1 (1) Congreso de Derechos Fundamentales y 3 (1) publicaciones diversas de la Agencia.</p> <p>2 (3) Día Mundial de la Diversidad</p>

Reuniones con los Estados miembros y otras Instituciones

Estados miembros: 12 (10)

Consejo de la Unión Europea: 6 (2)

Comisión Europea: 20 (17)

Parlamento Europeo: 5 (2)

Comité de las Regiones: 2 (2)

Comité Económico Social Europeo: 1 (1)

Plataforma de Derechos Fundamentales: 2 (2)

Consejo de Europa: 10 (16)

OSCE: 3 (6)

Naciones Unidas: 6 (3)

Terceros interesados 30 (22)

Organismos especializados: 7 (9)

Otras reuniones y mesas redondas: 20 (11)

Fuente: Información comunicada por la Agencia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

13. La Agencia ha tomado las medidas apropiadas (por ejemplo, la planificación con dos años de antelación) a fin de escalonar la aplicación del presupuesto durante el año, evitando así la concentración durante el último mes. El servicio de auditoría ha considerado que ello constituye la «mejor práctica» en su informe sobre «Planificación y Seguimiento».

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia

(2011/C 366/04)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información (en lo sucesivo, «la Agencia»), con sede en Heraklión, fue creada por el Reglamento (CE) n° 460/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2004 ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1007/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de septiembre de 2008 ⁽²⁾. Su misión principal consiste en reforzar la capacidad de la Unión para prevenir y dar respuesta a los problemas de seguridad de las redes y de la información apoyándose en las iniciativas a nivel nacional y europeo ⁽³⁾.

2. El presupuesto de 2010 de la Agencia se elevó a 8,1 millones de euros frente a los 8,1 millones de euros de 2009. El número de personas empleadas por la Agencia al término del ejercicio ascendía a 53 frente a las 56 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽⁴⁾ de la Agencia que comprenden los «estados financieros» ⁽⁵⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁶⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁷⁾.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera de la Agencia, bajo su

propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados ⁽⁸⁾, y es responsable asimismo de la implantación ⁽⁹⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽¹⁰⁾ estén libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽¹¹⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno aplicado por la entidad a la preparación y presentación de las cuentas con el fin de concebir procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de

⁽¹⁾ DO L 77 de 13.3.2004, p. 1.

⁽²⁾ DO L 293 de 31.10.2008, p. 1.

⁽³⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽⁴⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁵⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁶⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁷⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁸⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión de 19 de noviembre de 2002 (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁹⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

⁽¹⁰⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 de 9 de julio de 2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23), y se han incorporado al Reglamento financiero de la Agencia.

⁽¹¹⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

las políticas contables utilizadas, el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección y la presentación general de las cuentas.

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia ⁽¹²⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al

ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

12. El contenido de las observaciones que se exponen a continuación no cuestiona la declaración emitida por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

13. En 2010 el 52 % del presupuesto de operaciones de la Agencia (título III) estaba comprometido pero no utilizado. Este nivel de prórrogas es excesivo y resulta contrario al principio presupuestario de anualidad.

OTRAS CUESTIONES

14. Por lo que se refiere a los procedimientos de selección del personal, no se fijaron de antemano las puntuaciones exigidas a los candidatos para acceder a la entrevista o a la lista de reserva, sino que fueron establecidas por los comités de selección posteriormente a la evaluación de los candidatos. Estas prácticas ponen en peligro la transparencia de los procedimientos de selección.

El presente informe ha sido aprobado por la sala IV, presidida por Iģors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 6 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vitor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹²⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 7 de junio de 2011 y el Tribunal las recibió el 30 de junio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes <http://eca.europa.eu> o <http://www.enisa.europa.eu/about-enisa/accounting-finance>

ANEXO

Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información (Heraclión)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p><i>(Decisión del Consejo de 19 de febrero de 2004, adoptada de conformidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</i></p>	<p>Los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros han adoptado de común acuerdo una declaración relativa a la creación de una Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información que actúe como punto de referencia e inspire confianza gracias a su independencia, a la calidad del asesoramiento que preste y de la información que divulgue, a la transparencia de sus procedimientos y métodos de funcionamiento y a su diligencia a la hora de desempeñar las funciones que se le asignen.</p>
<p>Competencias de la Agencia</p> <p><i>[Reglamento (CE) n.º 460/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de marzo de 2004]</i></p>	<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> — La Agencia refuerza la capacidad de la Unión, de los Estados miembros y de la comunidad empresarial para evitar, tratar y solventar los problemas de seguridad de las redes y de la información. — La Agencia presta asistencia y proporciona asesoramiento a la Comisión y a los Estados miembros sobre cuestiones relacionadas con la seguridad de las redes y de la información en el marco de sus competencias. — La Agencia alcanza un alto nivel de conocimientos especializados que utiliza para fomentar una amplia cooperación entre los interlocutores del sector público y del privado. <p>Funciones</p> <p>La Agencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> — recaba información sobre riesgos actuales y emergentes que podrían tener un impacto en las redes de comunicaciones electrónicas; — facilita asesoramiento y asistencia al Parlamento Europeo, a la Comisión, y a organismos europeos o a organismos nacionales competentes; — fomenta la cooperación entre interlocutores de este ámbito; — facilita la cooperación sobre unas metodologías comunes para tratar los aspectos de seguridad de las redes y de la información; — contribuye a la sensibilización de todos los usuarios a la problemática de la seguridad de las redes y de la información; — asiste a la Comisión y a los Estados miembros en sus relaciones con las empresas; — sigue el desarrollo de las normas; — facilita asesoramiento a la Comisión sobre la investigación en el ámbito de las redes y de la información; — promueve las actividades de evaluación de los riesgos, y de estudios sobre las soluciones en materia de prevención de los riesgos; — contribuye a la cooperación con terceros países.
<p>Gobernanza</p>	<p>1. Consejo de Administración</p> <p>Está compuesto por un representante por Estado miembro, tres representantes nombrados por la Comisión y tres representantes — propuestos por la Comisión y nombrados por el Consejo — sin derecho a voto, en representación de uno de los siguientes grupos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) empresas del sector de las tecnologías de la información y de la comunicación; b) consumidores; c) expertos universitarios en seguridad de las redes y la información.

	<p>2. Director ejecutivo</p> <p>1. La Agencia es administrada por su director ejecutivo, que es independiente en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>2. El director ejecutivo es nombrado para un mandato de cinco años como máximo.</p> <p>3. Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>4. Aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2010 (2009)</p>	<p>Presupuesto final</p> <p>8,1 (8,1) millones de euros, subvencionados por la Unión al 100 % (100 %)</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2010</p> <p>44 (44) puestos previstos en el organigrama, de los que se han cubierto 40 (43).</p> <p>Otros puestos cubiertos:</p> <p>11 (9) agentes contractuales, 2 (4) expertos nacionales en comisión de servicio.</p> <p>Total de efectivos: 53 (56), agentes encargados de tareas:</p> <p>operativas: 34 (38)</p> <p>administrativas: 19 (18)</p> <p>mixtas: 0 (1)</p>
<p>Productos y servicios facilitados en 2010 (2009)</p>	<p>MTP ⁽¹⁾1: Aumento de la capacidad de recuperación de las redes europeas de comunicación electrónica</p> <p>En 2010, el principal esfuerzo en este ámbito se encaminó a apoyar las acciones descritas en la comunicación emitida por la Comisión en marzo de 2009 (productos: 6).</p> <p>MTP 2: Desarrollo y mantenimiento de la cooperación entre los Estados miembros</p> <p>En 2010, se profundizó en la cooperación entre los Estados miembros y se exploraron las oportunidades de cooperación internacional con el fin de mejorar las capacidades de los Estados miembros y aumentar la coherencia general del planteamiento en materia de SRI a escala paneuropea. Debido a sus limitados recursos, la Agencia cooperó estrechamente con los servicios de la Comisión a fin de minimizar sus esfuerzos y maximizar sus resultados (productos: 12).</p> <p>MTP 3: Identificación de riesgos emergentes con el fin de generar confianza</p> <p>La Agencia estableció un marco que permite a las instancias decisorias evaluar y entender mejor los riesgos emergentes ligados a las nuevas tecnologías y aplicaciones y siguió elaborando informes de evaluación de riesgos para dar a conocer su opinión sobre los riesgos emergentes derivados de las nuevas tecnologías y aplicaciones. Además, la Agencia exploró temas relativos a la rendición de cuentas y a la confianza en la Internet futura. Este MTP sirvió de antena a las instancias decisorias europeas y posiblemente extraeuropeas (productos: 2).</p> <p>AP ⁽²⁾1: Identidad, obligación de rendir cuentas y confianza en la Internet futura</p> <p>El objetivo general de esta acción preparatoria era garantizar que Europa mantiene un elevado nivel de seguridad y confianza tanto de los usuarios como del sector de infraestructuras de comunicación electrónica y los servicios prestados, limitando al mismo tiempo las amenazas a las libertades civiles y a la intimidad (productos: 5).</p>

AP2: Identificación de agentes y marcos para la cooperación sectorial de la UE en materia de SRI

El objetivo de esta AP era aclarar la cuestión sobre el modo de obtener compromisos de los actores principales para emprender una acción colectiva destinada a responder a los retos en materia de SRI a nivel paneuropeo (productos: 1).

Fuente: Información comunicada por la Agencia.

(¹) Multi-annual Thematic Programmes (MTP) (programas temáticos plurianuales).

(²) AP: Acción preparatoria.

RESPUESTAS DE LA AGENCIA

13. El ciclo de vida de las actividades de la ENISA, junto con las fluctuaciones de la plantilla, contribuyeron al nivel de prórrogas señalado por el Tribunal. La Agencia desarrolla un proyecto para optimizar sus procedimientos, mejorar la planificación de las compras públicas y poner en práctica una herramienta para la gestión de proyectos y su seguimiento.

14. Las orientaciones para los comités de selección están en fase de preparación. Asimismo se revisó la lista de información a incluir en las actas de los comités de selección, con la intención de establecer unos umbrales previos a la evaluación de la lista de candidatos idóneos.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad Aérea correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia

(2011/C 366/05)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea de Seguridad Aérea (en lo sucesivo denominada «la Agencia»), con sede en Colonia, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 1592/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de julio de 2002 ⁽¹⁾. Su misión consiste en mantener un alto nivel de seguridad de la aviación civil, garantizar el desarrollo correcto de dicha seguridad y establecer protocolos de certificación, así como atribuir certificados a los productos aeronáuticos ⁽²⁾.

2. El presupuesto de 2010 de la Agencia se elevó a 137 millones de euros frente a los 122 millones de euros de 2009. El número de personas empleadas por la Agencia al término del ejercicio ascendía a 578 frente a las 509 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽³⁾ de la Agencia que comprenden los «estados financieros» ⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto ateniéndose a la normativa financiera de la Agencia, bajo su

propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados ⁽⁷⁾, y es responsable asimismo de la implantación ⁽⁸⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽⁹⁾ estén libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽¹⁰⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno aplicado por la entidad a la preparación y presentación de las cuentas con el fin de concebir procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas, el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección y la presentación general de las cuentas.

⁽¹⁾ DO L 240 de 7.9.2002, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁷⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁸⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

⁽⁹⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23), y se han incorporado al Reglamento financiero de la Agencia.

⁽¹⁰⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia ⁽¹¹⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

12. El contenido de las observaciones que se exponen a continuación no cuestiona la declaración emitida por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

13. La Agencia gestiona las tareas de certificación encomendadas a las autoridades nacionales aeronáuticas. El correspondiente gasto devengado se calculó partiendo de un porcentaje global de realización por categorías de certificados tipo a la luz de la insuficiente experiencia previa. Para ajustarse al principio de contabilidad de ejercicio es más apropiado el método del porcentaje de realización o del tiempo transcurrido.

OTRAS CUESTIONES

14. En dos grandes procedimientos de adjudicación, el método de evaluación aplicado no permitió atribuir la mejor calificación en términos de precio a las ofertas financieras más ventajosas desde el punto de vista económico, con el consiguiente riesgo para la transparencia del procedimiento de licitación y para el principio de buena gestión financiera.

15. En cuanto a los procedimientos de selección de personal, no existían pruebas de que se hubiera fijado, antes de examinar las solicitudes, cuáles debían ser las calificaciones necesarias para ser convocado a una entrevista o para ser inscrito en la lista de reserva, y las actas estaban incompletas. Estas prácticas ponen en peligro la transparencia de los procedimientos de selección.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 6 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vitor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹¹⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 30 de junio de 2011 y el Tribunal las recibió el 6 de julio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o www.easa.europa.eu

ANEXO

Agencia Europea de Seguridad Aérea (Colonia)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p>(Artículo 100 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>El Parlamento Europeo y el Consejo podrán establecer, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, disposiciones apropiadas para la navegación marítima y aérea. Se pronunciarán previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.</p>
<p>Competencias de la Agencia</p> <p>[Reglamento (CE) n° 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo («Reglamento de base»)]</p>	<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> — Mantener un nivel elevado y uniforme de la seguridad de la aviación civil en Europa y garantizar el funcionamiento y el desarrollo correctos de la seguridad de la aviación civil. <p>Medidas que debe adoptar la Agencia</p> <ul style="list-style-type: none"> — Emitir dictámenes y recomendaciones dirigidos a la Comisión. — Expedir especificaciones de certificación, incluidos los códigos de aeronavegabilidad y los medios aceptables de conformidad, así como cualquier documentación orientativa sobre la aplicación del Reglamento de base y de sus disposiciones de aplicación. — Tomar decisiones de certificación en materia de aeronavegabilidad y respeto al medio ambiente, certificación de los pilotos, certificación de los operadores aéreos, operadores de terceros países, inspecciones de Estados miembros e investigación de empresas. — Llevar a cabo inspecciones de normalización ante las autoridades nacionales competentes de los Estados miembros.
<p>Gobernanza</p>	<p>1. Consejo de Administración</p> <p>Compuesto de un representante de cada Estado miembro y de un representante de la Comisión, crea un órgano consultivo de las partes interesadas.</p> <p>2. Director ejecutivo</p> <p>Gestiona la Agencia; nombrado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión.</p> <p>3. Salas de recurso</p> <p>Dispone sobre las decisiones de la Agencia en materia de certificación, de tasas e ingresos, y de controles en las empresas.</p> <p>4. Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>5. Aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2010 (2009)</p>	<p>Presupuesto</p> <p>Presupuesto total: 137,2 (122,2) millones de euros, incluidos:</p> <p>tasas e ingresos recibidos: 72,9 (54,9) millones de euros (53,1 %)</p> <p>subvención de la Unión: 34,2 (33,9) millones de euros (24,9 %)</p>

	<p>otros ingresos y subvenciones incluidas las contribuciones de países terceros de la AELC: 2,9 (3,9) millones de euros</p> <p>Ingresos asignados (gastos de tasas e ingresos): 27,1 (29,5) millones de euros</p> <p>Efectivos a 31.12.2010</p> <p>570 (506) puestos temporales previstos en el organigrama.</p> <p>Puestos cubiertos: 524 ⁽¹⁾ (460)</p> <p>Otros agentes: 63 (56) puestos, de los cuales, agentes contractuales: 54 (49); expertos nacionales en comisión de servicio: 8 (6); asesor especial: 1 (1)</p> <p>Total de puestos temporales: 5245 (460), de los cuales:</p> <p>— financiados por una subvención: 206 (185)</p> <p>— financiados por tasas: 318 (275)</p>
<p>Productos y servicios</p>	<p>Dictámenes</p> <p>7 dictámenes relativos a las modificaciones del Reglamento (CE) n° 2042/2003 y del Reglamento (CE) n° 1702/2003.</p> <p>Decisiones normativas</p> <p>Decisiones relativas a la certificación: especificaciones (7) y medios aceptables de conformidad y material orientativo (7), programa de elaboración de normas (1).</p> <p>Servicios suplementarios en 2010 (que darán lugar a normas en los próximos años)</p> <p>26 mandatos, 14 anuncios de propuesta de modificación y 9 documentos de respuesta a los comentarios.</p> <p>Cooperación internacional</p> <p>8 acuerdos de cooperación con la aviación civil de China.</p> <p>1 conjunto de normas de aplicación del acuerdo con IAC-AR (Federación Rusa).</p> <p>2 modificaciones del acuerdo entre la JCAB (Japón) y la Agencia (modificación del apéndice C).</p> <p>27 recomendaciones destinadas a la carta de los Estados de la OACI.</p> <p>Preparación de una reunión sobre las exigencias en materia de seguridad aérea (CMR) con la administración federal de la aviación (FAA) y la aviación civil de Canadá.</p> <p>Preparación de una reunión sobre normas de vuelo con la FAA.</p> <p>Decisiones de certificación a 31 de diciembre de 2010</p> <p>Certificados de tipo/certificados de tipo restringido: 8</p> <p>Certificados de tipo suplementarios: 750</p> <p>Consignas de aeronavegabilidad: 284</p> <p>Método alternativo de cumplimiento: 70</p> <p>Autorizaciones de estándares técnicos europeos: 150</p> <p>Modificaciones importantes/reparaciones importantes/nuevos derivados de certificados de tipo: 879</p>

Modificaciones menores/repificaciones menores: 1 117
Manuales de vuelo: 411
Autorización de condiciones de vuelo: 561
Autorización de organismos de diseño: 486
Autorización de organismos de mantenimiento (bilateral) ⁽²⁾ : 1 511
Autorización de organismos de mantenimiento (extranjero) ⁽²⁾ : 267
Autorización de organismos de formación en mantenimiento ⁽²⁾ : 41
Autorización de organismos de fabricación ⁽²⁾ : 21
Inspecciones de normalización (número de países por tipo) a 31 de diciembre de 2010
En el ámbito del mantenimiento de la aeronavegabilidad: 28
En el ámbito de la producción: 14
En el ámbito de las operaciones: 22
En el ámbito de la autorización del personal de vuelo: 28

Fuente: Información comunicada por la Agencia.

⁽¹⁾ Nota: Dos pilotos a tiempo parcial solo ocupan un puesto.

⁽²⁾ Las actividades de autorización de la organización se dividen en dos: una actividad principal de vigilancia de las organizaciones que ya han recibido la autorización (renovable cada dos o tres años) y una actividad relacionada con las nuevas autorizaciones. Los datos facilitados se refieren al número total de autorizaciones a 31 de diciembre de 2010.

RESPUESTAS DE LA AGENCIA

13. La EASA reconoce la necesidad de mejora continua, y por ello piensa seguir desarrollando una metodología más apropiada utilizando la media de las duraciones de los proyectos conjuntamente con datos históricos más extensos.

14. El objetivo de la EASA ha sido evaluar las ofertas financieras con la mayor objetividad posible. Las fórmulas financieras se basaron en previsiones concretas de adquisición, aunque la complejidad de las estructuras de los precios de los mercados correspondientes hizo muy difícil prever todas las interacciones posibles entre los distintos componentes del precio. No obstante, en la práctica este hecho no tuvo repercusiones negativas sobre los resultados.

15. La EASA está de acuerdo con la observación del Tribunal, y ha establecido en sus directrices para los miembros del Tribunal una calificación mínima que los candidatos deberán obtener para ser invitados a las entrevistas (50 %) o incluidos en la lista de reserva (65 %). La Agencia, no obstante, se reserva el derecho a decidir sobre el número de candidatos que considera razonable invitar de acuerdo con su posición en la lista.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Medicamentos correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia

(2011/C 366/06)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea de Medicamentos (en lo sucesivo denominada «la Agencia»), con sede en Londres, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n° 2309/93 del Consejo de 22 de julio de 1993, que fue sustituido por el Reglamento (CE) n° 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 ⁽¹⁾. La Agencia funciona en red y coordina los recursos científicos puestos a su disposición por las autoridades nacionales con el fin de garantizar la evaluación y supervisión de los medicamentos de uso humano o veterinario ⁽²⁾.

2. El presupuesto de 2010 de la Agencia se elevó a 208,4 millones de euros, frente a los 194,4 millones de euros del ejercicio anterior. El número de personas empleadas por la Agencia al término del ejercicio ascendía a 698 frente a las 664 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽³⁾ de la Agencia que comprenden los «estados financieros» ⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾.

⁽¹⁾ DO L 214 de 24.8.1993, p. 18 y DO L 136 de 30.4.2004, p. 1. En virtud del último reglamento, la Agencia cambia su nombre inicial de Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos y pasa a denominarse Agencia Europea de Medicamentos.

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera de la Agencia, bajo su propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados ⁽⁷⁾, y es responsable asimismo de la implantación ⁽⁸⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽⁹⁾ estén libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽¹⁰⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y

⁽⁷⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁸⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

⁽⁹⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23), y se han incorporado al Reglamento financiero de la Agencia.

⁽¹⁰⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia ⁽¹¹⁾ presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos los aspectos significativos, legales y regulares.

12. El contenido de las observaciones que se exponen a continuación no cuestiona la declaración emitida por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

13. La Agencia sufrió retrasos en la aplicación del título II («Gastos administrativos») de su presupuesto. Los créditos del título II prorrogados en 2011 ascendieron a 17,6 millones de euros, un 33,3 % de los créditos correspondientes. Solo el 36 % de los créditos prorrogados corresponden al gasto devengado del ejercicio, de modo que el 64 % de los importes prorrogados no correspondían al ejercicio 2010. Esta situación no concuerda con el principio presupuestario de anualidad

14. Se detectaron insuficiencias en el sistema de validación de las peticiones de los acreedores respecto de los contratistas de tecnologías de la información.

OTRAS CUESTIONES

15. La Agencia no establecía una diferenciación suficiente entre personal interino y personal contractual: debería emplear al personal interino solamente para cubrir las necesidades a corto plazo y conceder un acceso no discriminatorio a los puestos destinados a personal contractual.

SEGUIMIENTO DE CONSTATAIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

16. En anteriores informes, el Tribunal señaló la necesidad de que la Agencia introdujera un sistema de remuneración de los servicios prestados por las autoridades de los Estados miembros basado en los costes reales soportados por estos. Hasta la fecha, a pesar de los esfuerzos realizados por la Agencia, esto no se ha llevado a cabo. Es necesario progresar en este aspecto.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 6 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹¹⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 16 de junio de 2011 y el Tribunal las recibió el 4 de julio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes <http://eca.europa.eu> o www.ema.europa.eu

ANEXO

Agencia Europea de Medicamentos (Londres)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p><i>(Artículo 168 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</i></p>	<p>Al definirse y ejecutarse todas las políticas y acciones de la Unión se garantizará un alto nivel de protección de la salud humana.</p> <p>La acción de la Unión, que complementará las políticas nacionales, se encaminará a mejorar la salud pública, prevenir las enfermedades humanas y evitar las fuentes de peligro para la salud humana. Dicha acción abarcará la lucha contra las enfermedades más graves y ampliamente difundidas, apoyando la investigación de su etiología, de su transmisión y de su prevención, así como la información y la educación sanitarias.</p>
<p>Competencias de la Agencia</p> <p><i>[Reglamento (CE) nº 726/2004 del Parlamento y del Consejo]</i></p>	<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> — Coordinar los recursos científicos que las autoridades de los Estados miembros pongan a disposición de la Agencia para la autorización y supervisión de medicamentos de uso humano y veterinario. — Proporcionar a los Estados miembros y a las instituciones de la Unión Europea asesoramiento científico sobre los medicamentos de uso humano o veterinario. <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — Coordinar la evaluación científica de los medicamentos cuya comercialización está sujeta a procedimientos comunitarios de autorización. — Coordinar la vigilancia de los medicamentos que hayan sido autorizados dentro de la Unión (farmacovigilancia). — Asesorar sobre los niveles máximos de residuos de medicamentos veterinarios que pueden aceptarse en alimentos de origen animal. — Coordinar la comprobación del cumplimiento de los principios de prácticas correctas de fabricación, clínicas y de laboratorio. — Llevar un registro de las autorizaciones previas a la comercialización de medicamentos.
<p>Gobernanza</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Comité de medicamentos de uso humano: compuesto por un miembro y un suplente por cada Estado miembro, prepara los dictámenes sobre cualquier cuestión relativa a la evaluación de medicamentos de uso humano. 2. Comité de medicamentos de uso veterinario: compuesto por un miembro y un suplente por cada Estado miembro, prepara los dictámenes sobre cualquier cuestión relativa a la evaluación de medicamentos de uso veterinario. 3. Comité de medicamentos huérfanos: compuesto por un miembro y un suplente por cada Estado miembro, prepara los dictámenes sobre cualquier cuestión relativa a la evaluación de medicamentos huérfanos. 4. Comité de medicamentos a base de plantas: compuesto por un miembro y un suplente por cada Estado miembro, prepara los dictámenes sobre cualquier cuestión relativa a la evaluación de medicamentos a base de plantas. 5. Comité pediátrico: compuesto por un miembro y un suplente designados por cada Estado miembro, seis miembros y sus respectivos suplentes, representantes de los profesionales de la salud y las asociaciones de pacientes, es responsable de la evaluación y aprobación de los planes de investigación pediátrica con sus correspondientes dispensas y aplazamientos.

	<p>6. Comité de terapias avanzadas: compuesto por cinco titulares y sus suplentes, dos titulares y dos suplentes que representen a médicos y personal hospitalario, así como dos titulares y dos suplentes designados que representen a las asociaciones de pacientes. Su competencia se extiende a cualquier cuestión relacionada con la evaluación de medicamentos de terapias avanzadas y con la certificación y clasificación ATMP.</p> <p>7. Consejo de Administración: compuesto por un miembro y un suplente por cada Estado miembro y por dos representantes de la Comisión, dos representantes designados por el Parlamento Europeo, dos representantes de las organizaciones de pacientes, un representante de las organizaciones de médicos y un representante de las organizaciones de veterinarios, aprueba el programa de trabajo y el informe anual.</p> <p>8. Director: designado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión.</p> <p>9. Auditoría interna</p> <p>Servicio de auditoría interna de la Comisión.</p> <p>10. Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>11. Aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2010 (2009)</p>	<p>Presupuesto definitivo</p> <p>Subvención de la Unión 208,4 (194,4) millones de euros; contribución de la Unión Europea 13,6 % ⁽¹⁾ (18,7 %)</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2010</p> <p>567 (530) puestos previstos en el organigrama; puestos cubiertos: 546 (511)</p> <p>+ otros 152 (160) puestos (personal contractual, expertos en comisión de servicio, personal interino)</p> <p>Total de efectivos: 698 (664) agentes encargados de tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> — operativas: 556 (520) — administrativas: 142 (144)
<p>Productos y servicios facilitados en 2010 (2009)</p>	<p>Medicamentos de uso humano</p> <ul style="list-style-type: none"> — Solicitudes de autorización de venta: 91 (96) — Dictámenes favorables: 51 (117) — Tiempo empleado de media en la autorización: 167 días (157) — Dictámenes posteriores a la evaluación: 3 154 (2 396) — Farmacovigilancia: 302 362 informes (252 117) — Informes periódicos de actualización de la seguridad: 559 (425) — Dictámenes científicos finalizados: 322 (308) — Procedimientos de reconocimiento mutuo y procedimientos descentralizados: se iniciaron 21 433 (16 307); finalizaron con resultados positivos 11 100 (15 335) — Solicitudes de planes de investigación pediátricos: 326 (273) referentes a 403 (364) indicaciones

Medicamentos de uso veterinario
— Solicitudes de autorización de venta: 18 (15)
— Solicitudes de variantes: 162 (113)
Inspecciones
Inspecciones: 300 (233)
Medicamentos a base de plantas
Monografías sobre plantas medicinales: 19 (17)
Lista de sustancias, preparados y combinaciones de ambos: 3 (0)
Medicamentos huérfanos
— Solicitudes: 174 (164)
— Dictámenes favorables: 123 (113)
Pequeñas y medianas empresas (PYME)
— Solicitudes de la condición de PYME: 251 (217)
— Solicitudes de reducción o aplazamiento del pago de derechos: 161 (80)

Fuente: Información comunicada por la Agencia.

(1) Porcentaje del presupuesto definitivo correspondiente a la contribución presupuestada de la UE (con exclusión de la contribución especial para la reducción de las tasas de los medicamentos huérfanos y de la utilización del excedente resultante del ejercicio nº 2 por la autoridad presupuestaria).

RESPUESTAS DE LA AGENCIA

13. La Agencia ha ido mejorando progresivamente su gestión de las prórrogas administrativas desde 2008; las prórrogas automáticas del título II pasaron de representar el 45,3 % en 2008/09, al 36,2 % en 2009/10 y el 33,3 % en 2010/11. Los importes en cuestión de 2010 corresponden a proyectos plurianuales de TIC-Telemática. Estos proyectos de telemática son de naturaleza operativa, de modo que pueden incluirse en el título III a partir de 2011. Por ello, a partir de 2011/12, la Agencia espera que se reduzcan las prórrogas en gastos administrativos hasta cerca del 30 % (lo que corresponde a una reducción de 10 millones de euros).

14. La Agencia ha reforzado su sistema para validar las peticiones de los acreedores y su intención es utilizar las herramientas del SAP para minimizar el factor humano en el proceso.

15. La Agencia toma buena nota de los comentarios del Tribunal. Se han adoptado medidas para mejorar la transparencia asegurándose de dar mayor publicidad externa a las vacantes de agente contractual antes de cubrir las, y de seguir correctamente las normas de desarrollo de la EMA sobre selección y contratación de agentes contractuales, incluido el recurso a agencias de contratación de personal tanto para anunciar las vacantes como para organizar las pruebas escritas en representación de la Agencia.

16. Al finalizar el Grupo sobre Costes el proyecto piloto, el 10 de diciembre de 2009 se presentó al Consejo de Administración una propuesta de un nuevo sistema de pagos, pero este no la aprobó. La EMA intentará reabrir el debate en las próximas reuniones del Consejo de Administración, recordándole la necesidad de progresar en este aspecto.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia

(2011/C 366/07)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (en lo sucesivo denominada «la Agencia»), con sede en Helsinki, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 ⁽¹⁾. Su misión principal consiste en garantizar un nivel elevado de protección de la salud humana y el medio ambiente, así como la libre circulación de sustancias, como tales, en forma de preparados o contenidas en artículos, y fomentar al mismo tiempo la competitividad y la innovación. La Agencia fomenta asimismo el desarrollo de métodos alternativos para evaluar los riesgos que plantean las sustancias ⁽²⁾. La Agencia disfruta de independencia financiera de la Comisión desde el 1 de enero de 2008.

2. El presupuesto de 2010 de la Agencia se elevó a 75 millones de euros, frente a los 70,4 millones de euros del ejercicio anterior. El número de personas empleadas por la Agencia al término del ejercicio ascendía a 472 frente a las 355 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽³⁾ de la Agencia que comprenden los «estados financieros» ⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera de la Agencia, bajo su propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados ⁽⁷⁾, y es responsable asimismo de la implantación ⁽⁸⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽⁹⁾ estén libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽¹⁰⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría de los importes y los datos presentados en las cuentas y de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

⁽¹⁾ DO L 396 de 30.12.2006, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁷⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁸⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

⁽⁹⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23), y se han incorporado al Reglamento financiero de la Agencia.

⁽¹⁰⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia ⁽¹¹⁾ presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al

ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos los aspectos significativos, legales y regulares.

12. El contenido de las observaciones que se exponen a continuación no cuestiona la declaración emitida por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

13. La Agencia disfruta de plena independencia financiera desde 2010. Es posible modificar el Reglamento financiero de la Agencia para incorporar un mecanismo que permitan retener el excedente de ingresos propios con objeto de financiar las futuras actividades de la Agencia.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 6 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹¹⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 23 de junio de 2011 y el Tribunal las recibió el 29 de junio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o http://echa.europa.eu/publications/annual_accounts_en.asp

ANEXO

Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (Helsinki)

Competencias y actividades

Ámbitos de competencia de la Unión según el Tratado	El fundamento jurídico del Reglamento por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (ECHA), el Reglamento REACH (CE) nº 1907/2006, está constituido por el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la UE.
Competencias de la Agencia [Reglamento (CE) nº 1907/2006 (Reglamento REACH) y Reglamento (CE) nº 1272/2008]	<p>Objetivos</p> <p>La finalidad del Reglamento REACH es garantizar un alto nivel de protección de la salud humana y del medio ambiente, incluido el fomento de métodos alternativos para evaluar los peligros que plantean las sustancias, así como la libre circulación de sustancias en el mercado interior, al tiempo que se potencia la competitividad y la innovación (artículo 1 del Reglamento REACH).</p> <p>La Agencia debe ser una entidad central para garantizar que la normativa sobre sustancias y preparados químicos, los procesos de decisión y la base científica en que reposan gocen de credibilidad entre todas las partes interesadas y la opinión pública en general. La Agencia también debe desempeñar un papel central en la coordinación de la comunicación acerca del presente Reglamento y en su puesta en práctica. Es esencial que las instituciones de la Unión, los Estados miembros, la opinión pública en general y los interesados confíen en la Agencia, por lo cual es de vital importancia garantizar su independencia, un elevado nivel de sus capacidades científica, técnica y normativa, así como su transparencia y su eficacia (considerando 95 del Reglamento REACH).</p> <p>Funciones</p> <p>La finalidad de la ECHA es gestionar y, en algunos casos, ejecutar los aspectos técnicos, científicos y administrativos del Reglamento REACH y garantizar la coherencia a nivel europeo en lo relativo a estos aspectos (artículo 75 del Reglamento REACH).</p> <p>La Agencia deberá facilitar a los Estados miembros y a las instituciones de la Unión el mejor asesoramiento científico y técnico posible en aquellas cuestiones relacionadas con las sustancias y preparados químicos de su competencia que se le remitan con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento REACH (artículo 77, apartado 1, del Reglamento REACH).</p> <p>Corresponde también a la Agencia llevar a cabo tareas relativas a la clasificación y el etiquetado de las sustancias químicas como se desprende del Reglamento CLP (CE) nº 1272/2008. En particular, la Agencia debe facilitar a los Estados miembros y a las instituciones de la Unión el mejor asesoramiento científico y técnico posible y proporcionar a la industria y a las autoridades competentes de los Estados miembros asesoramiento técnico y científico.</p>
Gobernanza	<p>1. Consejo de Administración</p> <p>Compuesto por un representante de cada Estado miembro, nombrado por el Consejo y por un máximo de seis representantes nombrados por la Comisión, incluyendo a tres personas, sin derecho a voto, en representación de las partes interesadas, y además dos personas independientes nombradas por el Parlamento Europeo (artículo 79 del Reglamento REACH).</p> <p>Competencias (artículo 78 del Reglamento REACH y reglamento financiero marco para las agencias): principalmente adoptar un programa de trabajo anual y plurianual, el presupuesto definitivo, el informe general, las normas internas de procedimientos y ejercer la autoridad disciplinaria sobre el director ejecutivo. Asimismo, nombrar una Sala de Recurso y a los miembros de los Comités.</p> <p>2. Director ejecutivo</p> <p>Funciones: artículo 83 del Reglamento REACH.</p> <p>3. Comités</p> <p>La ECHA consta de tres comités (Comité de evaluación del riesgo, Comité de los Estados miembros y Comité de análisis socioeconómico).</p> <p>Funciones: artículo 76, apartado 1, letras c) a e), del Reglamento REACH.</p>

	<p>4. Foro de intercambio de información relativa al cumplimiento de la normativa Funciones: artículo 76, apartado 1, letra f), del Reglamento REACH.</p> <p>5. Secretaría Funciones: artículo 76, apartado 1, letra g), del Reglamento REACH.</p> <p>6. Sala de Recurso Funciones: artículo 76, apartado 1, letra h), del Reglamento REACH.</p> <p>7. Auditor externo Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>8. Aprobación de la gestión Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2010 (2009)</p>	<p>Presupuesto (incluido el presupuesto rectificativo) 75,5 (70,4) millones de euros, incluidos: Ingresos por tasas: 35,0 (2,2) millones de euros Contribución europea: 36,0 (66,6) millones de euros</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2010 426 (324) puestos previstos en el organigrama, Puestos cubiertos: 382 (293) Otros puestos: 90 (62) Agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicio e interinos Total de puestos cubiertos: 472 (355) agentes encargados de tareas: — operativas: 341 (237) — administrativas y de apoyo: 131 (118)</p>
<p>Actividades y servicios facilitados en 2010 (2009) ⁽¹⁾</p>	<p>El programa de trabajo de la Agencia se dividió en las 11 actividades siguientes:</p> <p>1. Registro, prerregistro y puesta en común de datos — Preparación y tramitación de la información presentada en el primer plazo de registro de la Agencia — Número de expedientes completos registrados excluidos la investigación y el desarrollo orientados a productos y procesos IDOPP: PPOD: 25 000 (500) — Número de investigaciones: 1 600 (1 000) — Número de resoluciones sobre conflictos relativos a puesta en común: 9 (0)</p> <p>2. Evaluación — Creación de capacidades — Número de controles de conformidad realizados: 70 (14) — Número de decisiones finales sobre propuestas de ensayos: 4 (1)</p> <p>3. Autorizaciones y restricciones — Número de sustancias que podrían figurar en la lista de sustancias identificadas para una eventual inclusión en el procedimiento de autorización: 16 (15) — Número de recomendaciones de sustancias que deben incluirse prioritariamente en el anexo XIV del Reglamento REACH: 1 (1) — Número de expedientes de restricción preparados: 1 (0)</p>

-
- Número de informes de revisión sobre sustancias finalizados e incluidos en el anexo XVII del Reglamento REACH: 6 (0)
 - Creación de capacidades
 - 4. Clasificación y etiquetado**
 - Preparación y tramitación de la información presentada en el plazo de notificación de clasificación y etiquetado.
 - Número de notificaciones de clasificación y etiquetado recibidas: más de 3 millones para más de 100 000 sustancias
 - Número de propuestas para la lista armonizada de clasificaciones y etiquetados: 81 (33)
 - 5. Asesoramiento y asistencia**
 - Asistencia técnica y orientativa a la industria en relación con los plazos reglamentarios
 - Número de casos tratados por la asistencia técnica: 10 000 (6 600)
 - Número de nuevas directrices publicadas: 2 (2)
 - Número de directrices actualizadas publicadas: 12 (0)
 - 6. Apoyo informático a las operaciones**
 - Desarrollo de un sistema informático REACH y de otros sistemas informáticos científicos
 - 7. Asesoramiento científico y práctico para el desarrollo futuro de la legislación**
 - A petición de la Comisión Europea, contribuciones relativas a nanomateriales, al programa de directrices de ensayo de la OCDE y a la propuesta de Reglamento relativo a los biocidas
 - 8. Comités y foro**
 - Número de acuerdos unánimes del comité de los Estados miembros: 26 (15)
 - Número de dictámenes emitidos por el comité de evaluación de los riesgos/de análisis socioeconómico: 16 (1)
 - 9. Sala de Recurso**
 - Decisiones sobre normas de procedimiento adoptadas
 - 10. Comunicación**
 - Dos jornadas dedicadas a las partes interesadas con 700 participantes.
 - 3 000 participantes en seminarios en la web («webinars») de solicitantes de registro principal
 - Más de 60 publicaciones
 - 2 300 páginas traducidas a 21 lenguas de la UE
 - 2,5 millones de visitas de 200 países recibidas en el sitio web
 - 11. Relaciones con las instituciones de la UE y Cooperación Internacional**
 - Firma de un acuerdo de cooperación con Canadá.
 - Firma de una declaración de intenciones con la *US Environmental Protection Agency* (agencia de protección del medio ambiente estadounidense)
 - Cooperación científica y técnica con la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)
-

Fuente: Información comunicada por la Agencia.

(1) En caso necesario se han redondeado las cifras a la decena, la centena o el millar según corresponda.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

13. La Agencia incluirá en la próxima revisión del Reglamento financiero marco la propuesta de un mecanismo que permita gestionar el excedente de ingresos.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia

(2011/C 366/08)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros (en lo sucesivo denominada «la Agencia»), con sede en Varsovia, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 2007/2004 del Consejo de 26 de octubre de 2004 ⁽¹⁾. Su misión principal consiste en coordinar las actividades de los Estados miembros en materia de gestión de las fronteras exteriores (apoyo a la cooperación operativa, asistencia operativa y técnica, y análisis de riesgos) ⁽²⁾.

2. El presupuesto de 2010 de la Agencia se elevó a 93 millones de euros frente a los 89 millones de euros de 2009. El número de personas empleadas por la Agencia al término del ejercicio ascendía a 279 frente a las 226 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽³⁾ de la Agencia que comprenden los «estados financieros» ⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera de la Agencia, bajo su

propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados ⁽⁷⁾, y es responsable asimismo de la implantación ⁽⁸⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽⁹⁾ estén libres de incorrecciones significativas, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽¹⁰⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones significativas y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten adecuados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

⁽¹⁾ DO L 349 de 25.11.2004, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁷⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁸⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

⁽⁹⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23), y se han incorporado al Reglamento financiero de la Agencia.

⁽¹⁰⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia ⁽¹¹⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

12. El contenido de las observaciones que se exponen a continuación no cuestiona la declaración emitida por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

13. Un importe de 26,5 millones de euros, que representa el 28 % del presupuesto disponible, se prorrogó a 2011. Solo una parte correspondiente a 12 millones de euros del citado importe estaba vinculada a gastos devengados. Esta situación contraviene el principio de anualidad.

14. Se observaron insuficiencias en el sistema que permite conciliar los extractos de los proveedores con los registros correspondientes de la Agencia.

15. El sistema contable de la Agencia todavía debe ser validado por el contable, como prevé el Reglamento financiero.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vitor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹¹⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 14 de junio de 2011 y el Tribunal las recibió el 8 de julio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o http://www.frontex.europa.eu/budget_and_finance/

ANEXO

Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores (Varsovia)
Competencias y actividades

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p>(Artículos 74 y 77 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>El Consejo adoptará medidas para garantizar la cooperación administrativa entre los servicios competentes de los Estados miembros en los ámbitos descritos a continuación, así como entre dichos servicios y la Comisión.</p> <p>La Unión desarrollará una política que tendrá por objetivo:</p> <p>(...)</p> <p>b) garantizar los controles de las personas y la vigilancia eficaz en el cruce de las fronteras exteriores;</p> <p>c) instaurar progresivamente un sistema integrado de gestión de las fronteras exteriores.</p>
<p>Competencias de la Agencia</p> <p>[Reglamento (CE) nº 2007/2004 del Consejo]</p>	<p>Objetivos</p> <p>Frontex se creó con el fin de mejorar la gestión integrada de las fronteras exteriores de los Estados miembros.</p> <p><i>Para ello, Frontex:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — facilitará y hará más eficaz la aplicación de las disposiciones existentes y futuras en materia de gestión de las fronteras exteriores; — asegurará la coordinación de las actuaciones de los Estados miembros para aplicar dichas disposiciones, contribuyendo así a la eficacia, calidad y uniformidad del control de las personas y de la vigilancia de las fronteras exteriores de los Estados miembros; — pondrá a disposición de la Comisión y de los Estados miembros la asistencia técnica y los conocimientos especializados necesarios en materia de gestión de las fronteras exteriores y favorecerá la solidaridad entre los Estados miembros. <p>Principales funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> — coordinar la cooperación operativa entre los Estados miembros en materia de gestión de las fronteras exteriores; — asistir a los Estados miembros en la formación de los agentes de la guardia nacional de fronteras y establecer normas comunes de formación; — realizar análisis de riesgos; — seguir de cerca la evolución de la investigación en materia de control y vigilancia; — ayudar a los Estados miembros enfrentados a una situación que exija una asistencia operativa y técnica reforzada; — facilitar a los Estados miembros el apoyo necesario para la organización de operaciones de retorno conjuntas.
<p>Gobernanza</p>	<p>1. Consejo de Administración</p> <p>Composición:</p> <ul style="list-style-type: none"> — un representante por Estado miembro; — dos representantes de la Comisión; — un representante por país asociado a Schengen (Noruega e Islandia) con derechos de voto limitados. <p>2. Director ejecutivo</p> <p>Nombrado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión.</p> <p>3. Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas.</p>

	<p>4. Autoridad de aprobación de la gestión Parlamento, previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2010 (2009)</p>	<p>Presupuesto: 93,2 (88,8) millones de euros, de los cuales 89,1 (85) subvencionados por la Comisión</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2010 — Organigrama: 143 (117), cubiertos: 139 (100)</p> <p>Otros puestos: Agentes contractuales previstos: 79 (68), cubiertos: 79 (60) Expertos nacionales en comisión de servicio previstos: 76 (70), cubiertos: 76 (66) Total de efectivos: 294 (226)</p> <p>Asignados a las tareas siguientes: — operativas: 203 (157) — administrativas: 91 (69)</p>
<p>Productos y servicios facilitados en 2010 (2009)</p>	<p>Análisis de riesgos: elaboración de diez evaluaciones estratégicas a largo plazo, cuatro informes trimestrales, 160 productos analíticos para respaldar las operaciones conjuntas (incluidas las instrucciones semanales), 47 informes de otro tipo, incluidas las instrucciones para la gestión de Frontex y contribuciones en otras organizaciones o instituciones. Se organizaron cuatro reuniones regulares de la red de análisis de Frontex y cuatro reuniones regionales de expertos. Prosiguió el desarrollo de la red de análisis de riesgos de Frontex y de las redes regionales para el intercambio de información. Tuvieron lugar catorce sesiones de formación del programa FronBAC en las que participaron 232 expertos de los Estados miembros y de unidades de análisis y de investigación.</p> <p>En 2010, la Unidad de Operaciones Conjuntas (<i>Joint Operations Unit, JOU</i>) organizó 17 operaciones conjuntas, realizadas en cinco programas, nueve proyectos piloto (PP), 40 operaciones de retorno conjuntas y cuatro conferencias. Además, en Grecia se emprendió la operación de los equipos de intervención rápida en las fronteras (RABIT). El número total de jornadas operativas se incrementó en un 27 %, pasando a 6 471. La JOU también contribuyó al establecimiento de la Oficina Operativa de Frontex del PP en el Pireo.</p> <p>En el marco de los tres programas que comprenden 18 proyectos, la Unidad de Formación organizó 176 actividades en 2010 con la participación de 4 015 asistentes (formadores, estudiantes, etc.); las partes involucradas dedicaron a actividades de formación un total de aproximadamente 11 000 días/persona.</p> <p>La Unidad de Recursos Puestos en Común (<i>Pooled Resources Unit, PRU</i>) llevó a cabo nueve proyectos en 2010 para mejorar la eficacia de las operaciones Frontex. Al final de 2010, la PRU coordinó el despliegue de la operación RABIT de 2010 en Grecia (567 agentes destacados, 19 186 días/persona, 68 equipos, 5 371 jornadas operativas).</p> <p>El Centro de Situación de Frontex (<i>Frontex Situation Centre</i>) facilitó un seguimiento de situación difundiendo 500 informes de evaluación de la situación, alertas precoces y 14 informes de evaluación de las misiones destinados a usuarios internos y externos. Se enviaron boletines de información diarios a 350 cuentas, de las cuales muchas son portales externos que garantizan una difusión a otros muchos usuarios externos. Este centro, en su calidad de único punto de contacto para el intercambio de información, gestionó alrededor de 20 000 correspondencias y puso en marcha el <i>Frontex-One-Stop-Shop (FOSS)</i>, un portal dedicado a la información en línea, utilizado por 30 países y 900 usuarios. Además del intensivo apoyo al programa Eurosur, se emprendieron otras actividades de gestión de proyectos, que tenían como fin automatizar el intercambio de información, el seguimiento de situación y medios de comunicación y los servicios de presentación de informes.</p>

En 2010, la Unidad de Investigación y Desarrollo (I+D) organizó 32 reuniones. Participó en más de 110 talleres internos y externos, conferencias y reuniones de trabajo. La I+D elaboró 10 informes, tres publicaciones y un documento de orientaciones. Esta unidad inició cinco nuevos proyectos y continuó con proyectos de 2008 y 2009. En 2010 se encargaron cuatro estudios que debían finalizarse en 2011 y se firmaron cuatro contratos relativos a Eurosur y al proyecto de inteligencia y comunicaciones.

La cooperación con terceros países abarcó la celebración de un acuerdo de colaboración con el Organismo de Servicios Fronterizos de Canadá y la firma de un memorando con el Servicio de Coordinación del Consejo de Jefes de Tropas Guardafronteras de la CEI. También se firmaron planes de cooperación con Croacia, Ucrania, los EE.UU. y Belarús. Se logró una mayor participación de todos los socios de terceros países en las actividades coordinadas de Frontex.

Se fortaleció la Cooperación con los organismos de la UE y las organizaciones internacionales. Al final de 2010 se habían firmado acuerdos de colaboración con Europol, Interpol, el SGC Sitcen, Cepol, OIM, CIDPM, ACNUR, AESM, ACCP y FRA. Asimismo, se había firmado un memorando de acuerdo con la DG JLS para el desarrollo de la red ICONet y un documento del Consejo relativo a un mecanismo de coordinación fue acordado con el GCA. La ejecución del plan de cooperación con Europol y OIM se encuentra en curso. Se entablaron discusiones con el Control Democrático de las Fuerzas Armadas (CDFA), el Centro Común de Investigación (CCI) de la UE y Eurojust, así como con la Organización de la Aviación Civil Internacional sobre la firma de acuerdos de colaboración prevista en 2011.

Fuente: Información comunicada por la Agencia.

RESPUESTAS DE LA AGENCIA

13. Por el carácter permanente o a largo plazo de las operaciones conjuntas de Frontex, es inevitable que la ejecución de los compromisos correspondientes se prolongue más allá del final de año.

No obstante, Frontex seguirá reduciendo en la medida de lo posible el volumen de créditos prorrogados mediante la consolidación de la supervisión de las actividades conjuntas a fin de ajustar las subvenciones lo antes posible.

14. La mayoría de las entidades públicas no está dotada de sistemas de contabilidad centralizados y varias no llevan a cabo una contabilidad en valores devengados, lo que dificulta el procedimiento de conciliación de los extractos de los proveedores.

Frontex se pondrá en contacto con las autoridades nacionales para aplicar procedimientos alternativos con vistas a conciliar sus balances con los de sus proveedores.

15. Frontex inició un proyecto de planificación de los procedimientos operativos aplicable a los procedimientos financieros a comienzos de 2011. La descripción de la mayoría de los procedimientos financieros se ha llevado a la práctica durante la primera mitad de 2011. La validación se completará durante la segunda mitad de 2011.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia

(2011/C 366/09)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (en lo sucesivo denominada «la Agencia»), con sede en Bilbao, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 2062/94 del Consejo de 18 de julio de 1994 ⁽¹⁾. Su misión consiste en recoger y difundir información sobre las prioridades nacionales y europeas en el ámbito de la seguridad y de la salud en el trabajo, apoyar a las instancias nacionales y europeas en la formulación y aplicación de las políticas e informar sobre las medidas de prevención ⁽²⁾.

2. El presupuesto de 2010 de la Agencia se elevó a 15,5 millones de euros, aproximadamente el mismo importe de 2009. El número de personas empleadas por la Agencia al término del ejercicio ascendía a 67 frente a las 68 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽³⁾ de la Agencia que comprenden los «estados financieros» ⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 ⁽⁶⁾ del Consejo.

⁽¹⁾ DO L 216 de 20.8.1994, p. 1. El Reglamento fue modificado por última vez por el Reglamento (CE) n° 1112/2005 del Consejo (DO L 184 de 15.7.2005, p. 5).

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto ateniéndose a la normativa financiera de la Agencia, bajo su propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados ⁽⁷⁾, y es responsable asimismo de la implantación de la estructura organizativa ⁽⁸⁾ y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽⁹⁾ estén libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽¹⁰⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones significativas y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta

⁽⁷⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁸⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

⁽⁹⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23), y se han incorporado al Reglamento financiero de la Agencia.

⁽¹⁰⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales ⁽¹¹⁾ de la Agencia presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 6 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹¹⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 30 de junio de 2011 y el Tribunal las recibió el 4 de julio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o <http://osha.europa.eu/en/about/finance/>

ANEXO

Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (Bilbao)

Competencias y actividades

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p><i>(Extractos de los artículos 151 y 153 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</i></p>	<p>Disposiciones sociales</p> <p>La Unión y los Estados miembros (...) tendrán como objetivo el fomento del empleo, la mejora de las condiciones de vida y de trabajo, a fin de conseguir su equiparación por la vía del progreso, una protección social adecuada, el diálogo social, el desarrollo de los recursos humanos para conseguir un nivel de empleo elevado y duradero y la lucha contra las exclusiones.</p> <p>Para la consecución de los objetivos del artículo 151, la Unión apoyará y completará la acción de los Estados miembros en los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) la mejora, en concreto, del entorno de trabajo, para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores; b) las condiciones de trabajo; e) la información y la consulta a los trabajadores; h) la integración de las personas excluidas del mercado laboral, sin perjuicio del artículo 166; i) la igualdad entre hombres y mujeres por lo que respecta a las oportunidades en el mercado laboral y al trato en el trabajo; j) la lucha contra la exclusión social.
<p>Competencias de la Agencia</p> <p><i>[Reglamento (CE) n° 2062/94 del Consejo modificado por el Reglamento (CE) n° 1112/2005 del Consejo]</i></p>	<p>Objetivos</p> <p>Al objeto de mejorar el entorno de trabajo, para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores, de acuerdo con lo previsto por el Tratado y las sucesivas estrategias y programas de acción relativos a la seguridad y la salud en el lugar de trabajo, la Agencia tendrá como objetivo proporcionar a los organismos de la Unión, a los Estados miembros, a los interlocutores sociales y a quienes trabajan en este ámbito toda la información técnica, científica y económica útil en el ámbito de la seguridad y de la salud en el trabajo.</p> <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — Recoger, analizar y difundir información sobre las prioridades nacionales y europeas, así como sobre la investigación. — Fomentar la cooperación y el intercambio de información, incluida la referente a los programas de formación. — Facilitar a los organismos de la Unión y a los Estados miembros la información necesaria para formular y aplicar políticas, en particular sobre el impacto en las pequeñas y medianas empresas. — Facilitar información en materia de prevención. — Contribuir al desarrollo de estrategias y de futuros programas de acción de la Unión. — Establecer una red que comprenda centros de referencia nacionales y centros temáticos.
<p>Gobernanza</p>	<p>1. Consejo de Dirección</p> <p><i>Composición</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — un representante del Gobierno de cada Estado miembro, — un representante de las organizaciones empresariales de cada Estado miembro,

	<p>— un representante de las organizaciones de trabajadores de cada Estado miembro,</p> <p>— tres representantes de la Comisión.</p> <p>Los miembros y suplentes de las tres primeras categorías serán nombrados entre los miembros y los suplentes del Comité consultivo para la seguridad y la salud en el trabajo.</p> <p><i>Competencias</i></p> <p>Aprobar el programa de trabajo, el presupuesto y el informe anual general de la Agencia.</p> <p>2. Mesa del Consejo de Dirección</p> <p><i>Composición</i></p> <p>— presidente y tres vicepresidentes del Consejo de Dirección,</p> <p>— coordinadores de cada uno de los tres grupos de interés,</p> <p>— un miembro adicional representante de cada uno de los grupos y la Comisión.</p> <p><i>Competencias:</i></p> <p>Supervisar la preparación y el seguimiento de las decisiones del consejo de dirección.</p> <p>3. Director</p> <p>Nombrado por el Consejo de Dirección a partir de una lista de candidatos propuesta por la Comisión.</p> <p>4. Comités</p> <p>Consulta obligatoria de la Comisión y del Comité consultivo para la seguridad, la higiene y la protección de la salud en el lugar de trabajo sobre el programa de trabajo y el presupuesto.</p> <p>5. Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>6. Aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento, previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2010 (2009)</p>	<p>Presupuesto</p> <p>15,5 (15,0) millones de euros:</p> <p>— subvención de la UE (DG Empleo): 94 % (92,6 %)</p> <p>— subvención de la UE (DG Ampliación): 3,4 % (6,5 %)</p> <p>— otros: 2,6 % (0,9 %)</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2010</p> <p>44 (44) puestos previstos en la plantilla, de los cuales están cubiertos 41 (42)</p> <p><i>Otros puestos:</i></p> <p>— expertos nacionales en comisión de servicios e interinos: 0 (1)</p> <p>— agentes contractuales: 25 (23) (uno de los cuales financiado por fondos específicos)</p> <p>— agentes locales: 1 (1)</p> <p>Total de efectivos: 67 (68)</p> <p><i>Agentes encargados de:</i></p> <p>— actividades operativas: 49 (50)</p>

	<ul style="list-style-type: none"> — tareas administrativas: 10 (9) — tareas mixtas: 8 (9)
<p>Actividades y servicios facilitados en 2010</p>	<p>Recogida y análisis de información</p> <p><i>Observatorio Europeo de Riesgos: anticipación al cambio</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Difusión de los resultados de la encuesta europea en las empresas sobre riesgos nuevos y emergentes (Esener): resumen e informe sobre los riesgos psicosociales y su gestión (publicado en 22 lenguas). — Publicaciones: <ul style="list-style-type: none"> — Literature review on Maintenance and statistics on Occupational Safety and Health (OSH) — Report on Musculoskeletal disorders – facts and figures — Finalización de la fase 1 del pronóstico del impacto que las innovaciones tecnológicas en «empleos verdes» tendrán de aquí a 2020 en los ámbitos de la seguridad y la salud. — Creación del wiki «OSH», instrumento colaborativo de información sobre seguridad y salud en el trabajo. — Seminario de expertos para consolidar los datos recabados sobre la seguridad y salud de la mujer en el trabajo. <p><i>Información sobre el entorno laboral: puesta en común de buenas prácticas en el lugar de trabajo</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Aportación de conocimientos especializados sobre seguridad y salud en el trabajo a la campaña de mantenimiento seguro: publicación de material informativo, creación de un sitio web, creación de un premio a las buenas prácticas, organización de talleres en la conferencia de la Presidencia belga y publicación de un informe y de una ficha informativa sobre el mantenimiento seguro en la práctica. — Pilotaje del desarrollo de un modelo de difusión para la herramienta interactiva en línea de evaluación de riesgos (OiRA) en cinco Estados miembros. — Publicaciones: <ul style="list-style-type: none"> — Integración de la seguridad y salud en el trabajo en la educación universitaria. — Fomento de la salud mental. — Fomento de la salud de los trabajadores jóvenes. — Seguridad y salud en el trabajo en el transporte por carretera. — Incentivación económica para mejorar la seguridad y la salud en el trabajo. — Integración de la seguridad y la salud en el trabajo en la gestión empresarial. — Desarrollo continuado de las bases de datos sobre instrumentos de evaluación de riesgos, fomento de la salud en el trabajo (abandono del hábito de fumar y humo de tabaco en el ambiente) y salud y seguridad en el lugar de trabajo desde la perspectiva de género. <p>Comunicación, campañas y promoción</p> <ul style="list-style-type: none"> — Campaña «Trabajos saludables. Bueno para ti. Buen negocio para todos» – Campaña europea de mantenimiento seguro. — Publicación de los resultados de la encuesta Esener (Presidencia española). — Material, herramientas y servicios de carácter informativo en varias lenguas y en formato electrónico o impreso sobre la seguridad y la salud en el trabajo.

	<ul style="list-style-type: none">— Actividades de sensibilización: exposiciones del concurso de fotografía y premio cinematográfico para documentales.— Seguimiento y evaluación: evaluación en tiempo real de la campaña «Trabajos Saludables» y encuesta electrónica. <p>Coordinación y redes</p> <ul style="list-style-type: none">— Desarrollo continuado de la red de puntos focales: tres reuniones de puntos focales.— Integración de países AELC-EEE en la red de la Agencia.— Enlaces con organizaciones europeas e internacionales.— Creación de capacidades institucionales en países adherentes y candidatos (fondos asignados).
--	--

Fuente: Información comunicada por la Agencia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

1. La Agencia toma nota del informe del Tribunal.
-

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad Marítima correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia

(2011/C 366/10)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea de Seguridad Marítima (en lo sucesivo denominada «la Agencia»), con sede en Lisboa, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2002 ⁽¹⁾. Su misión consiste en mantener un alto nivel de seguridad marítima e impedir la contaminación causada por los buques, asistir a la Comisión y a los Estados miembros en el plano técnico, controlar la aplicación de la normativa de la Unión y evaluar su eficacia ⁽²⁾.

2. El presupuesto de 2010 de la Agencia se elevó a 50,1 millones de euros, frente a los 53,3 millones de euros de 2009. El número de personas empleadas por la Agencia al término del ejercicio ascendía a 219, frente a las 212 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽³⁾ de la Agencia que comprenden los «estados financieros» ⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera de la Agencia, bajo su

propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados ⁽⁷⁾, y es responsable asimismo de la implantación ⁽⁸⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽⁹⁾ estén libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽¹⁰⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno aplicado por la entidad a la preparación y presentación de las cuentas con el fin de concebir procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas, el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección y la presentación general de las cuentas.

⁽¹⁾ DO L 208 de 5.8.2002, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁷⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁸⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

⁽⁹⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23), y se han incorporado al Reglamento financiero de la Agencia.

⁽¹⁰⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia ⁽¹¹⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de

2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 6 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas
Vitor Manuel da SILVA CALDEIRA
Presidente

⁽¹¹⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 8 de junio de 2011 y el Tribunal las recibió el 21 de junio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o www.emsa.europa.eu

ANEXO

Agencia Europea de Seguridad Marítima (Lisboa)

Competencias y actividades

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p>(Artículo 100 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>Política común de transportes</p> <p>«El Parlamento Europeo y el Consejo podrán establecer, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, disposiciones apropiadas para la navegación marítima y aérea».</p>
<p>Competencias de la Agencia</p> <p>[Reglamento (CE) n° 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo modificado por los Reglamentos (CE) n° 1644/2003 y n° 724/2004]</p>	<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> — Garantizar un nivel elevado, uniforme y eficaz de seguridad marítima y de prevención de la contaminación por los buques. — Proporcionar a los Estados miembros y a la Comisión respaldo técnico y científico. — Controlar la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en la materia y evaluar la eficacia de las medidas vigentes. — Introducir métodos operativos para combatir la contaminación en aguas europeas. <p>Funciones</p> <p>La Agencia lleva a cabo una gran variedad de actividades en materia de seguridad marítima, prevención y seguridad de contaminación y respuesta a la contaminación causada por los buques.</p> <p>En primer lugar, la Agencia ha sido encomendada con la función de asistir a la Comisión en el control de la aplicación de la normativa de la UE relacionada, sobre todo, con las sociedades de clasificación, el control del Estado del puerto, la recepción de desechos en los puertos europeos, la certificación de equipos marinos, la protección de los buques, la formación de marineros de Estados miembros de la UE y de terceros países y el seguimiento del tráfico marítimo.</p> <p>En segundo lugar, la Agencia desarrolla y dirige capacidades informativas sobre cuestiones marítimas a nivel europeo. Algunos ejemplos significativos son el sistema de seguimiento del tráfico marítimo SafeSeaNet, que permite controlar, de manera efectiva, a los buques y sus cargas; el Centro Europeo de datos LRIT, que sirve para la identificación y seguimiento de los buques con pabellón de la UE que navegan por todo el mundo, y el sistema de información THETIS, necesario para la puesta en funcionamiento del régimen comunitario de control del Estado del puerto.</p> <p>Al mismo tiempo, se ha establecido un sistema de preparación, detección y respuesta a la contaminación marina, que consiste en una red europea de buques de apoyo de respuesta a los vertidos de hidrocarburos y un servicio europeo de vigilancia por satélite para la detección de mareas negras (CleanSeaNet), ambos con el objetivo de ayudar a crear un sistema eficaz de protección de las costas y aguas europeas de la contaminación procedente de los buques.</p> <p>Finalmente, la Agencia proporciona consejos técnicos y científicos a la Comisión en materia de seguridad marítima y de prevención de contaminación por los buques, que comprenden el proceso continuo evaluativo de la eficacia de las medidas aplicadas y la actualización y desarrollo de la nueva normativa. También ayuda a los Estados miembros, facilita la cooperación entre sí y divulga códigos de buenas prácticas. Un programa importante de formación ha sido ofrecido a los expertos de los Estados miembros. Al mismo tiempo, se proporciona ayuda a los nuevos y futuros Estados miembros en cuanto a la incorporación y aplicación de la normativa de la UE.</p>
<p>Gobernanza</p>	<p>1. Consejo de Administración</p> <p><i>Composición</i></p> <p>Un representante por Estado miembro, cuatro representantes de la Comisión, cuatro representantes profesionales de los sectores afectados sin derecho a voto.</p>

	<p><i>Funciones</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Aprobar el organigrama plurianual, el presupuesto anual, el programa de trabajo, el informe anual y un plan preciso para la Agencia sobre las actividades de preparación y respuesta a la contaminación. — Supervisar el trabajo realizado por el Director ejecutivo. <p>2. Director ejecutivo</p> <p>Nombrado por el Consejo de Administración. La Comisión puede proponer uno o más candidatos.</p> <p>3. Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>4. Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2010 (2009)</p>	<p>Presupuesto definitivo</p> <p><i>Créditos de compromiso</i></p> <p>54,4 (48,3) millones de euros</p> <p><i>Créditos de pago</i></p> <p>50,6 (53,3) millones de euros</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2010</p> <p><i>Agentes estatutarios</i></p> <p>200 (192) puestos previstos en el organigrama; puestos cubiertos: 196 (179)</p> <p><i>Agentes contractuales</i></p> <p>27 (27) puestos previstos en el organigrama; puestos cubiertos: 23 (23)</p> <p><i>Expertos nacionales en comisión de servicios e interinos</i></p> <p>15 (15) puestos previstos en el organigrama; puestos cubiertos: 12 (10)</p>
<p>Productos y servicios facilitados en 2010</p>	<ul style="list-style-type: none"> — 36 talleres y actos diversos (con alrededor de 1 170 participantes en talleres); — 34 cursos diferentes (7 para inspectores encargados del control del Estado del puerto), con lo que 753 expertos nacionales recibieron formación (de los que 210 eran inspectores encargados del control del Estado del puerto); — 88 inspecciones y visitas realizadas; — lanzamiento de la versión 2 de SafeSeaNet (SSN); la SSN estuvo disponible durante el 99,4 % del tiempo durante todo el año; — 2 651 imágenes de satélite encargadas y 2 366 analizadas por el sistema Clean-SeaNet; — el Centro Europeo de datos de identificación y seguimiento de buques a gran distancia (LRIT) estuvo disponible el 99,9 % del tiempo durante todo el año; — 14 contratos para buques anticontaminación (1 buque nuevo contratado en 2010); — 59 ensayos y 14 ejercicios con buques anticontaminación; — servicios de apoyo marítimo de la Agencia operativos continuamente; — lanzamiento del régimen de inspección de THETIS (sistema de información para el control por el Estado del puerto).

Fuente: Información comunicada por la Agencia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

1. La Agencia toma nota del informe del Tribunal.
-

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Medio Ambiente correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia

(2011/C 366/11)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea de Medio Ambiente (en lo sucesivo denominada «la Agencia»), con sede en Copenhague, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n° 1210/90 del Consejo de 7 de mayo de 1990 ⁽¹⁾. Su misión consiste en establecer una red de observación para transmitir a la Comisión, el Parlamento, los Estados miembros y al público en general información fiable sobre el estado del medio ambiente. En particular, esta información debe permitir a la Unión y a los Estados miembros adoptar medidas de preservación del medio ambiente y evaluar su eficacia ⁽²⁾.

2. El presupuesto de 2010 de la Agencia se elevó a 50,6 millones de euros frente a los 39,9 millones de euros de 2009. El número de personas empleadas por la Agencia al término del ejercicio ascendía a 125, frente a las 133 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽³⁾ de la Agencia que comprenden los «estados financieros» ⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto,

ateniéndose a la normativa financiera de la Agencia, bajo su propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados ⁽⁷⁾, y es responsable asimismo de la implantación ⁽⁸⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽⁹⁾ estén libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽¹⁰⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

⁽¹⁾ DO L 120 de 11.5.1990, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁷⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁸⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

⁽⁹⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23), y se han incorporado al Reglamento financiero de la Agencia.

⁽¹⁰⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia ⁽¹⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de

2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 6 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 31 de mayo de 2011 y el Tribunal las recibió el 4 de julio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes <http://eca.europa.eu> o <http://www.eea.europa.eu/about-us/documents/administrativedocuments/eea-accounts-for-the-year-2009/>

ANEXO

Agencia Europea de Medio Ambiente (Copenhague)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea</p> <p>(Artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>Política de medio ambiente</p> <p>La política de la Unión en el ámbito del medio ambiente contribuirá a alcanzar (...) los objetivos de la conservación, la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente, la protección de la salud de las personas, la utilización prudente y racional de los recursos naturales, el fomento de medidas a escala internacional destinadas a hacer frente a los problemas regionales o mundiales del medio ambiente y, en particular, a luchar contra el cambio climático.</p> <p>La política de la Unión en el ámbito del medio ambiente tendrá como objetivo alcanzar un nivel de protección elevado, teniendo presente la diversidad de situaciones existentes en las distintas regiones de la Unión. Se basará en los principios de cautela y de acción preventiva, en el principio de corrección de los atentados al medio ambiente, preferentemente en la fuente misma, y en el principio de quien contamina paga. En la elaboración de su política (...), la Unión tendrá en cuenta los datos científicos y técnicos disponibles, las condiciones del medio ambiente en las diversas regiones de la Unión, las ventajas y las cargas que puedan resultar de la acción o de la falta de acción, el desarrollo económico y social de la Unión en su conjunto y el desarrollo equilibrado de sus regiones (...).</p>
<p>Competencias de la Agencia</p> <p>[Reglamento (CEE) nº 1210/90 del Consejo]</p>	<p>Objetivos</p> <p>Creación de una red europea de información y observación medioambiental para facilitar a la Unión y a los Estados miembros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Datos objetivos, fiables y comparables a nivel europeo a efectos de: <ol style="list-style-type: none"> a) adoptar las medidas indispensables para la protección del medio ambiente; b) evaluar los resultados de tales medidas; c) garantizar una buena información al público sobre la situación del medio ambiente. 2. El apoyo técnico y científico necesario. <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — Establecer, en cooperación con los Estados miembros, y coordinar la red europea de información y observación medioambiental. — Proporcionar a la Unión y a los Estados miembros la información objetiva necesaria para la formulación y la aplicación de políticas de medio ambiente razonables y eficaces. — Contribuir a la supervisión de las medidas medioambientales aportando un apoyo apropiado para las obligaciones en materia de información. — Asesorar a los distintos Estados miembros sobre el desarrollo, establecimiento y expansión de sus sistemas para la supervisión de las medidas medioambientales. — Registrar, cotejar y evaluar los datos sobre el estado del medio ambiente y elaborar informes sobre la calidad, así como sobre las presiones que sufre en el territorio de la Unión, proporcionar criterios de evaluación uniformes para la aplicación de datos medioambientales en todos los Estados miembros y seguir desarrollando y manteniendo un centro de referencia para la información relativa al medio ambiente. — Contribuir a garantizar la comparabilidad de los datos relativos al medio ambiente a escala europea y, si resultase necesario, favorecer, de la forma adecuada, una mejor armonización de los métodos de medición. — Fomentar la integración de las informaciones europeas relativas al medio ambiente en programas internacionales. — Publicar cada cinco años un informe sobre el estado, la evolución y las perspectivas del medio ambiente.

	<ul style="list-style-type: none"> — Estimular el desarrollo de técnicas de previsión en el ámbito del medio ambiente, intercambios de información sobre tecnologías para evitar o reducir los daños al medio ambiente, métodos de evaluación del coste de los daños causados al medio ambiente y del coste de las políticas de prevención, de protección y de restauración del medio ambiente. — Garantizar la amplia difusión de información medioambiental fiable y comparable, en particular sobre el estado del medio ambiente, al público en general y, a estos efectos, fomentar la utilización de las nuevas tecnologías telemáticas.
Gobernanza	<p>1. Consejo de Administración</p> <p><i>Composición</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — un representante de cada Estado miembro, — dos representantes de la Comisión, — dos personalidades científicas nombradas por el Parlamento Europeo. <p><i>Funciones</i></p> <p>Adoptar los programas de trabajo plurianual y anual y velar por su ejecución.</p> <p>2. Director ejecutivo,</p> <p>Nombrado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión.</p> <p>3. Comité científico</p> <p>Compuesto por personas cualificadas en materia de medio ambiente, nombrado por el Consejo de Administración.</p> <p>4. Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>5. Aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo.</p>
Medios a disposición de la Agencia en 2010 (2009)	<p>Presupuesto</p> <p>50,6 (39,9) millones de euros sufragados por la subvención de la Unión en un 70 % (87 %)</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2010</p> <p>Puestos previstos en el organigrama: 133 (133)</p> <p>Puestos cubiertos: 125 (121) más otros 76 (56) (agentes contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio)</p> <p>Total de efectivos: 201 (177) puestos</p>
Principales productos y servicios facilitados en 2010	<p>Durante 2010, además de las actividades ordinarias en curso y el trabajo específico para las presidencias española y belga, la Agencia hizo especial hincapié en cinco ámbitos principales que se describen brevemente a continuación:</p> <p>Biodiversidad</p> <ul style="list-style-type: none"> — Se elaboró el informe de evaluación de la biodiversidad en Europa de 2010 y se realizó la serie de breves evaluaciones temáticas que llevaba por título «10 messages for 2010» (10 mensajes para 2010). — En colaboración con la Comisión Europea, la Agencia desarrolló un «nivel de referencia», elemento de comparación a partir del estado actual de la biodiversidad, para medir las tendencias de la biodiversidad y, por consiguiente, la eficacia de las políticas. Asimismo, se reunió toda la información existente acerca de la naturaleza y la biodiversidad en Europa en el portal europeo de información BISE o <i>Biodiversity Information system for Europe</i> (Sistema de información sobre la biodiversidad en Europa). <p>Vigilancia Mundial del Medio Ambiente y la Seguridad (GMES)</p> <p>En octubre de 2010, la Comisión Europea publicó su «Reglamento sobre el Programa Europeo de Vigilancia de la Tierra (GMES) y sus operaciones iniciales» (para el período 2011-2013) con el objetivo de contribuir al establecimiento del GMES como programa operativo para 2013.</p>

El GMES también contribuye a la aplicación de los principios del «Sistema compartido de información medioambiental» y forma parte del Grupo de Observación de la Tierra.

Vigilando la tierra

Tras la exitosa incorporación de «*Airwatch*» a la campaña inicial «*Waterwatch*» a finales de 2009, en 2010 la labor se centró especialmente en el desarrollo de la tercera versión de la plataforma «*Eye on Earth*» (Vigilando la tierra). Esta medida facilitará la inclusión de más temas ambientales, permitirá la adopción de iniciativas científicas ciudadanas en el marco de «*Eye on Earth*» y proporcionará una plataforma para el intercambio mundial de datos.

Informe sobre el estado del medio ambiente (SOER) de 2010

El SOER de 2010 incluye cuatro componentes principales que reflejan la amplia gama de necesidades de nuestros usuarios:

- un informe de síntesis: un análisis integrado basado en las demás evaluaciones y actividades de la Agencia,
- parte A: una evaluación preliminar de las grandes tendencias mundiales pertinentes para el medio ambiente europeo,
- parte B: trece evaluaciones temáticas de los principales temas ambientales en toda Europa,
- parte C: evaluaciones del medio ambiente en 38 países europeos.

La Agencia también siguió colaborando estrechamente con la DG Medio Ambiente, ESTAT y el Centro Común de Investigación en el «Grupo de los cuatro» para racionalizar la presentación de informes medioambientales. La Agencia asume el liderazgo en los cinco ámbitos siguientes: cambio climático, calidad del aire, medio acuático y marino, biodiversidad y ocupación del suelo.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

1. La Agencia toma nota del informe del Tribunal.
-

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia

(2011/C 366/12)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (en lo sucesivo denominada «la Agencia»), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión n° 2005/56/CE de la Comisión de 14 de enero de 2005 ⁽¹⁾. Su misión consiste en gestionar programas determinados por la Comisión en el ámbito educativo, audiovisual y cultural, y la ejecución concreta de proyectos de carácter técnico ⁽²⁾.

2. El presupuesto administrativo de la Agencia de 2010 se elevó a 49 millones de euros frente a los 47,7 millones de euros de 2009. El número de personas empleadas por la Agencia al término del ejercicio ascendía a 412, frente a las 414 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽³⁾ de la Agencia que comprenden los «estados financieros» ⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (CE, Euratom) n° 58/2003 del Consejo ⁽⁶⁾.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera de la Agencia, bajo su propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados ⁽⁷⁾, y es responsable asimismo de la implantación ⁽⁸⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos

⁽¹⁾ DO L 24 de 27.1.2005, p. 35.

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

⁽⁷⁾ Artículo 25 del Reglamento (CE) n° 1653/2004 de la Comisión (DO L 297 de 22.9.2004, p. 6).

⁽⁸⁾ Artículo 29 del Reglamento (CE) n° 1653/2004.

de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽⁹⁾ estén libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽¹⁰⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

⁽⁹⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VI del Reglamento (CE) n° 1653/2004 modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 651/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 15).

⁽¹⁰⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia ⁽¹¹⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento Financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 6 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹¹⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 30 de mayo de 2011 y el Tribunal las recibió el 1 de julio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o www.europa.eu/agencies/executive_agencies/eacea/index_en.htm

ANEXO

Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (Bruselas)
Competencias y actividades

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea</p> <p><i>(Artículos 165, apartado 1; 166 apartado 1; 167, apartado 1, y 173, apartado 1, del Tratado)</i></p>	<p>La Unión Europea contribuirá al desarrollo de una educación de calidad.</p> <p>La Unión Europea desarrollará una política de formación profesional.</p> <p>La Unión Europea contribuirá al florecimiento de las culturas de los Estados miembros.</p> <p>La Unión Europea y los Estados miembros asegurarán la existencia de las condiciones necesarias para la competitividad de la industria de la Unión.</p>
<p>Competencias de la Agencia</p> <p><i>(Decisión 2005/56/CE de la Comisión)</i></p>	<p>Objetivos</p> <p>En el marco de las políticas de educación, cultura e industria, se han adoptado numerosas medidas destinadas a promocionar la educación, la formación profesional, los medios audiovisuales, la cultura, la juventud y la ciudadanía activa en la Unión Europea. Los principales objetivos de estas medidas son reforzar la cohesión social y contribuir a la competitividad, al crecimiento económico y a una unión más estrecha entre los pueblos de Europa.</p> <p>Estas medidas incluyen diversos programas.</p> <p>La Agencia está encargada de la gestión de tramos de estos programas [«Aprendizaje Permanente», «Cultura», «Juventud en acción», «Europa con los ciudadanos» «MEDIA», «Erasmus Mundus» (incluida la nueva «Acción 2») y «Tempus»]. En este sentido, la Agencia ejecuta ayudas de la Unión, salvo en lo referente a la evaluación de programas, estudios estratégicos y cualquier otra tarea que requiera poderes discrecionales para traducir en la práctica opciones públicas.</p> <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — Gestionar, a lo largo de su duración, los proyectos específicos que han sido confiados con motivo de la ejecución de programas de la Unión. — Adoptar los actos de ejecución presupuestaria en materia de ingresos y gastos, así como la ejecución, conforme a la delegación de la Comisión, de las operaciones necesarias para la gestión de los programas de la Unión, en particular las relacionadas con la adjudicación de los contratos y las subvenciones. — Recoger, analizar y transmitir a la Comisión toda la información necesaria para orientar la ejecución de los programas de la Unión. — Establecer, a escala de la Unión, la red de información sobre educación en Europa (Eurydice) destinada a recabar, analizar y difundir información y elaborar estudios y publicaciones.
<p>Gobernanza</p>	<p>1. Comité de Dirección</p> <p>Compuesto de cinco miembros nombrados por la Comisión Europea.</p> <p>Adopta el programa anual de trabajo de la Agencia tras su aprobación por la Comisión Europea, así como el presupuesto de funcionamiento y el informe anual de actividades.</p> <p>2. Director</p> <p>Nombrado por la Comisión Europea.</p> <p>3. Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>4. Aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo.</p>

<p>Medios a disposición de la Agencia en 2010 (2009)</p>	<p>Presupuesto</p> <p>El presupuesto administrativo de 2010 de la Agencia ha alcanzado 49 (47,7) millones de euros (financiados enteramente por el presupuesto general de la Unión Europea).</p> <p>La Agencia ha gestionado 600 (629) millones de euros correspondientes a los programas y proyectos delegados por la Comisión a la Agencia Ejecutiva.</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2010</p> <p><i>Agentes temporales:</i></p> <p>102 (99) puestos temporales previstos en el organigrama.</p> <p>Puestos cubiertos: 97 (91)</p> <p><i>Agentes contractuales:</i></p> <p>330 (327) agentes contractuales</p> <p>Puestos cubiertos:</p> <p>315 (323)</p> <p><i>Total de efectivos:</i> 412 (414) agentes encargados de tareas:</p> <p>operativas: 339</p> <p>administrativas: 73</p>
<p>Productos y servicios facilitados en 2010 (2009)</p>	<p>Comunicación</p> <ul style="list-style-type: none"> — Organización de tres jornadas de información, actualización de la base de datos EVE (!) sobre resultados de los proyectos, celebración de actos en cooperación con las direcciones generales de tutela. — Organización de una encuesta de satisfacción destinada a solicitantes y beneficiarios de 2007 a 2010. Se terminó el análisis de los resultados por programa y se pondrán en marcha acciones de seguimiento en 2011. — Publicación de un nuevo folleto sobre la Agencia en tres idiomas (EN, FR, DE). — Organización de reuniones de lanzamiento en Bruselas destinadas a coordinadores y socios de proyectos. <p>Selección</p> <ul style="list-style-type: none"> — Publicación de 29 convocatorias de propuestas y 5 licitaciones. — Publicación de fichas detalladas de las propuestas seleccionadas en el sitio web de la Agencia. — Tramitación de 11 000 propuestas recibidas. — Selección de 4 000 proyectos y de 420 Cartas Erasmus. <p>Visitas de control</p> <ul style="list-style-type: none"> — Organización de más de 400 reuniones de seguimiento con participantes de proyectos para supervisar su ejecución. <p>Medidas de simplificación</p> <ul style="list-style-type: none"> — Publicación de impresos electrónicos para la mayoría de las acciones y tramos de los programas de Aprendizaje Permanente, Cultura, Ciudadanía, Erasmus Mundus y Tempus. — Simplificación de los procedimientos de contratación (decisiones en vez de convenios de subvención) para algunas acciones (MEDIA, eTwinning y Eurydice). — Introducción de un método de cálculo a tanto alzado para Eurydice y redefinición del método existente para Ciudadanía.

-
- Simplificación de procesos presupuestarios y de presentación de informes (EE.UU./Canadá y Tempus).

Cooperación con las direcciones generales de tutela

- Organización de cuatro reuniones del comité director.
- Celebración de reuniones periódicas de coordinación sobre programas delegados con los directores operativos de las direcciones generales de tutela (4 reuniones anuales).
- Asistencia a las direcciones generales de tutela en la preparación de la nueva generación de programas.
- Comunicación de información sobre ejecución de los programas a instancias de la Comisión.

Auditorías

- Se cerraron 105 auditorías y se contrataron otras 118.
 - Contratos y proyectos: se firmaron 4 556 contratos y se finalizaron 4 340 proyectos.
-

Fuente: Información comunicada por la Agencia.

(1) Plataforma electrónica para la difusión y explotación de los resultados de los proyectos financiados con cargo a programas gestionados por la Comisión Europea en los campos de Educación, Formación, Cultura, Juventud y Ciudadanía.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

1. La Agencia toma nota del informe del Tribunal.
-

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia

(2011/C 366/13)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (en lo sucesivo denominada «la Agencia»), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión 2008/37/CE de la Comisión de 14 de diciembre de 2007 ⁽¹⁾. La Agencia se estableció por un período comprendido entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2017 con la misión de gestionar el programa específico «Ideas» en el campo de la investigación en las fronteras del conocimiento ⁽²⁾.

2. El presupuesto de 2010 de la Agencia se elevó a 29,3 millones de euros. El número de personas empleadas por la Agencia al término del ejercicio ascendía a 316.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales de la Agencia ⁽³⁾ que comprenden los «estados financieros» ⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (CE) n° 58/2003 ⁽⁶⁾ del Consejo.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera de la Agencia, bajo su propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados ⁽⁷⁾, y es responsable asimismo de la implantación ⁽⁸⁾ de

la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽⁹⁾ estén libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽¹⁰⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones significativas y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno aplicado por la entidad a la preparación y presentación de las cuentas con el fin de concebir procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas, el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección y la presentación general de las cuentas.

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

⁽¹⁾ DO L 9 de 12.1.2008, p. 15.

⁽²⁾ El anexo presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de utilización de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos entre las distintas partidas presupuestarias.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

⁽⁷⁾ Artículo 25 del Reglamento (CE) n° 1653/2004 de la Comisión (DO L 297 de 22.9.2004, p. 6).

⁽⁸⁾ Artículo 29 del Reglamento (CE) n° 1653/2004.

⁽⁹⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VI del Reglamento (CE) n° 1653/2004 modificado en última instancia por el Reglamento (CE) n° 651/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 15).

⁽¹⁰⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia ⁽¹¹⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 6 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹¹⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 29 de junio de 2011 y el Tribunal las recibió el 1 de julio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o <http://erc.europa.eu/>

ANEXO

Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (Bruselas)

Competencias y actividades

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado (Artículo 182 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Parlamento Europeo y el Consejo, previa consulta al Comité Económico y Social, establecerá un programa marco plurianual que incluirá el conjunto de las acciones de la Unión. El programa marco: <ul style="list-style-type: none"> — fijará los objetivos científicos y tecnológicos que deban alcanzarse mediante las acciones contempladas en el artículo 164 y las prioridades correspondientes, — indicará las grandes líneas de dichas acciones, — fijará el importe global máximo y la participación financiera de la Unión en el programa marco, así como la proporción representada por cada una de las acciones previstas. 2. El programa marco se adaptará o completará en función de la evolución de las situaciones. 3. El programa marco se ejecutará mediante programas específicos desarrollados dentro de cada una de las acciones. Cada programa específico precisará las modalidades de su realización, fijará su duración y preverá los medios que se estimen necesarios. La suma de los importes que se estimen necesarios fijados para los programas específicos no podrá superar el importe global máximo fijado para el programa marco y para cada acción. 4. Los programas específicos serán adoptados por el Consejo, de conformidad con un procedimiento legislativo especial y previa consulta al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social.
<p>Competencias de la Agencia (Decisión de la Comisión 2008/37/CE de 14 de diciembre de 2007)</p>	<p>Objetivos</p> <p>La Agencia se encarga de la ejecución de las tareas vinculadas a la gestión del programa específico Ideas (véase la Decisión 2006/972/CE del Consejo) relativa al séptimo programa marco de la Unión Europea para acciones de investigación (2007-2013), adoptado en virtud de la Decisión n^o 1982/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.</p> <p>Funciones</p> <p>En el contexto del programa específico Ideas, con arreglo al séptimo programa marco de la Unión Europea para acciones de investigación, se confían a la Agencia las siguientes tareas, definidas en el acto de delegación adoptado el 8 de octubre de 2008 [véase la Decisión C(2008)5694 de la Comisión de 8 de octubre de 2008]:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) la recopilación, el tratamiento y la difusión de datos y, en particular, la compilación, análisis y transmisión a la Comisión y al Consejo Científico de toda la información necesaria para orientar la ejecución del programa específico Ideas y la elaboración de políticas en el campo de la investigación en las fronteras del conocimiento, y el apoyo a la Comisión y al Consejo Científico en el establecimiento de contactos con otros programas de la Unión, los Estados miembros o los organismos internacionales; b) la contribución a la evaluación por la Comisión del impacto del programa y el control de las repercusiones de las medidas adoptadas; c) la organización de estudios y evaluaciones, en particular para respaldar el informe anual de la Comisión sobre las actividades del CEI y la consecución de los objetivos del programa específico Ideas, así como la evaluación intermedia de la ejecución del programa, y la participación en la elaboración y la ejecución de una acción de seguimiento sobre las evaluaciones, con el fin de transmitir las al Consejo Científico y a la Comisión; d) la redacción de proyectos de recomendaciones para el Consejo Científico y la Comisión sobre la ejecución del programa específico Ideas y su futuro desarrollo; e) la planificación y ejecución de acciones de información, comunicación y divulgación; f) la participación en los trabajos preparatorios sobre las decisiones específicas de financiación de la Comisión relativas al programa específico Ideas.

<p>Gobernanza</p>	<p>1. Comité de dirección</p> <p>Compuesto de cinco miembros nombrados por la Comisión Europea por un período de dos años. Adopta el programa anual de trabajo de la Agencia tras su aprobación por la Comisión Europea, así como el presupuesto de funcionamiento de la Agencia y su informe anual de actividades.</p> <p>2. Consejo científico de la Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA)</p> <p>En virtud de la Decisión 2007/134/CE de la Comisión, se confía al Consejo Científico del CEI la misión de establecer una estrategia científica para el programa específico Ideas, de decidir sobre el tipo de investigación que debe financiarse con arreglo al artículo 6, apartado 6, de la Decisión 2006/972/CE y de actuar como garante de la calidad de la actividad desde un punto de vista científico. Sus funciones abarcan, en particular, el establecimiento del programa de trabajo anual para el programa específico Ideas y del procedimiento de revisión paritaria, así como el seguimiento y el control de la calidad de la ejecución del programa específico Ideas, sin perjuicio de la responsabilidad de la Comisión.</p> <p>3. Director</p> <p>Nombrado por la Comisión Europea por un período de cuatro años.</p> <p>4. Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>5. Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2010 (2009)</p>	<p>Presupuesto</p> <p>29,3</p> <p>(14,5) millones de euros</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2010</p> <p>El presupuesto de funcionamiento de 2010 prevé un cuadro de personal de 100 agentes temporales (AT) y un presupuesto para 215 agentes contractuales (AC) y 15 expertos nacionales en comisión de servicio, lo que representa un total de 330 puestos, de los cuales estaban ocupados 316 al final del ejercicio 2010, frente a 262 en 2009):</p> <ul style="list-style-type: none"> — 94 agentes temporales (13 en comisión de servicio y 81 externos) — 218 agentes contractuales — 4 expertos nacionales en comisión de servicio <p><i>Agentes encargados de actividades:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — operativas (servicios científico y de gestión de subvenciones): 68 % — administrativas (otros servicios): 32 %
<p>Actividades y servicios facilitados en 2010</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisión de los acuerdos de subvención concedidos en el marco de las convocatorias de 2010 y 2011 del programa de trabajo Ideas para subvenciones de inicio y subvenciones avanzadas. El programa de trabajo Ideas se ejecuta mediante la publicación de convocatorias de propuestas anuales, seguidas de la evaluación (por expertos externos), negociación y firma de los acuerdos de subvención, y, finalmente, por el control de la ejecución de los proyectos. Cada convocatoria de propuestas da lugar a una serie de acuerdos de subvención establecidos para un ciclo de proyecto de alrededor de 5 años de duración. Al final de 2010 se gestionaban cinco «lotes» una vez concluidas varias convocatorias. El primer ciclo de informes comenzó para las subvenciones de inicio de 2007. 2. Desarrollo de las convocatorias de propuestas de 2010 para el programa de trabajo Ideas (subvenciones de inicio y subvenciones avanzadas): en 2010 se presentaron 4 882 solicitudes de propuestas, de las cuales, 2 873 para subvenciones de inicio y 2 009 para subvenciones avanzadas. Un total de 4 744 de ellas eran subvencionables y fueron por tanto evaluadas por los grupos de revisión. Se seleccionó un total de 665 propuestas para el procedimiento de adjudicación.

-
- | |
|--|
| <p>3. Producción y divulgación de información sobre el programa específico Ideas y las actividades de la Agencia Ejecutiva en 2010.</p> <p>4. Apoyo al Consejo Científico del CEI: Durante el periodo de referencia se organizaron cinco sesiones plenarias del Consejo Científico. Con el fin de facilitar las discusiones relativas a la estrategia de este Consejo, la Agencia, en colaboración con su Secretario General, llevó a cabo un análisis basado en la experiencia extraída de los tres primeros años de funcionamiento de la Agencia. Esta organizó reuniones para los cuatro grupos de trabajo existentes sobre Relaciones con la Industria, Acceso Abierto, Participación de Terceros Países y Equilibrio entre Hombres y Mujeres. La Agencia, en colaboración con los miembros de los mencionados grupos, elaboró una serie de documentos que presentaban el análisis de cuestiones particulares tratadas por los grupos de trabajo, así como información esencial al respecto.</p> |
|--|
-

Fuente: Información comunicada por la Agencia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

1. La Agencia toma nota del Informe del Tribunal.
-

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia

(2011/C 366/14)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Ejecutiva para las Redes Transeuropeas de Transporte (en lo sucesivo denominada «la Agencia»), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión 2007/60/CE de la Comisión de 26 de octubre de 2006 ⁽¹⁾ y fue modificada por la Decisión 2008/593/CE de la Comisión ⁽²⁾. La Agencia se estableció por un período que se inició el 1 de noviembre de 2006 y que finalizará el 31 de diciembre de 2015 para la gestión de la acción de la Unión en el ámbito de la red transeuropea de transporte (RTE-T) ⁽³⁾, y adquirió su independencia financiera el 15 de abril de 2008.

2. El presupuesto administrativo definitivo de 2010 de la Agencia se elevó a 9,8 millones de euros. El número de personas empleadas por la Agencia al término del ejercicio ascendía a 93.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽⁴⁾ de la Agencia que comprenden los «estados financieros» ⁽⁵⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁶⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo ⁽⁷⁾.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera de la Agencia, bajo su

propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados ⁽⁸⁾, y es responsable asimismo de la implantación ⁽⁹⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽¹⁰⁾ estén libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽¹¹⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones significativas y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

⁽¹⁾ DO L 32 de 6.2.2007, p. 88.

⁽²⁾ DO L 190 de 18.7.2008, p. 35.

⁽³⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia Ejecutiva.

⁽⁴⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁵⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁶⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁷⁾ DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

⁽⁸⁾ Artículo 25 del Reglamento (CE) n° 1653/2004 de la Comisión (DO L 297 de 22.9.2004, p. 6).

⁽⁹⁾ Artículo 29 del Reglamento (CE) n° 1653/2004.

⁽¹⁰⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VI del Reglamento (CE) n° 1653/2004 modificado en última instancia por el Reglamento (CE) n° 651/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 15).

⁽¹¹⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia ⁽¹²⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento Financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al

ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

12. El contenido de las observaciones que se exponen a continuación no cuestiona la declaración emitida por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

13. Los créditos prorrogados a 31 de diciembre de 2010 ascendieron a 1,4 millones de euros, un 14,5 % del total de los compromisos del ejercicio, lo cual denota la necesidad de que la Agencia aplique de forma más estricta el principio presupuestario de anualidad.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala II, presidida por Harald NOACK, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 12 de octubre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas
Vitor Manuel da SILVA CALDEIRA
Presidente

⁽¹²⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 15 de junio de 2011 y el Tribunal las recibió el 7 de julio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en el sitio siguiente: http://tentea.ec.europa.eu/en/about_us/mission__introduction/key_documents.htm

ANEXO

Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte (Bruselas)

Competencias y actividades

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p>	<p>1. A fin de contribuir a la realización de los objetivos contemplados en los artículos 26 y 174 y de permitir que los ciudadanos de la Unión, los operadores económicos y los entes regionales y locales participen plenamente de los beneficios resultantes de la creación de un espacio sin fronteras interiores, la Unión contribuirá al establecimiento y al desarrollo de redes transeuropeas en los sectores de las infraestructuras de transportes, de las telecomunicaciones y de la energía.</p> <p>2. En el contexto de un sistema de mercados abiertos y competitivos, la acción de la Unión tendrá por objetivo favorecer la interconexión e interoperabilidad de las redes nacionales, así como el acceso a dichas redes. Tendrá en cuenta, en particular, la necesidad de establecer enlaces entre las regiones insulares, sin litoral y periféricas y las regiones centrales de la Unión.</p> <p>(Artículo 170 del TFUE)</p> <p>1. A fin de alcanzar los objetivos mencionados en el artículo 170, la Unión:</p> <ul style="list-style-type: none"> — elaborará un conjunto de orientaciones relativas a los objetivos, prioridades y grandes líneas de las acciones previstas en el ámbito de las redes transeuropeas; estas orientaciones identificarán proyectos de interés común, — realizará las acciones que puedan resultar necesarias para garantizar la interoperabilidad de las redes, especialmente en el ámbito de la armonización de las normas técnicas, — podrá apoyar proyectos de interés común apoyados por Estados miembros y determinados de acuerdo con las orientaciones mencionadas en el primer guión, especialmente mediante estudios de viabilidad, de garantías de crédito o de bonificaciones de interés; la Unión podrá aportar también una contribución financiera por medio del Fondo de Cohesión creado conforme a lo dispuesto en el artículo 177 a proyectos específicos en los Estados miembros en el ámbito de las infraestructuras del transporte. <p>La acción de la Unión tendrá en cuenta la viabilidad económica potencial de los proyectos.</p> <p>2. Los Estados miembros coordinarán entre sí, en colaboración con la Comisión, las políticas que apliquen a escala nacional y que puedan tener una influencia significativa en la realización de los objetivos previstos en el artículo 170. La Comisión, en estrecha colaboración con los Estados miembros, podrá tomar cualquier iniciativa útil para fomentar dicha coordinación.</p> <p>3. La Unión podrá decidir cooperar con terceros países para el fomento de proyectos de interés común y para garantizar la interoperabilidad de las redes.</p> <p>(Artículo 171 del TFUE)</p>
<p>Competencias de la Agencia</p>	<p>Objetivos</p> <p>Responsable de la gestión técnica y financiera del programa RTE-T de la Comisión, tiene el cometido de mejorar la eficacia en la realización de la red transeuropea de transporte, con un coste menor; reforzar las conexiones entre la red transeuropea de transporte y las comunidades de expertos; movilizar unas competencias de alto nivel facilitando la contratación de personal especializado; garantizar una mayor coordinación de las financiaciones con otros instrumentos de la Unión; permitir la simplificación y flexibilidad de la realización de la RTE-T; mejorar la visibilidad de la acción de la Unión para la red transeuropea de transporte, y, de manera general, añadir valor a la gestión del programa RTE-T.</p> <p>Funciones</p> <p>a) Garantizar la gestión técnica y financiera de proyectos y actos de presentación cofinanciados por el presupuesto RTE-T.</p>

	<p>b) Recoger, analizar y enviar a la Comisión toda la información necesaria para la realización de la red transeuropea.</p> <p>c) Proporcionar apoyo técnico a los promotores de los proyectos y a la agencia encargada de gestionar el instrumento de garantía de préstamos para los proyectos RTE-T.</p> <p>d) Proporcionar todo apoyo técnico y administrativo solicitado por la Comisión.</p> <p>Está tutelada por la Dirección General de Movilidad y Transportes (Dirección General MOVE), que continúa encargada del conjunto de funciones institucionales y de la elaboración de las políticas en el ámbito de la RTE-T.</p>
<p>Gobernanza</p>	<p>1. Comité de Dirección</p> <p>Supervisa las actividades de la Agencia y está compuesto actualmente por cinco miembros y un observador, nombrados por un período de dos años. El comité de dirección se reúne en principio cuatro veces al año. Determinadas medidas y acciones requieren su aprobación previa a la ejecución, como en el caso, por ejemplo, del presupuesto administrativo, la plantilla, el programa de trabajo, el informe anual de actividad, las cuentas provisionales de todos los ingresos y gastos, el informe de evaluación externa y la aprobación de determinadas normas y medidas, etc. y en casos excepcionales o urgentes, las decisiones se adoptan por procedimiento escrito.</p> <p>2. Director</p> <p>Nombrado por la Comisión Europea por un período de cinco años.</p> <p>3. Auditoría interna</p> <p>Servicio de auditoría interna de la Comisión y estructura de auditoría interna de la Agencia.</p> <p>4. Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>5. Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2010 (2009)</p>	<p>Presupuesto</p> <p>A) 8 000 millones de euros (sufragados al 100 % por el presupuesto de la Unión Europea) para el presupuesto RTE-T inscrito en el marco de las perspectivas financieras 2007-2013.</p> <p>La Agencia ejecuta el presupuesto operativo bajo la responsabilidad de la Comisión.</p> <p>B) 9,79 millones de euros (sufragados al 100 % por la subvención de la Unión) para el presupuesto administrativo, respecto del cual la Agencia dispone de autonomía.</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2010</p> <p>Agentes temporales: 33 puestos previstos en la plantilla, de los cuales 31 (94 %) cubiertos.</p> <p>Agentes contractuales: 66 puestos previstos, de los cuales 62 (94 %) cubiertos.</p> <p>Total de efectivos: 99 (93 cubiertos)</p> <p><i>Agentes encargados de actividades:</i></p> <p>a) operativas:</p> <p>65 (61 cubiertos)</p> <p>b) administrativas:</p> <p>34 (32 cubiertos)</p>

**Productos y servicios
facilitados en 2010**

La Agencia estableció cuatro objetivos específicos para las actividades operativas de 2010 vinculados a las prioridades establecidas por la Dirección General de Movilidad y Transportes (Dirección General MOVE).

El primero consistía en apoyar la realización de la infraestructura RTE-T mediante la gestión técnica y financiera eficaz y eficiente del programa y de los proyectos de la RTE-T, poniendo de relieve el valor y la experiencia añadidos de la Agencia. El segundo era respaldar de manera especial la creación de infraestructura de transporte inteligente en la RTE-T. El tercero consistía en apoyar a la Dirección General MOVE en el proceso de revisión de la política de redes transeuropeas y en la revisión de los programas en ejecución, sobre todo mediante la evaluación de la ejecución de los proyectos. El cuarto era dar a conocer mejor el programa RTE-T, la Agencia y sus logros, e intensificar el apoyo a sus socios, principalmente en la financiación de proyectos y en las asociaciones público-privadas.

Además, la Agencia se fijó dos objetivos específicos para sus actividades transversales: el primero, mejorar la eficiencia de sus operaciones mediante la simplificación de los métodos de trabajo, la organización interna, la estructura y la gestión de personal y mediante la creación de nuevas herramientas (informáticas y de información) destinadas a mejorar la gestión del ciclo de vida útil de los proyectos y a contribuir al análisis estadístico, a la información y al seguimiento. El segundo objetivo era seguir mejorando la eficiencia del sistema de control interno para poder ofrecer garantías razonables de que los recursos asignados a las actividades se emplean con arreglo a los principios de buena gestión financiera y que los procedimientos de control vigentes ofrecen garantías suficientes sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes.

El 2010 fue el segundo ejercicio completo de funcionamiento de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte. Los principales desafíos de este ejercicio fueron la contribución activa a los ámbitos prioritarios de acción identificados por la dirección general de la que depende la Agencia, avanzar en la mejora de la gestión técnica y financiera de los proyectos de la RTE-T para todos los modos de transporte, y demostrar plenamente el valor añadido de la Agencia ejecutiva en su contribución a la ejecución eficaz del programa.

Fuente: Información comunicada por la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

13. El importe de 1,4 millones de euros prorrogado se refiere principalmente a los servicios prestados en 2010, para los que no se habían recibido facturas a finales del ejercicio. Los importes mayores están vinculados a los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLAs) firmados con los servicios de la Comisión y el traslado a las nuevas instalaciones en noviembre de 2010. La Agencia ha adoptado medidas para mejorar la ejecución presupuestaria, incluida la planificación y la introducción de pagos con carácter interino para los SLAs, lo que debería reducir los importes a prorrogar.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia

(2011/C 366/15)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación (en lo sucesivo denominada «la Agencia»), con sede en Bruselas, sustituye a la antigua Agencia Ejecutiva de Energía Inteligente (AEEI). Su misión y la duración de esta cambiaron a raíz de la Decisión 2007/372/CE de la Comisión de 31 de mayo de 2007 ⁽¹⁾ por la que se modifica la Decisión 2004/20/CE de la Comisión de 23 de diciembre de 2003 ⁽²⁾. La Agencia se estableció por un período limitado, iniciado el 1 de enero de 2004 y que ahora abarca hasta el 31 de diciembre de 2015, con el fin de gestionar las acciones europeas en los ámbitos de la energía, del espíritu empresarial y la innovación, así como del transporte de mercancías sostenible ⁽³⁾.

2. El presupuesto administrativo definitivo de 2010 de la Agencia se elevó a 15,9 millones de euros. El número de personas empleadas por la Agencia al término del ejercicio ascendía a 142.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽⁴⁾ de la Agencia que comprenden los «estados financieros» ⁽⁵⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁶⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo ⁽⁷⁾.

⁽¹⁾ DO L 140 de 1.6.2007, p. 52.

⁽²⁾ DO L 5 de 9.1.2004, p. 85.

⁽³⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽⁴⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁵⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁶⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁷⁾ DO L 11 de 16.1.2003 p. 1.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera de la Agencia, bajo su propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados ⁽⁸⁾, y es responsable asimismo de la implantación ⁽⁹⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽¹⁰⁾ estén libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽¹¹⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones significativas y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

⁽⁸⁾ Artículo 25 del Reglamento (CE) n° 1653/2004 de la Comisión (DO L 297 de 22.9.2004, p. 6).

⁽⁹⁾ Artículo 29 del Reglamento (CE) n° 1653/2004.

⁽¹⁰⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VI del Reglamento (CE) n° 1653/2004 modificado en última instancia por el Reglamento (CE) n° 651/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 15).

⁽¹¹⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia ⁽¹²⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

12. El contenido de las observaciones que se exponen a continuación no cuestiona la declaración emitida por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

13. El presupuesto inicial de 2010 de un total de 15,9 millones de euros incluía 10,7 millones de euros de gastos de personal. El presupuesto estaba sobreestimado ya que los gastos de personal ascendían tan sólo a 9,2 millones de euros. Los fondos sobrantes fueron transferidos a los gastos administrativos y se emplearon para financiar obras de acondicionamiento de los nuevos locales de la Agencia. Ahora bien, el Tribunal ya ha formulado observaciones similares respecto de los presupuestos de 2008 y 2009 ⁽¹³⁾ y reitera la necesidad de aplicar criterios más estrictos al realizar la previsión de necesidades en materia de personal.

14. Los créditos prorrogados a 31 de diciembre de 2010 ascendían a 2 millones de euros, es decir, el 13 % del total de compromisos del ejercicio, lo que indica la necesidad de que la Agencia aplique con mayor rigor el principio presupuestario de anualidad.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala II, presidida por Harald NOACK, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 12 de octubre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vitor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹²⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 28 de junio de 2011 y el Tribunal las recibió el 4 de julio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en el sitio siguiente: http://ec.europa.eu/eaci/docs_en.htm

⁽¹³⁾ Véase el Informe Anual relativo al ejercicio 2008 (DO C 304 de 15.12.2009, p. 77), apartado 13, y el Informe Anual relativo al ejercicio 2009 (DO C 338 de 14.12.2010, p. 83), apartado 13.

ANEXO

Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación (Bruselas)

Competencias y actividades

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)</p>	<p>1. La política de la Unión en el ámbito del medio ambiente contribuirá a alcanzar (...) los objetivos de la conservación, la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente, la protección de la salud de las personas, la utilización prudente y racional de los recursos naturales y el fomento de medidas a escala internacional destinadas a hacer frente a los problemas regionales o mundiales del medio ambiente.</p> <p>(Artículo 191 del TFUE)</p> <p>2. La política de la Unión asegurará la existencia de las condiciones necesarias para la competitividad de la industria de la Unión. A tal fin su acción estará encaminada a acelerar la adaptación de la industria a los cambios estructurales, fomentar un entorno favorable a la iniciativa y al desarrollo de las empresas y la cooperación interempresarial y a favorecer un mejor aprovechamiento del potencial industrial de las políticas de innovación, de investigación y de desarrollo tecnológico. Los Estados miembros se consultarán mutuamente en colaboración con la Comisión y, siempre que sea necesario, coordinarán sus acciones. La Comisión podrá adoptar cualquier iniciativa adecuada para fomentar dicha coordinación.</p> <p>(Artículo 173 del TFUE)</p> <p>3. Normas comunes aplicables a los transportes internacionales efectuados desde el territorio de un Estado miembro o con destino al mismo o a través del territorio de uno o varios Estados miembros, así como las condiciones con arreglo a las cuales los transportistas no residentes podrán prestar servicios de transportes en un Estado miembros y medidas que permitan mejorar la seguridad de los transportes.</p> <p>(Artículos 91, apartado 1, y 100, apartado 2, del TFUE)</p>
<p>Competencias de la Agencia</p> <p>(Decisión 2004/20/CE de la Comisión modificada por la Decisión 2007/372/CE)</p>	<p>Objetivos</p> <p>En el marco de la estrategia de Lisboa para el crecimiento y el empleo, la Unión Europea ha adoptado medidas dirigidas al fomento y desarrollo de la competitividad y la innovación. Entre estas medidas figura el establecimiento de un programa marco para la innovación y la competitividad (2007-2013) (Decisión nº 1639/2006/CE), en particular con el programa Energía Inteligente - Europa (EIE) y el programa para la iniciativa empresarial y la innovación (IEI). También incluyen el programa Marco Polo [Reglamento (CE) nº 1692/2006]. Los objetivos principales son fomentar la competitividad de las empresas, en particular las PYME, promover todas las formas de innovación, y también de innovación ecológica, promover la eficiencia energética y fuentes de energía nuevas y renovables en todos los sectores incluidos los transportes. En el marco de estos programas de la UE, la Agencia se encargará de la ejecución de las tareas relacionadas con el apoyo de la UE, con exclusión de la evaluación del programa, del control legislativo y de los estudios estratégicos o de cualquier otra medida que pudiera ser competencia exclusiva de la Comisión Europea.</p> <p>Funciones</p> <p>Ejecución de los programas de la UE teniendo en cuenta la delegación conferida por la Comisión para:</p> <ul style="list-style-type: none"> — gestionar todas las fases del ciclo con relación a proyectos específicos, — ejecutar todas las operaciones necesarias para la gestión de los programas de la UE y, en particular, la ejecución presupuestaria, en concreto la adjudicación de los contratos y subvenciones, — recoger, analizar y transmitir a la Comisión toda la información necesaria para orientar la ejecución de los programas, así como fomentar la coordinación y la sinergia entre los mismos; — con respecto al IEI, encargarse también de la gestión del proyecto y de la red Enterprise Europe Network (red europea empresarial), gestionar los proyectos piloto y de primera aplicación comercial en materia de innovación ecológica, así como un elevado grado de normalización (proyecto IP-Base).

<p>Gobernanza</p>	<p>1. Comité de dirección</p> <p>Compuesto de cinco miembros nombrados por la Comisión Europea. Adopta el programa anual de trabajo de la Agencia tras su aprobación por la Comisión Europea, así como el presupuesto de funcionamiento de la Agencia y su informe anual de actividades.</p> <p>2. Director</p> <p>Nombrado por la Comisión Europea.</p> <p>3. Control externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>4. Aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2010 (2009)</p>	<p>Presupuesto</p> <p>A) 249,8 (203,1) millones de euros (sufragados al 100 % por el presupuesto general de la UE). La Agencia ejecuta el presupuesto operativo bajo la responsabilidad de la Comisión para los programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> — EIE 71,0 (72,1) millones de euros, — IEL-innovación ecológica 35,2 (32,2) millones de euros, — IEL-redes 79,7 (32,0) millones de euros, — MP 63,8 (66,9) millones de euros. <p>B) 15,9 (13,3) millones de euros (sufragados al 100 % por la subvención europea) destinados al presupuesto administrativo que la Agencia ejecuta de forma autónoma.</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2010</p> <p>Total de efectivos: 142 (141)</p> <p>Agentes temporales: 37 (37) puestos previstos en el organigrama, de los cuales 33 (28) cubiertos.</p> <p>Agentes contractuales: 115 (110) puestos previstos, de los cuales 109 (113) fueron cubiertos.</p> <p>Agentes encargados de tareas:</p> <p>a) operativas:</p> <p>119 = 84 % (118 – 84 %)</p> <p>b) administrativas:</p> <p>23 = 16 % (23 – 16 %).</p>
<p>Productos y servicios facilitados en 2010</p>	<p><i>Programa EIE:</i> la Agencia efectuó el seguimiento de 314 proyectos EIE en curso y firmó 62 nuevos acuerdos de subvención. Se recibieron 348 propuestas para la convocatoria de 2010. Por vez primera, la Agencia organizó dos reuniones con los contratistas, a las que asistieron más de 50 coordinadores, para instruirles en la fase inicial de sus proyectos. Las jornadas europeas y nacionales de información de la energía sostenible atrajeron 3 500 participantes, lo que representa en torno a un 20 % más que en 2009. Por vez primera, la Agencia se encargó de organizar la semana europea de la energía sostenible (EUSEW), que incluyó un total de 330 actos, más del doble del registrado en 2009. El número de jornadas de la EUSEW organizadas fuera de Bruselas se multiplicó por cuatro y llegó a incluir 250 actos, mientras que el trabajo de comunicación realizado se tradujo en más de 200 menciones en los medios de comunicación y solo los actos de Bruselas atrajeron más de 6 000 participantes. En nombre de la Comisión, la Agencia lanzó varias acciones de comunicación a escala europea para adoptar prácticas energéticas sostenibles como la iniciativa <i>ManagEnergy</i>, un concurso europeo destinado a escolares y un portal dedicado a vehículos limpios (<i>Clean Vehicle Portal</i>). Además, la Agencia adoptó para el EIE un nuevo modelo gráfico y una nueva presentación visual. Otros esfuerzos de comunicación se tradujeron en la duplicación de descargas de la base de datos de los proyectos del IEE (1,5 millones) y en un aumento del 25 % de abonados para las alertas de noticias (17 000) con respecto a 2009, así como en la producción de folletos y octavillas sobre proyectos concretos, boletines de actualidad y vídeos.</p>

Programa IEL: abarca más de 580 socios constituidos por organizaciones de 47 países, entre los que figuran los 27 Estados miembros de la UE. Además de las tareas de gestión de los proyectos correspondientes a 92 contratos (convenios de subvención específicos) y el proyecto *IpeuropAware*, la Agencia se encarga de «animar» la red *Enterprise Europe Network* y de gestionar las herramientas y las bases de datos electrónicas que sirven a la comunicación interactiva entre los socios de la red. El nuevo sitio web abierto al público, la intranet y el directorio de la red se pusieron en marcha durante el año y se seleccionó la tecnología para el nuevo sistema informático Merlin. La conferencia anual tuvo lugar en Amberes y fue organizada en colaboración con la presidencia belga de la UE. Convocada con la finalidad de promover a escala europea, conjuntamente con los socios de la red, actos y políticas de interés especial para las PYME, atrajo más de 900 participantes y obtuvo un porcentaje de aprobación de más del 94 %. En 2010, recibieron formación más de 800 empleados de los socios de la red y, para demostrar los beneficios aportados por los servicios de la red, se difundieron más de 50 casos de historias coronadas por el éxito y 3 vídeos con estos casos que llegaron a un público de casi 4,7 millones de personas. Con el fin de garantizar la ejecución eficaz y eficiente del proyecto de la red, la Agencia optimizó su estructura organizativa en octubre de 2010, a resultas de lo cual se creó un nuevo organigrama en el que una unidad apoyaba de forma más individual a los socios en términos de operaciones y otra unidad prestaba apoyo transversal al conjunto de la red.

Para los proyectos de aplicación comercial de la *innovación ecológica*, la Agencia supervisó 90 proyectos en curso y firmó 47 nuevos convenios de subvención. La convocatoria de 2010 atrajo un 42 % más de propuestas (287) que en 2009 y fue dada a conocer a través de distintas jornadas, una europea y 11 nacionales a las que asistieron más de 1 500 personas. Fue lanzada una base de datos en línea con información detallada sobre proyectos de innovación ecológica, que registró 109 000 consultas y 121 000 descargas. El número de abonados a las alertas de noticias electrónicas aumentó en un 41 % (7 200). Con fines de promoción, también se produjeron folletos, octavillas y un vídeo de noticias.

Programa Marco Polo: la Agencia supervisó 66 proyectos en curso y firmó 21 contratos. Para la convocatoria de 2010, se presentaron 101 propuestas, lo que representa un incremento del 44 % con respecto a 2009. La jornada europea de información tuvo lugar en febrero y contó con 346 participantes de 30 países. La conferencia de Marco Polo celebrada en Viena atrajo más de 180 participantes y recibió 16 menciones en los medios de comunicación con un número de lectores estimado en un millón de personas. Además la Agencia promueve el programa a través del nuevo sitio web de Marco Polo que recibió la visita de 430 000 personas, de alertas de noticias electrónicas con un 15 % más de abonados (1 500) que en 2009 y de dos nuevos vídeos sobre el programa. Con fines de promoción, también se produjeron folletos, octavillas y DVD. Hubo un incremento de más del 25 % de recortes de prensa (81) con respecto a 2009.

RESPUESTAS DE LA AGENCIA

13. La reducción de casi 1,5 millones de euros se debe principalmente a factores difíciles de predecir en la planificación del presupuesto inicial, tales como una mayor rotación de personal y una indexación de salarios inferior a la prevista, la incertidumbre sobre el pago del ajuste de los sueldos de 2009 o que haya más personal trabajando a tiempo parcial o disfrutando de una baja por maternidad/paternidad. No obstante, como señala el Tribunal, el excedente permitió un pago anticipado de los trabajos de acondicionamiento de los nuevos locales de la Agencia, lo que permitió reducir los intereses a pagar. A partir de 2011 la Agencia ha intentado mejorar las previsiones teniendo en cuenta el impacto de la movilidad del personal sobre el número de meses de salario pagados.

14. Los importes prorrogados guardan relación con obligaciones regularmente contraídas a finales de 2010 y facturadas en 2011. En comparación con ejercicios anteriores, los principales incrementos en los créditos prorrogados guardan relación con la mudanza a los nuevos locales en noviembre de 2010, los costes incurridos en noviembre-diciembre para la evaluación de una licitación que tuvo un gran éxito, con un 40 % más de ofertas en 2010 que en 2009, y las facturas por contratos para la nueva estrategia de auditoría *ex post*, puesta en marcha progresivamente por la Agencia a partir de 2010. Los importes prorrogados en otras líneas presupuestarias han tendido a disminuir.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Investigación correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia

(2011/C 366/16)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Ejecutiva de Investigación (en lo sucesivo denominada «la Agencia»), con sede en Bruselas, se creó en virtud de la Decisión 2008/46/CE de la Comisión de 14 de diciembre de 2007 ⁽¹⁾. La Agencia fue establecida por un período limitado que se inició el 1 de enero de 2008 y finalizará el 31 de diciembre de 2017 con la misión de gestionar actividades de la Unión específicas en el ámbito de la investigación ⁽²⁾. El 15 de junio de 2009 la Comisión Europea concedió oficialmente a la Agencia autonomía administrativa y operativa.

2. El presupuesto administrativo definitivo de 2010 de la Agencia se elevó a 33,6 millones de euros. El número de personas empleadas por la Agencia al término del ejercicio ascendía a 408.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽³⁾ de la Agencia que comprenden los «estados financieros» ⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo ⁽⁶⁾.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera de la Agencia, bajo su

propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados ⁽⁷⁾, y es responsable asimismo de la implantación ⁽⁸⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽⁹⁾ estén libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽¹⁰⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

⁽¹⁾ DO L 11 de 15.1.2008, p. 9.

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

⁽⁷⁾ Artículo 25 del Reglamento (CE) n° 1653/2004 de la Comisión (DO L 297 de 22.9.2004, p. 6).

⁽⁸⁾ Artículo 29 del Reglamento (CE) n° 1653/2004.

⁽⁹⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VI del Reglamento (CE) n° 1653/2004 modificado en última instancia por el Reglamento (CE) n° 651/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 15).

⁽¹⁰⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia ⁽¹¹⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 20 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹¹⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 24 de mayo de 2011 y el Tribunal las recibió el 6 de julio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o <http://ec.europa.eu/research/rea/>

ANEXO

Agencia Ejecutiva de Investigación (Bruselas)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p>(Artículos 179 y 180 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>La Unión tendrá por objetivo fortalecer sus bases científicas y tecnológicas, mediante la realización de un espacio europeo de investigación en el que los investigadores, los conocimientos científicos y las tecnologías circulen libremente, y favorecer el desarrollo de su competitividad, incluida la de su industria.</p> <p>A tal fin, la Unión estimulará en todo su territorio a las empresas, incluidas las pequeñas y medianas, a los centros de investigación y a las universidades en sus esfuerzos de investigación y de desarrollo tecnológico de alta calidad; apoyará sus esfuerzos de cooperación con el fin, especialmente, de permitir que los investigadores cooperen libremente por encima de las fronteras y que las empresas aprovechen las posibilidades del mercado interior, en particular por medio de la apertura de la contratación pública nacional, (...) la definición de normas comunes y la supresión de los obstáculos jurídicos y fiscales que se opongan a dicha cooperación.</p> <p>Para la consecución de los mencionados objetivos, la Unión realizará las siguientes acciones, que, a su vez, completarán las acciones emprendidas en los Estados miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) ejecución de programas de investigación, de desarrollo tecnológico y de demostración, promoviendo la cooperación con las empresas, los centros de investigación y las universidades, y de estas entidades entre sí; b) promoción de la cooperación en materia de investigación, de desarrollo tecnológico y de demostración de la Unión con los terceros países y las organizaciones internacionales; c) difusión y explotación de los resultados de las actividades en materia de investigación, de desarrollo tecnológico y de demostración de la Unión; d) estímulo a la formación y a la movilidad de los investigadores de la Unión.
<p>Competencias de la Agencia</p> <p>(Decisión 2008/46/CE de la Comisión de 14 de diciembre de 2007)</p>	<p>Objetivos</p> <p>La Agencia está encargada de gestionar de modo eficaz y eficiente los programas que tiene atribuidos dentro del VII PM (el programa «Personas», las acciones de las PYME correspondientes al programa «Capacidades» y los ámbitos de Espacio y Seguridad del programa «Cooperación»), con el fin de prestar servicios eficientes y eficaces a la comunidad científica, y facilitar apoyo centralizado, con respecto al VII PM, a los servicios competentes de la Comisión en los ámbitos de los programas «Personas», «Capacidades» y «Cooperación».</p> <p>En relación con la ejecución eficiente y eficaz del programa, la Agencia, en su calidad de promotor de la investigación europea, tiene como misión mejorar la gestión de los proyectos, establecer una relación estrecha con los beneficiarios finales y promover una mayor visibilidad de la Unión Europea.</p> <p>Funciones</p> <p>Dentro de la gestión de proyectos, la Agencia celebra y gestiona acuerdos de subvención, lo que implica las siguientes operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> — elaboración y publicación de convocatorias de propuestas, — evaluación de propuestas, — elaboración y celebración de acuerdos de subvención, — seguimiento de la ejecución de proyectos con aprobación de informes y otros resultados, — pagos, cobros y aplicación de las sanciones que se prevén en el artículo 114, apartado 4, del Reglamento financiero general, sobre todo cuando se detectan errores en los gastos declarados tras la realización de auditorías <i>ex post</i> a los beneficiarios finales,

	<p>— publicidad y divulgación posteriores de resultados finales.</p> <p>Dentro de los servicios de apoyo al VII PM, la Agencia lleva a cabo las tareas siguientes:</p> <p>— apoyo administrativo a la publicación de convocatorias,</p> <p>— gestión de la recepción electrónica de las propuestas,</p> <p>— asistencia a las evaluaciones realizadas a distancia y sobre el terreno,</p> <p>— asistencia a la preparación de cartas de nombramiento y de pagos con destino a los expertos,</p> <p>— gestión de la base de datos central de participantes en el VII PM (<i>Unique Registration Facility</i> o URF), con asistencia al control de la capacidad financiera de los beneficiarios seleccionados,</p> <p>— gestión del <i>Research Enquiry Service</i>.</p>
<p>Gobernanza</p>	<p>1. Comité de Dirección</p> <p>Está compuesto por cinco miembros designados por la Comisión con la función de aprobar el organigrama y el programa de trabajo anual de la Agencia tras su autorización por la Comisión, así como el presupuesto administrativo y el informe anual de actividad.</p> <p>2. Director</p> <p>Nombrado por la Comisión Europea, gestiona la agencia junto con el Comité de Dirección, ejecuta el presupuesto administrativo, establece sistemas de gestión y control internos que resulten adecuados para la realización de las tareas encomendadas a la Agencia y elabora los informes que esta debe presentar a la Comisión.</p> <p>3. Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>4. Aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2010 (2009)</p>	<p>Presupuesto administrativo</p> <p>33,6 (21,6) millones de euros. La Agencia ejecuta el presupuesto administrativo de forma autónoma.</p> <p>La Agencia ejecuta en virtud de una decisión de delegación adoptada por la Comisión un total de 962,6 (811,2) millones de euros de créditos de compromiso y 709 (679) millones de euros de créditos de pago.</p> <p>Total de efectivos a 31 de diciembre</p> <p>Agentes temporales: 106 (88) puestos previstos en el organigrama, de los cuales 99 (72) cubiertos.</p> <p>Agentes contractuales: 318 (261) puestos previstos de los que se habían cubierto 309 (238) a 31 de diciembre de 2010.</p> <p><i>Total de efectivos:</i> 408 (310) agentes encargados de tareas:</p> <p>— de gestión del programa: 254 (171)</p> <p>— de apoyo del VII PM: 81 (73)</p> <p>— administrativas y de gestión: 73 (66)</p>

Productos y servicios facilitados en 2010 (2009)	<p>Dentro del programa «Personas», en 2010 se terminaron 9 convocatorias y 9 evaluaciones, se celebraron 1 670 nuevos convenios de subvención y se efectuaron 1 732 pagos (sin contar los pagos a los expertos encargados de las evaluaciones). La Agencia gestiona en este momento un total de 4 125 (2 495) proyectos pertenecientes a este programa.</p> <p>Dentro de las acciones de las PYME correspondientes al programa «Capacidades», se terminó una convocatoria y una evaluación, se celebraron 163 nuevos convenios de subvención y se efectuaron 243 pagos (sin contar los pagos a los expertos encargados de las evaluaciones). La Agencia gestiona en este momento un total de 408 (247) proyectos pertenecientes a este programa.</p> <p>Dentro de los ámbitos de Espacio y Seguridad del programa «Cooperación», se terminaron 2 convocatorias y 2 evaluaciones, se celebraron 86 nuevos convenios de subvención y se efectuaron 133 pagos (sin contar los pagos a los expertos encargados de las evaluaciones). La Agencia gestiona en este momento un total de 153 (78) proyectos pertenecientes a estos ámbitos.</p> <p>Por lo que se refiere a los servicios de apoyo al VII PM los resultados obtenidos en 2010 fueron (<i>las cifras de 2009 se refieren al período 15.6.2009–31.12.2009</i>):</p> <ul style="list-style-type: none">— asistencia a la publicación de 88 (64) convocatorias,— recepción de 21 766 (13 822) propuestas mediante la herramienta electrónica de transmisión,— contratación de 3 847 (3 067) expertos evaluadores y realización de 2 615 (912) pagos a los mismos (solo para programas gestionados por la Agencia),— realización de 5 896 (2 795) validaciones de participantes,— envío de 7 171 (3 772) respuestas a las preguntas dirigidas al <i>Research Enquiry Service</i>.
---	---

Fuente: Información comunicada por la Agencia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

1. La Agencia toma nota del Informe del Tribunal.
-

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Agencia

(2011/C 366/17)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo (en lo sucesivo denominada «la Agencia»), con sede en Luxemburgo, se creó en virtud de la Decisión 2004/858/CE⁽¹⁾ de la Comisión que fue modificada por la Decisión 2008/544/CE⁽²⁾ de la Comisión. La Agencia se estableció por un período que se inició el 1 de enero de 2005 y que finalizará en 2013, con el objetivo de gestionar las acciones de la Unión en el ámbito de la sanidad y la protección de los consumidores⁽³⁾.

2. El presupuesto administrativo de 2010 de la Agencia se elevó a 6,8 millones de euros frente a los 6,4 millones de 2009. El número de personas empleadas por la Agencia al término del ejercicio ascendía a 45 frente a las 48 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales⁽⁴⁾ de la Agencia que comprenden los «estados financieros»⁽⁵⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria»⁽⁶⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo⁽⁷⁾.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto,

ateniéndose a la normativa financiera de la Agencia, bajo su propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados⁽⁸⁾, y es responsable asimismo de la implantación⁽⁹⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas⁽¹⁰⁾ estén libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI⁽¹¹⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno aplicado por la entidad a la preparación y presentación de las cuentas con el fin de concebir procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias. Al realizar su fiscalización, el Tribunal evaluará asimismo la idoneidad de las políticas contables utilizadas, el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección y la presentación general de las cuentas.

⁽¹⁾ DO L 369 de 16.12.2004, p. 73.

⁽²⁾ DO L 173 de 3.7.2008, p. 27.

⁽³⁾ El anexo presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽⁴⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁵⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁶⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y sus notas correspondientes.

⁽⁷⁾ DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.

⁽⁸⁾ Artículo 25 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1653/2004 de la Comisión (DO L 297 de 22.9.2004, p. 6).

⁽⁹⁾ Artículo 29 del Reglamento (CE) n° 1653/2004.

⁽¹⁰⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VI del Reglamento (CE, Euratom) n° 1653/2004 modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 651/2008 de la Comisión (DO L 181 de 10.7.2008, p. 15).

⁽¹¹⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia ⁽¹²⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al

ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

12. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan la declaración emitida por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

13. Un total de 1,1 millones de euros del título III (Gastos vinculados a las operaciones de la Agencia), que representaba el 59 % de los compromisos contraídos fue prorrogado al ejercicio presupuestario de 2011. Según la información contable presentada, un total aproximado de 0,8 millones de euros de créditos prorrogados corresponden a contratos ya firmados pero pendientes aún de ejecución al final del ejercicio, lo cual contraviene el principio presupuestario de anualidad, según el cual los gastos derivados de estos contratos tienen que atribuirse al presupuesto del ejercicio en que se hayan efectuado.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala I, presidida por Olavi ALA-NISSILÄ, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 20 de julio de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹²⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 16 de junio de 2011 y el Tribunal las recibió el 29 de junio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes <http://eca.europa.eu> o <http://ec.europa.eu/eahc/about/about.html>

ANEXO

Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo (Luxemburgo)

Competencias y actividades

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p>(Artículos 168 y 169 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>Al definirse y ejecutarse todas las políticas y acciones de la Unión se garantizará un alto nivel de protección de la salud humana. La acción de la Unión, que complementará las políticas nacionales, se encaminará a mejorar la salud pública, prevenir las enfermedades humanas y evitar las fuentes de peligro para la salud física y psíquica. Dicha acción abarcará la lucha contra las enfermedades más graves y ampliamente difundidas, apoyando la investigación de su etiología, de su transmisión y de su prevención, así como la información y la educación sanitarias. La Unión complementará la acción de los Estados miembros dirigida a reducir los daños a la salud producidos por las drogas, incluidas la información y la prevención.</p> <p>Para promover los intereses de los consumidores y garantizarles un alto nivel de protección, la Unión contribuirá a proteger la salud, la seguridad y los intereses económicos de los consumidores, así como a promover su derecho a la información, a la educación y a organizarse para salvaguardar sus intereses.</p>
<p>Competencias de la Agencia</p>	<p>Objetivos</p> <p>— La Agencia es responsable de la ejecución de las tareas de gestión del segundo programa en el ámbito de la salud (2008-2013), conforme a la Decisión nº 1350/2007/CE, el programa en el ámbito de la protección de los consumidores (2007-2013), conforme a la Decisión nº 1926/2006/CE y las medidas de formación sobre seguridad alimentaria contempladas en el Reglamento (CE) nº 882/2004 y la Directiva 2000/29/CE.</p> <p>— La Agencia también gestiona todas las fases de las medidas de ejecución que le han sido delegadas en el marco del programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública (2003-2008), adoptado mediante la Decisión nº 1786/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2002.</p> <p>Funciones</p> <p>En el marco de los programas de la UE mencionados, la Agencia desempeña las tareas siguientes, definidas en el acto de delegación adoptado el 9 de septiembre de 2008 (1):</p> <p>Programa de Salud Pública 2003-2008 - Decisión nº 1786/2002/CE</p> <p>Programa de Salud Pública 2008-2013 - Decisión nº 1350/2007/CE</p> <p>Programa de protección de los consumidores 2007-2013 - Decisión nº 1926/2006/CE</p> <p>Medidas de formación sobre seguridad alimentaria - Reglamento (CE) nº 882/2004 y Directiva 2000/29/CE:</p> <p>a) la gestión de todas las fases del ciclo de los proyectos;</p> <p>b) el control de los proyectos llevados a cabo en el marco de estos programas y medidas; incluida la realización de las etapas necesarias;</p> <p>c) la recopilación, tratamiento y divulgación de datos y, en particular, la compilación, análisis y transmisión a la Comisión de toda la información necesaria para orientar la ejecución de los programas y medidas, fomentar la coordinación y sinergia con otros programas de la Unión Europea, de los Estados miembros o de organizaciones internacionales;</p>

	<p>d) la organización de reuniones, seminarios, discusiones y formaciones;</p> <p>e) la contribución a la evaluación del impacto del programa, en particular la evaluación anual o intermedia de la ejecución de los programas, y la aplicación de medidas de seguimiento requeridas por la Comisión a las evaluaciones;</p> <p>f) la difusión de los resultados de las actividades de información previstas y realizadas por la Comisión;</p> <p>g) la producción de datos globales de control y de supervisión;</p> <p>h) la participación en los trabajos preparatorios a las decisiones de financiación.</p>
<p>Gobernanza</p>	<p>1. Comité de Dirección</p> <p>Compuesto de cinco miembros nombrados por la Comisión Europea, por un período de dos años.</p> <p>Adopta el programa anual de trabajo de la Agencia tras su aprobación por la Comisión Europea, así como el presupuesto de funcionamiento de la Agencia y su informe anual de actividades.</p> <p>2. Director</p> <p>Nombrado por la Comisión Europea por un período de cuatro años.</p> <p>3. Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas</p> <p>4. Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Agencia en 2010 (2009)</p>	<p>Presupuesto definitivo</p> <p>El presupuesto administrativo de la Agencia para 2010 ascendió a 6,77 millones de euros.</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2010</p> <p>A 31 de diciembre de 2010, la Agencia contaba con 45 agentes estatutarios: 11 temporales y 34 contractuales.</p>
<p>Productos y servicios facilitados en 2010 (2009)</p>	<p>1. Supervisión de las subvenciones de 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 concedidas en virtud del Programa de salud pública (PHP) 2003-2008, culminación de las negociaciones relativas a las subvenciones de las convocatorias de propuestas de 2009 (proyectos, congresos, subvenciones de funcionamiento, acciones conjuntas) y la gestión de las convocatorias de ofertas de 2010. Finalización de subvenciones y contratos adjudicados en virtud de las convocatorias de propuestas de 2008 y de las licitaciones del Programa de protección de los consumidores (CP) 2007-2013, y control de los contratos adjudicados mediante licitaciones celebradas en 2007, 2008 y 2009 en virtud de las Medidas de formación sobre seguridad alimentaria.</p> <p>2.1. Programa de trabajo del PHP</p> <p>— Ejecución de la convocatoria de propuestas de 2010 referente al PHP: se recibieron 177 propuestas, de las cuales 115 eran solicitudes de proyectos, 10 solicitudes de acciones conjuntas, 25 solicitudes de subvenciones de funcionamiento y 27 solicitudes de congresos.</p>

- Gestión de contratos con organizaciones internacionales, incluida la dirección de proyectos transferida por la DG SANCO a la Agencia.
- Publicación y organización de las licitaciones encuadradas en el programa de trabajo del PHP para 2010. Nueve licitaciones fueron publicadas por la DG SANCO.
- Celebración de reuniones de expertos. Se organizaron dos seminarios para coordinadores de proyectos. Celebración de la reunión semestral con los Puntos Focales Nacionales. Dentro del congreso EUPHA, la Agencia organizó conjuntamente con la DG SANCO un seminario sobre el valor añadido de la UE a los proyectos cofinanciados de salud pública, cuyo objetivo era difundir conceptos e ideas claves que se integrarán en futuras convocatorias de propuestas. La Agencia organizó en Bruselas a principios de diciembre, en colaboración con la DG SANCO y la presidencia belga, un seminario con el grupo de expertos SANCO sobre calidad del aire en interiores y en proyectos de salud medioambiental y representantes de los Estados miembros, así como un seminario sobre la información producida por los proyectos cofinanciados de salud pública que se ha integrado directamente en las políticas europeas, nacionales, regionales o locales, que tuvo lugar en diciembre de 2010.

2.2. Programa de trabajo del CP

- Convocatorias de propuestas. Se publicaron siete en 2010.
- Intercambio de agentes (GPSD/CPC). La Agencia cofinanció 22 subvenciones que permitieron a agentes de diversos países (LT, SI, FR, SK, AT, EE, DE, ES y CY) compartir conocimientos y experiencias sobre la Directiva 2001/95/CE relativa a la seguridad general de los productos y sobre el Reglamento (CE) n° 2006/2004 relativo a la cooperación en materia de protección de los consumidores con instituciones análogas de diversos países (UK, DE, AT, CY, PT, SK, ES, IT, FR, BE y NL).
- Acciones conjuntas (GPSD/CPC). La Agencia cofinanció un proyecto dirigido a intercambiar ejemplos de mejores prácticas entre Estados miembros con el fin de aumentar la cooperación transfronteriza y la seguridad de los productos destinados al consumo. Las actividades concretas fueron la vigilancia de los mercados respecto de imitaciones alimentarias con atractivo para niños, disfraces infantiles, punteros láser y ropa y accesorios de gran visibilidad.
- Subvenciones de funcionamiento a las organizaciones europeas de consumidores. En el marco de la convocatoria relativa a las subvenciones de funcionamiento de las organizaciones europeas de consumidores y organizaciones de consumidores en el proceso de armonización, la Agencia firmó convenios de subvención con las organizaciones BEUC (Bureau Européen des Unions de Consommateurs) y ANEC (European Association for the Coordination of Consumer Representation in Standardisation), respectivamente.
- ECC-Net. Se publicó una convocatoria de propuestas en relación con la contribución financiera a los centros europeos de consumidores, a resultas de la cual la Agencia firmó 28 convenios de subvención.
- Se llevaron a cabo licitaciones y cuatro solicitudes de servicios específicos.

- La agenda europea para escolares está dirigida a estudiantes de secundaria con el propósito de servir de herramienta para deberes y otro tipo de apuntes escolares. Varias direcciones generales de la Comisión y otras instituciones europeas contribuyen a los contenidos y a la financiación de esta agenda. En 2010 se firmó y se adjudicó un contrato a la Fundación «Generación Europa» para la elaboración, impresión y distribución de la edición 2011/2012 de la agenda europea para escolares y la guía del profesor. Como gestor del contrato marco, la Agencia coordinó y supervisó la ejecución de este proyecto, aprobando 21 contratos de diferentes direcciones generales de la Comisión y del Comité Económico y Social.
- Dolceta es una herramienta en línea de educación al consumo accesible a los ciudadanos de los 27 Estados miembros. La licitación correspondiente fue convocada en 2010.
- Estudios de mercado sobre consumidores. Se firmaron tres contratos específicos dentro del contrato marco correspondiente, así como otro contrato para llevar a cabo un seguimiento de 51 mercados.

2.3. Programa de trabajo BTSF

- Seguimiento de los contratos transferidos por la DG SANCO en relación con proyectos adjudicados a raíz de las licitaciones de 2007 y 2008 y los contratos adjudicados a raíz de la licitación de 2009. A raíz de un acuerdo celebrado con la DG SANCO se transfirió a la Agencia un bloque de seis contratos BTSF y esta supervisó programas definidos en siete nuevos contratos adjudicados a raíz de las licitaciones convocadas en 2009.
- Convocatoria de las licitaciones de 2010 y firma de los contratos. Presupuesto destinado a programas de formación – 13 320 000 euros. Se convocaron diez licitaciones o invitaciones a licitar.

3. Creación y difusión de información sobre el Programa de salud pública, el Programa de protección de los consumidores, los proyectos financiados por el programa BTSF y las actividades de la Agencia Ejecutiva en 2010.

Fuente: Información comunicada por la Agencia.

(¹) Decisión de la Comisión de 9 de septiembre de 2008 – Delegación de poderes a la Agencia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

13. La Agencia toma nota de la observación del Tribunal según la cual convendría reducir todavía más los créditos prorrogados, concretamente los correspondientes al título III del presupuesto de funcionamiento de la Agencia. Para ello, la Agencia proseguirá la revisión de su herramienta de planificación y seguimiento de la ejecución del presupuesto e iniciará las acciones previstas en el Programa de Trabajo en una fase más temprana del ejercicio. Por consiguiente, el porcentaje de los créditos de pago ejecutados deberán aumentar al final del ejercicio.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia Ferroviaria Europea correspondientes al ejercicio 2010,
acompañado de las respuestas de la Agencia

(2011/C 366/18)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Ferroviaria Europea (en lo sucesivo denominada «la Agencia»), con sede en Lille-Valenciennes, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 881/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004⁽¹⁾. Su misión consiste en aumentar el grado de interoperabilidad de los sistemas ferroviarios y en desarrollar una estrategia común en materia de seguridad con vistas a contribuir a la creación de un sector ferroviario europeo más competitivo con un elevado nivel de seguridad⁽²⁾.

2. El presupuesto de 2010 de la Agencia se elevó a 24,1 millones de euros frente a los 21 millones de euros de 2009. El número de personas empleadas por la Agencia al término del ejercicio ascendía a 142 frente a las 127 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales⁽³⁾ de la Agencia que comprenden los «estados financieros»⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria»⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo⁽⁶⁾.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera de la Agencia, bajo su

propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados⁽⁷⁾, y es responsable asimismo de la implantación⁽⁸⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas⁽⁹⁾ estén libres de incorrecciones significativas, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI⁽¹⁰⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones significativas y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría de los importes y los datos presentados en las cuentas y de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

⁽¹⁾ DO L 220 de 21.6.2004, p. 3.

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁷⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁸⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

⁽⁹⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23), y se han incorporado al Reglamento financiero de la Agencia.

⁽¹⁰⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia ⁽¹¹⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al

ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

12. El contenido de las observaciones que se exponen a continuación no cuestiona la declaración emitida por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

13. Los créditos prorrogados a 2011 ascendían a 5,5 millones de euros, de los cuales 4,3 millones de euros (78 %) atañen a bienes y servicios que deben suministrarse en 2011. Este volumen de prórrogas es excesivo y contraviene el principio presupuestario de anualidad.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 6 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹¹⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 15 de junio de 2011 y el Tribunal las recibió el 4 de julio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o www.era.europa.eu

ANEXO

Agencia Ferroviaria Europea (Lille/Valenciennes)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p>(Artículo 91, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>Para la aplicación del artículo 90, y teniendo en cuenta las peculiaridades del sector de los transportes, el Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, establecerán:</p> <p>a) normas comunes aplicables a los transportes internacionales efectuados desde el territorio de un Estado miembro o con destino al mismo o a través del territorio de uno o varios Estados miembros;</p> <p>b) condiciones con arreglo a las cuales los transportistas no residentes podrán prestar servicios de transportes en un Estado miembro;</p> <p>c) medidas que permitan mejorar la seguridad en los transportes;</p> <p>d) cualesquiera otras disposiciones oportunas.</p>
<p>Competencias de la Agencia</p> <p>[Reglamento (CE) nº 881/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo]</p>	<p>Objetivos</p> <p>Contribuir, en el aspecto técnico, a la aplicación de la legislación de la Unión que persigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> — mejorar la posición competitiva del sector ferroviario, — desarrollar un enfoque común para la seguridad en el sector ferroviario europeo, con el fin de contribuir a crear un espacio ferroviario europeo sin fronteras y de garantizar un elevado nivel de seguridad. <p>Funciones</p> <p>1. <i>Formular recomendaciones dirigidas a la Comisión sobre:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — los objetivos comunes de seguridad (OCS) y los métodos comunes de seguridad (MCS) establecidos en la Directiva de seguridad ferroviaria (2004/49/CE), — los certificados de seguridad y las medidas en materia de seguridad, — el desarrollo de las especificaciones técnicas de la interoperabilidad, — el seguimiento de la interoperabilidad, — la certificación de los talleres de mantenimiento, — las aptitudes profesionales, — la matriculación del material rodante. <p>2. <i>Emitir dictámenes sobre:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — las normas nacionales de seguridad, — el seguimiento de la calidad de los trabajos de los organismos notificados, — la interoperabilidad de las redes transeuropeas. <p>3. <i>Coordinación de los organismos nacionales</i></p> <p>Coordinación de las autoridades nacionales de seguridad y de los organismos nacionales de investigación (como prevén los artículos 17 y 21 de la Directiva nº 2004/49/CE).</p> <p>4. <i>Publicaciones y bases de datos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — informe sobre los resultados en materia de seguridad (cada dos años),

	<p>— informe sobre los avances en materia de interoperabilidad (cada dos años),</p> <p>— base de datos pública de documentos sobre seguridad,</p> <p>— registro público de documentos sobre interoperabilidad.</p>
Gobernanza	<p>1. Consejo de Administración</p> <p>Compuesto por un representante de cada Estado miembro, cuatro representantes de la Comisión y seis representantes, sin derecho a voto, de los sectores profesionales.</p> <p>2. Director</p> <p>Nombrado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión.</p> <p>3. Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas.</p> <p>4. Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo.</p>
Medios a disposición de la Agencia en 2010 (2009)	<p>Presupuesto</p> <p>24 (21) millones de euros</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2010</p> <p>Puestos previstos en el organigrama: 139 (124)</p> <p>Puestos cubiertos a 31 de diciembre de 2010: 133 (113)</p> <p>Otros puestos: 15 (14)</p> <p>Total de efectivos: 148 (127), agentes encargados de tareas:</p> <p>— operativas: 101 (84)</p> <p>— administrativas: 47 (43)</p>
Actividades y servicios facilitados en 2010	<p>Recomendaciones sobre la certificación en materia de seguridad, incluida la migración a un único certificado de seguridad europeo, recomendaciones sobre un modelo europeo de licencia y registro de maquinistas, sobre la certificación de los talleres de mantenimiento y de las entidades encargadas del mantenimiento.</p> <p>Recomendaciones relativas al reglamento sobre seguridad, incluida la evaluación del modo en que se ponen a disposición las normas de seguridad nacionales y el examen de la transposición de la Directiva sobre seguridad ferroviaria en los Estados miembros.</p> <p>Recomendaciones relativas a la presentación de informes sobre seguridad, incluidos los indicadores de seguridad comunes, la coordinación de las autoridades responsables de la seguridad y los organismos de investigación, y la presentación de informes sobre los resultados en materia de seguridad en los Estados miembros.</p> <p>Recomendaciones relativas a la evaluación de la seguridad, incluidos los métodos comunes de seguridad.</p> <p>Formulación de recomendaciones sobre las especificaciones técnicas de la interoperabilidad y su revisión. Evaluación de la ampliación del alcance y la corrección de errores.</p> <p>Publicación de un informe sobre seguridad ferroviaria.</p> <p>Comunicación de dictámenes técnicos sobre las normas nacionales y supervisión de los trabajos de los organismos notificados.</p> <p>Establecimiento y mantenimiento de una serie de registros de interoperabilidad y seguridad.</p>

	<p>Actuación en calidad de autoridad del sistema y de responsable de la gestión del control de los cambios para el sistema ERTMS (<i>European Railway Traffic Management System</i>), que asiste a la Comisión en la evaluación de los proyectos ERTMS.</p> <p>Definición y establecimiento del documento de referencia de normas nacionales para la autorización de los vehículos y clasificación de su equivalencia para la aceptación cruzada.</p> <p>Compleción de todas las recomendaciones con una evaluación del impacto.</p>
--	--

Fuente: Información comunicada por la Agencia.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

13. La Agencia está examinando actualmente la posibilidad de formalizar contratos marco de estudios que le permitan firmar contratos específicos con mayor inmediatez tras la aprobación del presupuesto. Además, la Agencia está revisando sus previsiones presupuestarias para los años 2011 y 2012 con el fin de adaptarlas mejor a sus necesidades reales y de optimizar el uso de sus recursos presupuestarios.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Autoridad

(2011/C 366/19)

INTRODUCCIÓN

1. La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (en lo sucesivo denominada «la Autoridad»), con sede en Parma, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 ⁽¹⁾. Su misión consiste en facilitar la información científica necesaria para la elaboración de la normativa de la Unión, así como en obtener y analizar los datos que permitan caracterizar y controlar los riesgos ⁽²⁾ e informar de manera independiente sobre los mismos.

2. El presupuesto de 2010 de la Autoridad se elevó a 74,7 millones de euros frente a los 71,4 millones de euros de 2009. El número de personas empleadas por la Autoridad al término del ejercicio ascendía a 433 frente a las 407 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽³⁾ de la Autoridad, que comprenden los «estados financieros» ⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 ⁽⁶⁾ del Consejo.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera de la Autoridad, bajo su propia responsabilidad y ajustándose a los créditos

asignados ⁽⁷⁾, y es responsable asimismo de la implantación de la estructura organizativa ⁽⁸⁾ y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽⁹⁾ estén libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Autoridad y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽¹⁰⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno aplicado por la entidad a la preparación y presentación de las cuentas con el fin de concebir procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas, el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección y la presentación general de las cuentas.

⁽¹⁾ DO L 31 de 1.2.2002, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Autoridad.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁷⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁸⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

⁽⁹⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23), y se han incorporado al Reglamento financiero de la Autoridad.

⁽¹⁰⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales ⁽¹⁾ de la Autoridad presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Autoridad correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

12. El contenido de las observaciones que se exponen a continuación no cuestiona la declaración emitida por el Tribunal.

OTRAS CUESTIONES

13. Las declaraciones de intereses de los miembros del Consejo de Administración son examinadas por el presidente que es asistido en esta tarea por los vicepresidentes. El proceso de examen no es lo suficientemente riguroso y detallado y se adoptan enfoques diferentes para la gestión de asuntos de conflicto de intereses en situaciones similares. Debe aún mejorarse la exhaustividad y transparencia del procedimiento.

14. Se observaron insuficiencias en algunos procedimientos de selección: no se respetó el anonimato en las pruebas escritas, la puntuación para pasar a la fase siguiente de los procedimientos fue decidida después de haberse iniciado el proceso de evaluación y se utilizaron criterios que adolecían de falta de precisión. Estas prácticas ponen en peligro la transparencia de los procedimientos de contratación del personal.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 6 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 16 de junio de 2011 y el Tribunal las recibió el 1 de julio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o http://www.efsa.europa.eu/EFSA/AboutEfsa/HowWeWork/Funding/efsa_locale-1178620753812_Accounts.htm

ANEXO

Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (Parma)
Competencias y actividades

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p>	<p>Recopilación de información</p> <ul style="list-style-type: none"> — Libre circulación de mercancías (<i>artículo 37 del Tratado</i>). — Contribución a un elevado nivel de protección de la salud, seguridad y protección del medio ambiente y de los consumidores, teniendo en cuenta cualquier nuevo desarrollo basado en hechos científicos (<i>artículo 95 del Tratado</i>). — Política comercial común (<i>artículo 133 del Tratado</i>).
<p>Competencias de la Autoridad</p> <p><i>[Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo]</i></p>	<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> — Facilitar recomendaciones científicas y apoyo científico y técnico en relación con las políticas y normativas que influyan directa o indirectamente en la seguridad de los alimentos y de los piensos. — Informar de manera independiente sobre los riesgos en materia de seguridad alimentaria. — Contribuir a lograr un nivel elevado de protección de la vida y la salud de las personas. — Recopilar y analizar los datos que permitan la caracterización y el control de los riesgos. <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — Formular dictámenes y estudios científicos. — Promover el desarrollo de metodologías uniformes de determinación del riesgo. — Prestar asistencia a la Comisión. — Buscar, analizar y resumir los datos científicos y técnicos necesarios. — Identificar y caracterizar los riesgos emergentes. — Crear una red interconectada de organizaciones que actúan en ámbitos similares. — Prestar asistencia técnica y científica en la gestión de crisis. — Mejorar la cooperación internacional. — Ofrecer una información objetiva, fiable y de fácil comprensión al público y a los medios interesados. — Participar en el sistema de alerta rápida de la Comisión.
<p>Gobernanza</p>	<p>1. Junta Directiva</p> <p><i>Composición</i></p> <p>14 miembros designados por el Consejo (en cooperación con el Parlamento Europeo y la Comisión) y un representante de la Comisión.</p> <p><i>Competencias</i></p> <p>Aprueba el programa de trabajo, el presupuesto y vela por su ejecución.</p>

	<p>2. Director ejecutivo</p> <p>Nombrado por la Junta Directiva a partir de una lista de candidatos propuesta por la Comisión, previa comparecencia ante el Parlamento Europeo.</p> <p>3. Foro consultivo</p> <p><i>Composición</i></p> <p>Un representante por cada Estado miembro.</p> <p><i>Competencias</i></p> <p>Asesorar al director ejecutivo.</p> <p>4. Comités y grupos científicos</p> <p>Elaborar los dictámenes científicos de la Autoridad.</p> <p>5. Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>6. Auditor interno</p> <p>Estructura de auditoría interna de la Autoridad.</p> <p>Servicio de auditoría interna de la Comisión.</p> <p>7. Aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Autoridad en 2010 (2009)</p>	<p>Presupuesto</p> <p>74,7 (71,4) millones de euros, de los que la subvención de la Unión representa el 100 % (100 %)</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2010</p> <p>355 (355) puestos previstos en el organigrama. Puestos cubiertos:</p> <p>330 (326) (agentes temporales y funcionarios)</p> <p>Otros puestos 103 (81) (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicio)</p> <p><i>Total de puestos 433 (407), de los cuales encargados de:</i></p> <p>actividades operativas: 323 (324)</p> <p>actividades administrativas: 110 (83)</p> <p>Cabe señalar que a 31.12.2010 se enviaron 21 cartas de oferta, con lo que el número total de agentes se eleva a 454.</p>
<p>Productos y servicios facilitados en 2010 (2009)</p>	<p>Realizaciones científicas y publicaciones de apoyo de 2010 (2009) ⁽¹⁾</p> <p><i>Actividad 1: Provisión de dictámenes científicos y enfoques en material de asesoramiento y evaluación de riesgos</i></p> <p>— Documentos de orientación del comité y grupo científico: 2 (6)</p> <p>— Dictámenes del comité y grupo científico: 48 (72)</p> <p>— Informes científicos de la Autoridad: 5 (3)</p> <p>— Declaraciones de la Autoridad: 4 (4)</p>

— Declaraciones del comité y grupo científico: 7 (6)
<i>Total de la actividad 1 de realizaciones científicas = 66 (91)</i>
<i>Actividad 2: Evaluación de productos, sustancias y reclamaciones sujetas a autorización</i>
— Conclusiones relativas a la revisión inter pares sobre plaguicidas: 73 (28)
— Documentos de orientación de la Autoridad: 1 (3)
— Documentos de orientación del comité y grupo científico: 6 (2)
— Dictámenes del comité y grupo científico: 244 (341)
— Informes científicos de la Autoridad: 2 (0)
— Declaraciones del comité y grupo científico: 5 (38)
<i>Total de la actividad 2 de realizaciones científicas = 331 (412)</i>
<i>Actividad 3: Recopilación de datos, cooperación científica y creación de redes</i>
— Documentos de orientación de la Autoridad: 3 (2)
— Declaraciones de la Autoridad: 2 (2)
— Dictámenes motivados: 68 (76)
— Informes científicos de la Autoridad: 38 (40)
<i>Total de la actividad 3 de realizaciones científicas = 111 (120)</i>
Publicaciones de apoyo
— Informes de actividades: 7 (2)
— Informes científicos externos: 33 (1)
— Informes técnicos: 17 (10)
<i>Total de publicaciones de apoyo = 57 (13)</i>
<i>Total de realizaciones = 565 (636)</i>
— Dictámenes científicos acompañados de actividades de comunicación: 34 % (24 %)
— Consultas públicas: 78 (66)
— Visitas a la web: 3 millones (2,4)
— Abonados al boletín «Highlights»: 26 934 (25 690)
— Cobertura de los medios de comunicación: 8 330 (9 038)
— Preguntas de los medios de comunicación: 857 (694)
— Comunicados de prensa: 16 (21)
— Noticias en la web: 59 (50)
— Entrevistas: 116 (72)

Fuente: Información comunicada por la Autoridad.

(¹) Cabe señalar que, para facilitar la comparación, se han adaptado los datos (de 2009) con el fin de reflejar la nueva clasificación de las realizaciones de la Autoridad. El número total de realizaciones permanece invariable.

RESPUESTAS DE LA AUTORIDAD

13. Con el fin de mejorar la autoevaluación de las declaraciones de intereses de sus miembros, el Consejo de Administración adoptó en junio de 2011 un código de conducta. Asimismo, el Consejo de Administración aprobó, para su consulta pública, un anteproyecto político sobre independencia y procesos de toma de decisiones científica. Este nuevo anteproyecto político prevé que, para todas las cuestiones relativas a la independencia de los miembros del Consejo de Administración, la Autoridad pueda consultar las instituciones de la UE que hayan contribuido al proceso de nombramiento (Consejo, Parlamento, Comisión). Su adopción está prevista para finales de 2011.

14. Incluso si las normas anteriores respetaban las exigencias de las normas de ejecución sobre contratación validadas por la Comisión en aplicación del artículo 110 del Estatuto de personal, en diciembre de 2010 la Autoridad adaptó esas normas para cumplir las recomendaciones de mejores prácticas del Tribunal de Cuentas Europeo.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Agencia del GNSS Europeo correspondientes al ejercicio 2010,
acompañado de las respuestas de la Agencia

(2011/C 366/20)

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia del Sistema Europeo Global de Navegación por Satélite o GNSS (en lo sucesivo denominada «la Agencia»), con sede en Bruselas, fue creada por el Reglamento (CE) n° 1321/2004 del Consejo de 12 de julio de 2004 ⁽¹⁾. Su misión consiste en gestionar los intereses públicos relativos a los programas europeos de radionavegación por satélite (GNSS) y ser su órgano regulador durante las fases de despliegue y explotación del programa Galileo. En virtud del Reglamento (CE) n° 683/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de julio de 2008 ⁽²⁾, las competencias de la Agencia se vieron limitadas al control de la seguridad de los sistemas Galileo y a la preparación de su comercialización. La anterior denominación de la Agencia, hasta el año 2010, era Autoridad de Supervisión del GNSS Europeo ⁽³⁾.

2. El presupuesto de 2010 de la Agencia se elevó a 15,9 millones de euros, frente a los 44,4 millones de euros del ejercicio anterior. El número de personas empleadas por la Agencia al término del ejercicio ascendía a 42 frente a las 35 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽⁴⁾ de la Agencia que comprenden los «estados financieros» ⁽⁵⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁶⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁷⁾.

⁽¹⁾ DO L 246 de 20.7.2004, p. 1.

⁽²⁾ DO L 196 de 24.7.2008, p. 1.

⁽³⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽⁴⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁵⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁶⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁷⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera de la Agencia, bajo su propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados ⁽⁸⁾, y es responsable asimismo de la implantación ⁽⁹⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽¹⁰⁾ estén libres de incorrecciones significativas, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽¹¹⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones significativas y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría de los importes y los datos presentados en las cuentas y de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las

⁽⁸⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁹⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

⁽¹⁰⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23), y se han incorporado al Reglamento financiero de la Agencia.

⁽¹¹⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir su opinión con reservas sobre la fiabilidad de las cuentas y su opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas.

Base para una opinión con reservas sobre la fiabilidad de las cuentas

10. Durante 2010 la Agencia adquirió inmovilizados materiales ⁽¹²⁾ vinculados al programa Galileo ⁽¹³⁾ por un importe de 4,4 millones de euros. Estos activos deben ser transferidos por la Agencia a la Comisión Europea y se han registrado como gastos de investigación pese a que habrían debido clasificarse como activos pendientes de ser transferidos. Esta operación da lugar a una infraestimación de los activos de un importe de 4,4 millones de euros y a una infraestimación de la cuenta de resultado económico de un importe equivalente.

Opinión con reservas sobre la fiabilidad de las cuentas

11. En opinión del Tribunal, con excepción de los efectos que pueda tener el asunto expuesto en el apartado 10, las cuentas anuales de la Agencia ⁽¹⁴⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

12. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

13. El contenido de las observaciones que se exponen a continuación no cuestiona la declaración emitida por el Tribunal.

GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

14. Por lo que se refiere al procedimiento de concesión de subvenciones para el «VII programa marco/Galileo/2ª convocatoria» con un presupuesto de 26 millones de euros, el procedimiento de evaluación no establecía una distinción clara entre criterios de selección y de adjudicación. No se definieron los criterios para evaluar la capacidad financiera de los solicitantes y, aunque la condición de estos determinaba el porcentaje máximo de reembolso, la Agencia no la verificó.

15. Por lo que respecta al VI programa marco/3ª convocatoria, en los dos convenios de subvención auditados, las declaraciones de gastos presentadas por los beneficiarios se basaban en costes a tanto alzado, y no en los costes reales, lo cual contraviene el principio de que las contribuciones financieras de la UE no deben producir beneficios a sus perceptores.

16. Cinco subvenciones auditadas, referentes principalmente al VI programa marco, adolecieron de retrasos de ejecución de entre uno y tres años. Se observaron incrementos sucesivos en el valor inicial de los contratos.

17. A raíz de la entrada en vigor del Reglamento (CE) nº 683/2008, la mayor parte de las actividades y activos vinculados a los programas EGNOS y Galileo se transfirieron a la Comisión en diciembre de 2009. A 31 de diciembre de 2010, todavía debía determinarse el tratamiento de 2 millones de euros en poder de la Agencia referidos al apoyo técnico de la Agencia Espacial Europea.

OTRAS CUESTIONES

18. En los procedimientos de selección del personal auditados no se habían establecido las calificaciones requeridas para la admisión a las pruebas escritas y a las entrevistas o para figurar en la lista de candidatos seleccionados. Estas prácticas comprometieron la transparencia de los procedimientos de contratación.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 25 de octubre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹²⁾ Generadores de par magnéticos para satélites, propulsores para satélites, depósitos de combustible para satélites (validación en órbita) y relojes atómicos terrestres de rubidio (plena capacidad operativa).

⁽¹³⁾ Reglamento (CE) nº 683/2008 sobre la continuidad de los programas europeos de radionavegación por satélite (EGNOS y Galileo).

⁽¹⁴⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 16 de septiembre de 2011 y el Tribunal las recibió el 3 de octubre de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o <http://gsa.europa.eu>

ANEXO

Agencia del GNSS Europeo (Bruselas)**Competencias y actividades**

Ámbitos de competencia de la Unión según el Tratado	— Competitividad para el crecimiento y el empleo.
Competencias de la Agencia <i>[Reglamento (UE) nº 912/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de septiembre de 2010]</i>	Objetivos — Gestionar los intereses públicos relativos a los programas europeos de radiodifusión por satélite (GNSS). — Ser el órgano regulador de los programas europeos GNSS. Funciones La Agencia: a) garantizará la acreditación de la seguridad y el funcionamiento del centro de control de seguridad Galileo; b) contribuirá a la preparación de la comercialización de los sistemas, incluido el análisis de mercado necesario; c) desempeñará otras funciones que le sean confiadas por la Comisión.
Gobernanza	1. Consejo de Administración <i>Composición</i> — un representante por Estado miembro, — un representante de la Comisión. <i>Funciones</i> — nombra el director, — adopta el programa de trabajo anual, — adopta el presupuesto, — adopta el informe anual sobre las actividades y perspectivas de la Agencia. 2. Director ejecutivo Nombrado por el Consejo de Administración. 3. Comité de seguridad y protección del sistema Compuesto de un representante por Estado miembro y un representante de la Comisión. 4. Auditor externo Tribunal de Cuentas. 5. Aprobación de la gestión Parlamento, previa recomendación del Consejo.
Medios a disposición de la Agencia en 2010 (2009)	Presupuesto definitivo 15,9 (44,4) millones de euros: 8,7 (7,4) de los cuales procedentes de la subvención europea (subvención de funcionamiento de la Comisión) y 7,2 (37) millones de euros de fondos operativos de la Comisión.

	<p>Efectivos a 31 de diciembre de 2010 (2009)</p> <p>28 (23) puestos previstos en el organigrama, de los cuales cubiertos: 26 (23)</p> <p>+ otros 14 (12) puestos (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicio), de los cuales cubiertos: 14 (12)</p> <p>Total de efectivos previstos: 42 (35)</p> <p>Total de efectivos en activo a 31 de diciembre de 2010: 40 (35), encargados de tareas:</p> <p>operativas: 18 (14)</p> <p>administrativas: 14 (12)</p> <p>mixtas: 8 (9)</p>
<p>Productos y servicios facilitados en 2010</p>	<p>Programas</p> <p>— Apoyo a la Comisión Europea en la ejecución de los programas EGNOS y Galileo.</p> <p>Seguridad de los sistemas</p> <p>— Seguridad de los Sistemas Galileo y EGNOS.</p> <p>— Servicio gubernamental (<i>Public Regulated Service</i>, PRS), preparación del segmento usuarios del PRS.</p> <p>— Centro de gestión de la seguridad del sistema Galileo (<i>Galileo Security Monitoring Centre</i>, GSMC).</p> <p>— Régimen de control de la tecnología GNSS.</p> <p>Desarrollo de mercados</p> <p>— Entrada en el mercado de EGNOS.</p> <p>— Actividades internacionales (América Latina, Israel, China, África).</p> <p>— Información y acciones de información (portal de información de EGNOS y conferencia «Growing Galileo» 2009).</p> <p>Investigación y desarrollo</p> <p>— Gestión de proyectos del VI y VII programas marco (primera y segunda convocatorias) de investigación.</p> <p>— Implantación/actualización de una herramienta de gestión y difusión de conocimientos en línea.</p>

Fuente: Información comunicada por la Agencia.

RESPUESTAS DE LA AGENCIA

10. La Agencia del GNSS no registró el equipo en cuestión como un activo por los siguientes motivos: a) el objetivo de la fase IOV/FOC es evaluar la viabilidad técnica del sistema, el cual no fue validado en 2010; b) de conformidad con el Acuerdo Matimop nunca estuvo previsto que la Agencia del GNSS adquiriera o controlara el equipo; c) desde el punto de vista contable, no se consideró prudente reconocer un activo que no supone un valor o beneficio económico para la Agencia del GNSS; d) de acuerdo con lo anterior, y en consonancia con la práctica contable generalizada de la Comisión en una situación así, los costes relacionados con el equipo se contabilizaron como gastos de investigación en 2010.

14. La Agencia del GNSS sigue los procedimientos de evaluación estándar del VII programa marco, que prevén un conjunto de criterios de elegibilidad y un conjunto de criterios de evaluación. No obstante, la Agencia del GNSS está actualmente revisando las últimas líneas directrices y reglas del VII programa marco de la Comisión para garantizar su total cumplimiento antes de la firma de los acuerdos de subvención en el marco de la tercera convocatoria del VII programa marco.

Aunque se realizaron comprobaciones estándares de la capacidad financiera, estas no se documentaron apropiadamente. La Agencia del GNSS está actualizando los procedimientos internos para garantizar que cada una de las comprobaciones de la capacidad financiera se registra consecuentemente.

15. Los acuerdos de subvención gestionados por la Agencia del GNSS para el VI programa marco son una herencia de la Agencia predecesora, la Empresa Común Galileo (ECG). La ECG y la Agencia Espacial Europea (ESA) habían establecido unas normas para el VI programa marco que diferían un poco de las de la Comisión. Los acuerdos de subvención que siguen abiertos deben concluirse siguiendo lo que se estipula en esos acuerdos, basados en los porcentajes estándares utilizados y verificados previamente por la ESA.

16. Los incrementos sucesivos en el valor inicial de algunas subvenciones del VI programa marco se acordaron para tener en cuenta las actividades adicionales realizadas por el beneficiario.

Si algunas de las actividades nuevas eran consideradas importantes, a través de paquetes de trabajo documentados, los acuerdos de subvención se modificaban en función del desarrollo de estas nuevas actividades, lo cual no resulta una práctica extraña en la gestión de las subvenciones de la UE.

La naturaleza altamente tecnológica de las actividades, sujeta a cambios constantes, ha constituido la razón fundamental de la decisión de adoptar estas modificaciones y ampliaciones (no necesariamente retrasos).

17. La Agencia del GNSS ha respetado todas las obligaciones contractuales y jurídicas en relación con la «ESA Técnico –Solicitud oficial nº 7». La Agencia ha tenido finalmente que rechazar la solicitud de pago presentada por la ESA de 2 millones de euros, porque esta no ha presentado los informes necesarios para la ejecución de los pagos en los plazos previstos. Por consiguiente, los fondos no utilizados deberán ser transferidos a la Comisión Europea con la obligación de utilizarlos en la implementación del acuerdo IOV entre la ESA y la Agencia del GNSS. La transferencia concluirá en septiembre de 2011.

18. La Agencia del GNSS ha revisado el procedimiento de selección. Desde 2011, el comité de preselección determina de antemano los umbrales para las pruebas escritas y las entrevistas.

INFORME

sobre las cuentas anuales del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas del Centro

(2011/C 366/21)

INTRODUCCIÓN

1. El Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (en lo sucesivo denominado «el Centro»), con sede en Luxemburgo, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 2965/94 del Consejo ⁽¹⁾. Su misión consiste en facilitar a las instituciones y a los organismos de la Unión Europea que lo deseen, los servicios de traducción necesarios para la realización de sus actividades ⁽²⁾.

2. El presupuesto de 2010 del Centro se elevó a 55,9 millones de euros frente a los 62,6 millones de euros de 2009. El número de personas empleadas por el Centro al término del ejercicio ascendía a 225 frente a las 218 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽³⁾ del Centro que comprenden los «estados financieros» ⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera del Centro, bajo su

propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados ⁽⁷⁾, y es responsable asimismo de la implantación ⁽⁸⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽⁹⁾ estén libres de incorrecciones significativas, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales del Centro y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽¹⁰⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones significativas y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

⁽¹⁾ DO L 314 de 7.12.1994, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades del Centro.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁷⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión de 19 de noviembre de 2002 (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁸⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

⁽⁹⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 de 9 de julio de 2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23) y se han incorporado al Reglamento financiero del Centro.

⁽¹⁰⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del Centro ⁽¹¹⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales del Centro correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

SEGUIMIENTO DE CONSTATAIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

12. Durante 2010 el Centro redujo su superávit acumulado de 2009 de 24 millones de euros a 9,2 millones de euros principalmente mediante una transferencia de fondos al régimen de pensiones de la Unión Europea y un reembolso a los clientes del Centro.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 6 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹¹⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 30 de mayo de 2011 y el Tribunal las recibió el 29 de junio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o www.cdt.europa.eu

ANEXO

Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (Luxemburgo)

Competencias y actividades

Ámbito de competencias de la Unión	Los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros aprobaron de común acuerdo una declaración relativa a la creación, bajo los auspicios de los servicios de traducción de la Comisión instalados en Luxemburgo, de un Centro de Traducción de los Órganos de la Unión, que facilitará los servicios de traducción necesarios para el funcionamiento de los organismos y servicios cuyas sedes quedan fijadas por la Decisión de 29 de octubre de 1993.
Competencias del Centro [Reglamento (CE) nº 2965/94 del Consejo modificado en última instancia por el Reglamento (CE) nº 1645/2003]	Objetivos Prestar los servicios de traducción necesarios para el funcionamiento de los siguientes organismos: — Agencia Europea de Medio Ambiente, — Fundación Europea de Formación, — Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías, — Agencia Europea de Medicamentos, — Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo, — Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos), — Oficina Europea de Policía (Europol) y Unidad de Drogas Europol. También pueden recurrir a los servicios del Centro otros organismos creados por el Consejo no citados. Las instituciones y organismos de la Unión Europea que dispongan de sus propios servicios de traducción pueden, en caso necesario, utilizar los servicios del Centro de forma voluntaria. El Centro participa plenamente en los trabajos del Comité interinstitucional de la traducción. Funciones — Acordar disposiciones para cooperar con organismos, órganos e instituciones. — Participar en los trabajos del Comité interinstitucional de la traducción.
Gobernanza	1. Consejo de Administración <i>Composición</i> — un representante por Estado miembro, — dos representantes de la Comisión, — un representante de cada organismo, órgano o institución que recurra a los servicios del Centro. <i>Competencias</i> Aprueba el programa de trabajo anual y el informe anual del Centro. 2. Director Nombrado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión. 3. Auditor externo Tribunal de Cuentas Europeo. 4. Aprobación de la gestión Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo.
Medios a disposición del Centro en 2010 (2009)	Presupuesto definitivo 55,9 (62,6) millones de euros Efectivos 225 (233) puestos previstos en la plantilla, de los cuales están cubiertos 215 (202) + 10 (16) agentes contractuales Total de efectivos: 225 (218), agentes encargados de tareas: operativas: 110 (114) administrativas: 115 (104)

Productos y servicios facilitados en 2010 (2009)	<i>Número de páginas traducidas</i>
	819 598 (736 008)
	<i>Número de páginas por idioma</i>
	— lenguas oficiales: 813 907 (730 565)
	— otras lenguas: 5 691 (5 443)
	<i>Número de páginas por cliente</i>
— organismos: 805 529 (708 589)	
— instituciones: 14 069 (21 789)	
<i>Número de páginas contratadas a traductores externos:</i>	
448 160 (409 788)	

Fuente: Información comunicada por el Centro.

RESPUESTA DEL CENTRO

12. En el marco de su nueva política de precios, destinada a respetar el equilibrio entre los ingresos y los gastos reales, el Centro ha propuesto al Consejo de Administración la creación de una reserva de 4,3 millones de euros para invertirla en el programa e-CDT, que se desarrollará en el período 2012-2013, y una reserva de 4,9 millones de euros para la estabilización de los precios, con el fin de compensar la posible disminución de ingresos resultante de la reducción prevista del número de solicitudes de traducción por parte de su principal cliente.

INFORME

sobre las cuentas anuales del Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas del Centro

(2011/C 366/22)

INTRODUCCIÓN

1. El Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (en lo sucesivo denominado «el Centro»), con sede en Estocolmo, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004⁽¹⁾. Su misión principal consiste en reunir y difundir información en materia de prevención y control de las enfermedades humanas, así como en emitir dictámenes científicos al respecto. Asimismo, debe coordinar las redes europeas que operan en este ámbito⁽²⁾.

2. El presupuesto de 2010 del Centro se elevó a 57,8 millones de euros frente a los 51 millones de euros de 2009. El número de personas empleadas por el Centro al término del ejercicio ascendía a 254 frente a las 199 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales⁽³⁾ del Centro que comprenden los «estados financieros»⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria»⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo⁽⁶⁾.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera del Centro, bajo su

propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados⁽⁷⁾, y es responsable asimismo de la implantación⁽⁸⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas⁽⁹⁾ estén libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales del Centro y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI⁽¹⁰⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

⁽¹⁾ DO L 142 de 30.4.2004, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades del Centro.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁷⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁸⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

⁽⁹⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002, modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23) y se han incorporado al Reglamento financiero del Centro.

⁽¹⁰⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del Centro ⁽¹¹⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales del Centro correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

12. El contenido de las observaciones que se exponen a continuación no cuestiona la declaración emitida por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

13. En 2010, se prorrogó al ejercicio siguiente un importe de 15,6 millones de euros, equivalente al 27 % del presupuesto total, incluido el 50 % del título III – Gastos operativos. Este elevado nivel de prórrogas, acompañado por un bajo nivel de gastos devengados (5,5 millones de euros), es excesivo y contrario al principio presupuestario de anualidad.

OTRAS CUESTIONES

14. Por lo que se refiere a los procedimientos de selección del personal, no se fijaron de antemano las puntuaciones exigidas a los candidatos para acceder a la entrevista o a la lista de reserva. Las pruebas escritas no se tomaron en cuenta de manera coherente al evaluar a los candidatos. Estas prácticas ponen en peligro la transparencia de los procedimientos de selección.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 20 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹¹⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 10 de junio de 2011 y el Tribunal las recibió el 28 de junio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o http://ecdc.europa.eu/en/aboutus/Pages/AboutUs_KeyDocuments.aspx

ANEXO

Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades (Estocolmo)

Competencias y actividades

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado (Artículo 168 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>Al definirse y ejecutarse todas las políticas y acciones de la Unión se garantizará un alto nivel de protección de la salud humana.</p> <p>La acción de la Unión, que complementará las políticas nacionales, se encaminará a mejorar la salud pública, prevenir las enfermedades humanas y evitar las fuentes de peligro para la salud humana. Dicha acción abarcará la lucha contra las enfermedades más graves y ampliamente difundidas, apoyando la investigación de su etiología, de su transmisión y de su prevención, así como la información y la educación sanitarias.</p>
<p>Competencias del Centro [Reglamento (CE) nº 851/2004 del Consejo]</p>	<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> — Reforzar las defensas de Europa contra las enfermedades infecciosas; en particular, identificar, determinar y comunicar las amenazas actuales y emergentes que representan para la salud humana las enfermedades transmisibles. — En consecuencia, el Centro gestiona redes de vigilancia especializadas, emite dictámenes científicos, gestiona el sistema de alerta precoz y respuesta y proporciona asistencia y formación científica y técnica. <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — Gestionar redes de vigilancia especializadas en enfermedades y estimular las actividades de interconexión. El Centro debe desempeñar un papel específico en la recopilación, validación, análisis y difusión de los datos. — Proporcionar dictámenes de expertos autorizados, así como dictámenes y estudios científicos en el ámbito de las enfermedades transmisibles. — Gestionar el sistema de alerta precoz y respuesta. Elaborar procedimientos de detección de amenazas emergentes para la salud. — Reforzar la capacidad de los Estados miembros en materia de planificación de la preparación y de formación. — Informar al público en general y a las partes interesadas sobre sus trabajos.
<p>Gobernanza</p>	<p>1. Junta Directiva</p> <p><i>Composición</i></p> <p>Un miembro nombrado por cada Estado miembro, dos miembros nombrados por el Parlamento Europeo y tres miembros nombrados por la Comisión en representación de esta institución.</p> <p><i>Funciones</i></p> <p>La Junta Directiva aprobará el programa y el presupuesto anuales del Centro y supervisará su ejecución.</p> <p>2. Director</p> <p>Nombrado por la Junta Directiva a partir de una lista de candidatos propuesta por la Comisión.</p> <p>3. Foro Consultivo</p> <p><i>Composición</i></p> <p>Un representante de cada Estado miembro y tres miembros nombrados por la Comisión sin derecho a voto.</p> <p><i>Funciones</i></p> <p>El Foro tiene la misión de garantizar la excelencia científica y la independencia de las actividades y dictámenes del Centro.</p> <p>4. Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>5. Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo.</p>

Medios a disposición del Centro en 2010 (2009)	Presupuesto definitivo 57,8 (51) millones de euros Efectivos a 31 de diciembre de 2010 Autorizados: 200 (170) Cubiertos: 175 (129) Otros puestos: 79 (70) Un total de 254 (199) agentes encargados de tareas: — operativas: 169 (120) — administrativas y de apoyo: 85 (79)
Productos y servicios facilitados en 2010 (2009)	Seguimiento de 93 ⁽¹⁾ (191) amenazas de enfermedades mediante el <i>Threat Tracking Tool</i> (TTT). 52 (52) informes semanales sobre amenazas de enfermedades transmisibles enviados a 431 destinatarios. Prestación de apoyo a la inteligencia epidemiológica para 5 (5) grandes eventos con afluencia de masas y supervisión de cinco actos de carácter excepcional e importancia pública. Preparación de 32 (25) evaluaciones de amenazas de enfermedades originales y 10 (16) actualizaciones de amenazas de enfermedades. Dirección de 3 (2) ejercicios de simulación para probar y mejorar la preparación y respuesta ante las enfermedades transmisibles; además, se prestó apoyo para la realización de 4 ejercicios externos (Comisión, Estados miembros). Formación de 80 (78) beneficiarios a través del Programa Europeo de Formación en Epidemiología de Intervención (EPIET). Formación de 6 beneficiarios a través del Programa Europeo de Formación en Microbiología para la Salud Pública (EUPHEM). Participación de 106 ⁽²⁾ (346) expertos en sanidad pública de 30 países UE-EEE en los módulos de formación breve del ECDC. 495 000 visitantes al portal web ECDC (<i>lanzado en 2009</i>) y 70 000 archivos descargados. Publicación de 34 ⁽³⁾ (43) documentos científicos. Organización del tercer «Día europeo para el uso prudente de los antibióticos» con la participación de 36 (34) países. Vigilancia acrecentada; integración en el ECDC de 11 de las 17 redes dedicadas a la vigilancia el final de 2010. Publicación del informe epidemiológico anual europeo. Publicación de informes anuales sobre tuberculosis, HIV/AIDS y AMR. 38 (28) boletines semanales sobre la gripe /resúmenes semanales de vigilancia de la gripe en 2010. 20 ⁽⁴⁾ (50) dictámenes científicos emitidos, a petición de partes interesadas. Organización de la cuarta conferencia científica europea sobre epidemiología aplicada de las enfermedades infecciosas (Escaide) en noviembre de 2010 en Lisboa, con más de 600 (500) participantes. Organización de la segunda conferencia Eurovacuna con 600 (400) participantes. Publicación semanal de la revista científica <i>Eurosurveillance</i> , con 12 665 suscriptores en línea (4 300 <i>receptores de copias impresas en 2009</i>). 1 618 artículos relacionados con el ECDC publicados en 49 países.

Fuente: Información comunicada por el Centro.

⁽¹⁾ La reducción en 2010 está ligada en parte a un cambio en procedimientos relativos a la supervisión de grupos de legionelosis asociados con viajes y en parte a la pandemia de gripe de 2009, que desencadenó una amplia respuesta a escala mundial.

⁽²⁾ Los cursos a corto plazo ya no eran una prioridad en 2010; los fondos se han reasignado a programas de formación a largo plazo.

⁽³⁾ El descenso en el número de publicaciones se debe al hecho de que muchos informes de 2009 fueron una consecuencia directa de la pandemia de gripe.

⁽⁴⁾ Los dictámenes científicos emitidos, a petición de las partes interesadas, aumentaron en 2009 debido a la pandemia de gripe.

RESPUESTAS DEL CENTRO

13. El Centro ha reducido en un 10 % respecto a 2009 las prórrogas del título III – Gastos operativos. Sin embargo, reconoce la necesidad de reducirlas todavía más en la medida de lo posible.

14. El Centro ha tomado nota de las observaciones del Tribunal y está revisando los procedimientos de selección del personal para aumentar la transparencia de los mismos. En 2011 ha decidido que la norma general será entrevistar a los candidatos cuyo perfil responda con el mayor número de puntos a los puestos vacantes. Los candidatos que en la entrevista obtengan una puntuación mínima del 70 % serán inscritos en las listas de preselección y de reserva. El Centro revisará igualmente sus procedimientos de selección para tener en cuenta de una manera más coherente los resultados de las pruebas escritas.

INFORME

sobre las cuentas anuales del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas del Centro

(2011/C 366/23)

INTRODUCCIÓN

1. El Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (en lo sucesivo denominado «el Centro»), con sede en Salónica, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n° 337/75 del Consejo⁽¹⁾. Su misión principal consiste en contribuir al desarrollo de la formación profesional a nivel europeo, para lo cual debe constituir una documentación sobre los sistemas de formación profesional y difundirla⁽²⁾.

2. El presupuesto de 2010 del Centro se elevó a 18,3 millones de euros frente a los 18,6 millones de euros de 2009. El número de personas empleadas por el Centro al término del ejercicio ascendía a 125 frente a las 129 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales⁽³⁾ del Centro que comprenden los «estados financieros»⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria»⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo⁽⁶⁾.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto,

ateniéndose a la normativa financiera del Centro, bajo su propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados⁽⁷⁾, y es responsable asimismo de la implantación⁽⁸⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas⁽⁹⁾ estén libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales del Centro y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI⁽¹⁰⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

⁽¹⁾ DO L 39 de 13.2.1975, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades del Centro.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁷⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁸⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

⁽⁹⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002, modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23) y se han incorporado al Reglamento financiero del Centro.

⁽¹⁰⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del Centro ⁽¹¹⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales del Centro correspondientes al ejercicio

que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

12. El contenido de las observaciones que se exponen a continuación no cuestiona la declaración emitida por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

13. El Centro recibe contribuciones anuales de dos Estados no pertenecientes a la Unión Europea, que se benefician del trabajo del Centro. Estos fondos se gestionan como ingresos afectados, lo que exige que se comprometan para proyectos específicos. El objetivo de 2010 de utilizar dichos fondos no se ha cumplido.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 13 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹¹⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 21 de junio de 2011 y el Tribunal las recibió el 24 de junio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o http://www.cedefop.europa.eu/about/budget_discharge.asp

ANEXO

Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Salónica)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado (Artículo 166, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>La Unión desarrollará una política de formación profesional que refuerce y complete las acciones de los Estados miembros, respetando plenamente la responsabilidad de los mismos en lo relativo al contenido y a la organización de dicha formación.</p>
<p>Competencias del Centro [Artículos 2 y 3 del Reglamento (CEE) n.º 337/75 del Consejo]</p>	<p>Mandato del Centro</p> <p>El Centro, como centro de referencia de la Unión Europea en materia de formación y de enseñanza profesionales, proporciona a los responsables de las decisiones políticas, a los investigadores y a los profesionales una información destinada a ofrecer una comprensión más clara de la evolución en curso, lo que les permite fundamentar mejor sus decisiones con miras a acciones futuras.</p> <p>El Centro asiste a la Comisión Europea para la promoción y el desarrollo, a nivel de la Unión, de la formación y de la enseñanza profesional.</p> <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — establecer una documentación selectiva y un análisis de datos, — contribuir al desarrollo y a la coordinación de la investigación, — tratar y difundir datos pertinentes, — promover y apoyar un enfoque concertado sobre las cuestiones relativas al desarrollo de la formación profesional, — crear un foro para un público amplio y diversificado.
<p>Gobernanza</p>	<p>1. Consejo de Administración</p> <p><i>Composición</i></p> <p>Por Estado miembro:</p> <ul style="list-style-type: none"> — un miembro representante del Gobierno, — un miembro representante de las organizaciones de empresarios, — un miembro representante de las organizaciones de trabajadores, <p>tres miembros representantes de la Comisión Europea.</p> <p>2. Mesa</p> <p><i>Composición</i></p> <p>El presidente y los tres vicepresidentes del Consejo de Administración (uno de cada grupo), un coordinador por cada uno de los grupos y un representante de la Comisión.</p> <p>3. Director</p> <p>Nombrado por la Comisión a partir de una lista de candidatos presentada por el consejo de dirección, se encarga de la gestión del Centro y ejecuta las decisiones del Consejo de Administración y de la Mesa.</p> <p>4. Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>5. Aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición del Centro en 2010 (2009)</p>	<p>Presupuesto definitivo</p> <p>18,3 (18,6) millones de euros</p> <p>Subvención de la Unión: 98 % (97 %)</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2010</p> <p>Puestos previstos en el organigrama: 101 (101)</p> <p>Puestos cubiertos: 96 (96)</p>

	<p>Otros puestos:</p> <p>agentes contractuales 24 (26)</p> <p>expertos nacionales en comisión de servicio 5 (7)</p> <p>Total de efectivos: 125 (129), agentes encargados de tareas:</p> <p>operativas: 90 (88)</p> <p>administrativas: 35 (41)</p>
<p>Productos y servicios facilitados en 2010 (2009)</p>	<p>Aspectos importantes de la ejecución del programa de trabajo 2010:</p> <p>Análisis de políticas e informes</p> <p>«A bridge to the future», el cuarto informe de políticas, examinó los progresos realizados en el proceso de Copenhague de 2002-2010 y se discutió en una conferencia ministerial en diciembre. El informe también apoyaba la preparación del comunicado de Brujas, que define las prioridades y resultados previstos en materia de cooperación europea para la educación y formación profesional (EFP) hasta 2020. Los informes de política nacional de la Red Europea de Referencia y Especialización en Educación y Formación Profesional (ReferNet) examinaron los progresos realizados a nivel nacional y se utilizaron para el informe de política del Cedefop.</p> <p>En varios talleres se debatió el tema de la investigación en mecanismos de reparto de costes para financiar la EFP, sentando las bases para un análisis comparativo de los mecanismos más eficaces y eficientes.</p> <p>Apoyo al desarrollo de herramientas y principios europeos en materia de EFP y aprendizaje continuo</p> <ul style="list-style-type: none"> — Coordinación continua del grupo consultivo del MEC (Marco Europeo de Cualificaciones) junto con la Comisión Europea, apoyo y supervisión en el proceso de ejecución; análisis e informes de los progresos a nivel nacional y publicación del informe «The development of national qualifications frameworks in Europe». Contribuciones a numerosos actos de políticas y varios talleres organizados (documentación disponible en el sitio web del Cedefop). — Apoyo al desarrollo de ECVET (Sistema Europeo de Créditos para la Educación y la Formación Profesionales) y aportación de documentos de información para la conferencia de la presidencia española. Publicación del primer informe de seguimiento de ECVET «The development of ECVET in Europe» y del estudio «Linking credit systems and qualifications frameworks». — Apoyo a EQAVET. Publicación de dos trabajos de investigación sobre garantía de calidad en varios sectores. — Contribución a los progresos realizados por Europass. El sitio web acogido continúa atrayendo cada vez a un mayor número de visitantes y usuarios. En diciembre de 2010, se habían cumplimentado en línea 10,9 millones de currículos europeos (desde el lanzamiento de Europass en 2005) superando en gran medida el objetivo original de 3 millones. En 2010 se crearon en línea 3,7 millones de currículos y se superaron los 10 millones de visitas al sitio. — 230 (246) visitas de estudios coordinadas en el curso académico 2009/2010 para 2 358 (2 432) especialistas. Los estudios de impacto subrayan el elevado grado de satisfacción (97 %) y calidad. Con respecto al curso 2010/2011, al final de junio de 2011 se habrán realizado 244 visitas para 2 732 participantes. <p>Análisis de capacidades y competencias</p> <ul style="list-style-type: none"> — El análisis de necesidades de formación del Cedefop constituyó una aportación a la nueva gran iniciativa Europa 2020 sobre nuevas cualificaciones para nuevos empleos y contribuyó al informe del grupo de expertos de la Comisión Europea sobre nuevas cualificaciones para nuevos empleos. — Se publicaron y presentaron las previsiones actualizadas en materia de cualificaciones hasta 2020 en varios actos de alto nivel, incluidas las conferencias de la Comisión Europea y de la presidencia española.

- Se acordaron el enfoque, la metodología y el cuestionario para una encuesta de empresarios europeos sobre nuevas necesidades en materia de formación.
- Publicación de «Skills for green jobs» en cooperación con ILO y debate en varias conferencias sobre la ecologización del empleo, incluida una conferencia de la presidencia belga.
- Varios estudios abordaron el tema de la inadecuación de capacidades: «The skill matching challenge», «Working and ageing» y «The right skills for silver workers».

Cualificaciones para el aprendizaje continuo

- Publicación de los estudios «Changing qualifications – A review of qualifications policies and practices», «Learning outcomes in VET curricula» y debates en varios talleres y conferencias de la UE de documentos informativos para la iniciativa ESCO (Marco Europeo de Cualificaciones, Competencias y Ocupaciones), que aportaron material y argumentos para la discusión de opciones políticas.
- Apoyo a la ELPGN (Red Europea para el Desarrollo de las Políticas de Orientación Permanente). Elaboración para la conferencia de la presidencia española sobre EFP de «Lifelong guidance for better learning and working in Europe» y «Guiding at-risk youth through learning to work». El estudio «Socially responsible restructuring», el taller «Supporting longer working lives – Guidance and counselling for ageing workers» y varios actos formativos para apoyar el espíritu de empresa a través de la educación y la orientación aportaron argumentos y material para profundizar en la materia.
- Publicación de «Professional development opportunities for in-company trainers». Trabajo preparatorio con la CE para la creación de un nuevo grupo de trabajo temático conjunto sobre formadores de EFP.
- Contribuciones al grupo de trabajo sobre aprendizaje para adultos y el plan de acción de la Comisión sobre aprendizaje de adultos. Finalización del estudio «Learning while working – success stories of workplace learning in Europe».
- Preparación de un documento estratégico sobre la aplicación de las directrices de validación. Actualización (con la CE) y acogida del sitio web del inventario europeo sobre la validación. Aportación de contenido para la futura Recomendación del Consejo sobre la validación del aprendizaje no formal e informal.

Investigación en EFP

- Presentación en conferencias sobre EFP de pruebas preliminares de los beneficios económicos y sociales de la EFP.
- Evaluación y publicación de los resultados de «Employer provided training in Europe». El Cedefop continuó en paralelo su contribución al desarrollo de estadísticas e indicadores europeos.

Comunicación y divulgación

Impacto positivo de nuevos sitios web y formatos de publicación orientados, como las notas informativas. Mayor respuesta de la prensa a través de comunicados de prensa periódicos. Los formatos de publicación electrónicos reducen los retrasos de entrega y gozan de buena aceptación. Los grupos destinatarios clave, como los diputados al Parlamento Europeo, reciben el apoyo de contribuciones directas a las iniciativas y a la coorganización de talleres.

Los **indicadores clave** reflejan **un elevado impacto de las actividades del Cedefop**: el trabajo del Centro se cita en 88 documentos de políticas de la UE, 21 mandatos requieren contribuciones futuras. El Cedefop contribuyó directamente en 31 documentos sobre políticas de la UE. Se observa un acusado incremento del tráfico en el sitio web: visitas (53 % más que en 2009), visitantes individualizados (incremento del 70 %), participación en 94 conferencias; 107 reuniones/actos organizados por el Cedefop en 2010; elevado grado de satisfacción de los participantes (3,7 en una escala de 0 a 4 puntos). 39 «nuevas» publicaciones y 54 traducciones adicionales publicadas; 579 artículos registrados en los medios de comunicación sobre el trabajo del Cedefop.

Para mayor información e indicadores de sistemas de evaluación de resultados, véase el Informe Anual de 2010 (EN, DE, FR) y el Informe anual de actividad de 2010 (www.cedefop.europa.eu).

Fuente: Información comunicada por el Centro.

RESPUESTA DEL CENTRO

13. El Centro toma nota del comentario del Tribunal y confirma su compromiso de ejecutar el plan acordado en 2013.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Escuela Europea de Policía correspondientes al ejercicio 2010,
acompañado de las respuestas de la Escuela

(2011/C 366/24)

INTRODUCCIÓN

1. La Escuela Europea de Policía (en lo sucesivo denominada «la Escuela»), con sede en Bramshill, se creó en virtud de la Decisión 2000/820/JAI del Consejo, derogada y reemplazada en 2005 por la Decisión 2005/681/JAI del Consejo ⁽¹⁾. Su misión consiste en funcionar como una red que agrupe a los centros nacionales de formación de policía de los Estados miembros para impartir cursos de formación, basados en normas comunes, dirigidos a funcionarios policiales de rango superior ⁽²⁾.

2. El presupuesto de 2010 de la Escuela se elevó a 7,8 millones de euros, frente a los 8,8 millones de euros de 2009. El número de personas empleadas por la Escuela al término del ejercicio ascendía a 31, frente a las 28 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽³⁾ de la Escuela que comprenden los «estados financieros» ⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera de la Escuela, bajo su

propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados ⁽⁷⁾, y es responsable asimismo de la implantación ⁽⁸⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽⁹⁾ estén libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Escuela y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽¹⁰⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

⁽¹⁾ DO L 256 de 1.10.2005, p. 63.

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Escuela.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁷⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁸⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

⁽⁹⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23), y se han incorporado al Reglamento financiero de la Escuela.

⁽¹⁰⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Escuela ⁽¹¹⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Escuela correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

12. El contenido de las observaciones que se exponen a continuación no cuestiona la declaración emitida por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

13. Más de 1,6 millones de euros, equivalentes al 48 % de los créditos prorrogados de 2009, tuvieron que anularse en 2010. Esta situación es contraria al principio presupuestario de anualidad.

14. Los gastos para la organización de cursos y seminarios representa una parte significativa del presupuesto de la Escuela. El proceso seguido por esta para la aprobación de declaraciones de gastos relativas a este tipo de actividades no fue lo suficientemente riguroso, en particular por lo que se refiere a la documentación justificativa.

SEGUIMIENTO DE ANTERIORES OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

15. Se ha llevado a cabo un control *ex post* externo de los créditos utilizados para financiar gastos privados durante 2007 y 2008. Los revisores externos consideran que no hay más fondos por recuperar con respecto a este asunto.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 6 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹¹⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 8 de junio de 2011 y el Tribunal las recibió el 22 de junio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o <https://www.cepol.europa.eu/index.php?id=final-accounts>

ANEXO

Escuela Europea de Policía (Bramshill)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado (Artículo 87 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>Aproximación de las legislaciones</p> <p>«1. La Unión desarrollará una cooperación policial en la que participen todas las autoridades competentes de los Estados miembros, incluidos los servicios de policía, los servicios de aduanas y otros servicios con funciones coercitivas especializados en la prevención y en la detección e investigación de infracciones penales.</p> <p>2. A los efectos del apartado 1, el Parlamento Europeo y el Consejo podrán adoptar con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, medidas relativas a: (...)</p> <p>b) el apoyo a la formación de personal, así como la cooperación para el intercambio de personal, los equipos y la investigación científica policial;».</p>
<p>Competencias de la Escuela (Decisión 2005/681/JAI del Consejo)</p>	<p>Objetivos</p> <p>La finalidad de la Escuela será contribuir a la formación de los funcionarios policiales de rango superior de los Estados miembros, mediante la optimización de la cooperación entre los distintos componentes de la primera. La Escuela apoyará y desarrollará el enfoque desde una perspectiva europea de los principales problemas que plantean en los Estados miembros la lucha y la prevención de la delincuencia y el mantenimiento del orden y la seguridad públicos, con especial atención a las dimensiones transfronterizas de estos problemas.</p> <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — Aumentar el conocimiento de los sistemas y estructuras policiales nacionales de los demás Estados miembros y de la cooperación policial transfronteriza dentro de la Unión Europea. — Mejorar los conocimientos sobre los instrumentos internacionales y de la Unión, en particular en los ámbitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) las instituciones de la Unión Europea, su funcionamiento y su papel, sus mecanismos de toma de decisiones y los instrumentos jurídicos de la Unión Europea, en particular por lo que respecta a sus repercusiones en la cooperación policial; b) los objetivos de Europol, su estructura y su funcionamiento, así como las posibilidades de maximizar la cooperación entre Europol y los servicios policiales de los Estados miembros en la lucha contra la delincuencia organizada; c) los objetivos, la estructura y el funcionamiento de Eurojust. — Dar una formación adecuada en lo que se refiere al respeto de las garantías democráticas, en particular a los derechos de la defensa.
<p>Gobernanza</p>	<p>1. Consejo de Gobierno</p> <p><i>Composición:</i></p> <p>Una delegación de cada Estado miembro.</p> <p>Cada delegación dispondrá de un voto. Se invitará a representantes de la Comisión, de la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea y de Europol a asistir a las reuniones en calidad de observadores, sin derecho de voto.</p> <p>2. Director</p> <p>Encargado de la gestión de la Escuela, es nombrado y destituido por el Consejo de Gobierno.</p> <p>3. Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>4. Auditoría interna</p> <p>Servicio de auditoría interna de la Comisión.</p> <p>5. Aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo.</p>

<p>Medios a disposición de la Escuela en 2010 (2009)</p>	<p>Presupuesto</p> <p>7,8 (8,8) millones de euros</p> <p>Efectivos</p> <p>El organigrama preveía 26 (26) agentes temporales.</p> <p>Además se presupuestaron 10 (13) agentes contractuales.</p> <p>Los Estados miembros también destinaron un total de 4 (2) expertos nacionales en comisión de servicio en el curso del ejercicio.</p>
<p>Productos y servicios facilitados en 2010 (2009)</p>	<p>1. Cursos y seminarios</p> <p>La Escuela organizó 91 (88) cursos, seminarios y conferencias. Una valoración preliminar de las evaluaciones muestra un grado elevado de satisfacción con las actividades de la Escuela y sus resultados de aprendizaje. CEPOL ha reunido a 2 198 funcionarios policiales (841 formadores y 1 997 participantes) procedentes de 36 países (Estados miembros de la UE y terceros países). La Escuela organizó 10 actividades (7) en apoyo de la red y aplicó el sistema para el convenio marco de cooperación, permitiendo así la concesión de subvenciones para el programa 2011 y los programas siguientes. No se aplazaron actividades para el año siguiente.</p> <p>2. Relaciones exteriores</p> <p>La Escuela firmó sendos acuerdos de cooperación con el Instituto de la policía nacional de Turquía y con la Escuela de policía de Croacia el 7 de diciembre de 2010. Asimismo, firmó acuerdos de cooperación revisados con la Escuela nacional de policía de Islandia y la Universidad de policía de Noruega el 9 de noviembre de 2010. Se iniciaron negociaciones aún en curso con la Federación de Rusia, Georgia, Albania y Montenegro sobre futuros acuerdos de cooperación (un acuerdo y un memorándum de acuerdo).</p> <p>3. Planes de estudios comunes</p> <p>En 2010 se añadió un plan de estudios común sobre blanqueo de dinero a los cinco planes de estudios comunes que ya se habían puesto en marcha en los Estados miembros: Europol, deontología policial y prevención de la corrupción, violencia doméstica (I y II), trata de personas y tráfico de droga.</p> <p>4. Evaluación</p> <p>En 2010 se completó una evaluación quinquenal de la actividad de CEPOL.</p> <p>5. Investigación y ciencia</p> <p>La red de corresponsales nacionales de investigación y ciencia y el grupo de trabajo de investigación y ciencia apoyaron las preparaciones de tres actividades de investigación y ciencia del programa de trabajo de CEPOL:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) la conferencia anual sobre investigación y ciencia organizada por CEPOL; 2) el simposio de investigación sobre la diversidad de las prácticas policiales (<i>Policing Diversity</i>); 3) el simposio práctico sobre la vigilancia policial en grandes acontecimientos públicos (<i>Policing Major Public Events</i>). <p>Se publicaron en el sitio web dos nuevos números del boletín de ciencia e investigación europeo y se finalizó una encuesta sobre la educación de la policía europea y Bolonia. Se presentaron contribuciones de CEPOL en el simposio de criminología de Estocolmo y en la conferencia anual de la sociedad europea de criminología. La biblioteca en línea sigue creciendo y se utiliza como depósito de conocimientos para usuarios registrados de la red electrónica.</p> <p>6. Proyecto Euromed Police II</p> <p>El proyecto Euromed consiguió sus objetivos operativos y se finalizó el 30 de septiembre de 2010.</p>

7. Programa de intercambio

El programa de intercambio de la Escuela, de un año de duración, comenzó en 2009 y finalizó en 2010. El primer periodo de intercambio transcurrió entre octubre y diciembre de 2009 y el segundo, desde enero a marzo de 2010. La duración de un intercambio para funcionarios de policía de alto rango fue de 12 a 14 días naturales y, para formadores, de 18 a 22 días naturales. Participaron 51 personas de 21 Estados miembros en los dos primeros periodos de intercambio. Los temas fundamentales son la policía de proximidad o el crimen organizado (funcionarios policiales de rango superior) y entorno de aprendizaje (formadores). Tras una modificación de la subvención, el presupuesto restante se utilizó para un periodo de intercambio en el que participan 88 funcionarios policiales de rango superior.

8. Red electrónica (e-Net)

La red electrónica (e-Net) de la Escuela recibió 102 000 visitantes (incremento del 34 % frente a 2009) (76 000) y contabilizaba 6 226 usuarios registrados al final de 2010 (903). El LMS (Sistema de gestión de aprendizaje) resultó altamente satisfactorio, no solo por apoyar las actividades tradicionales de CEPOL como cursos y seminarios, sino también por ofrecer una plataforma de información para el programa de intercambio CEPOL/ISEC y varios grupos de trabajo. En 2010 el DMS (sistema de gestión de documentos) pasó a ser la fuente principal de documentación para las reuniones de todos los grupos de gobernanza con varios grupos que lo utilizaron exclusivamente para la difusión de documentación.

Fuente: Información comunicada por la Escuela.

RESPUESTAS DE LA ESCUELA

13. Para evitar que se repita la situación descrita por el Tribunal, la prórroga de los créditos de 2010 ha estado sujeta a criterios estrictos para reducir al mínimo las anulaciones en 2011. En junio de 2011, todos los compromisos pendientes se revisaron para poder controlar mejor el consumo presupuestario y optimizar la ejecución del presupuesto para 2011.

14. La Escuela ha revisado el proceso de aprobación de las declaraciones de gastos y la documentación justificativa. Además, ha organizado un nuevo curso de formación para quienes gestionan los cursos, para mejorar los controles sobre los mismos y la calidad de los expedientes de pago.

15. La Escuela entiende la observación del Tribunal, pero continuará intentando recuperar en la medida de lo posible todos los fondos que no haya recuperado completamente.

INFORME

sobre las cuentas anuales de Eurojust correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de Eurojust

(2011/C 366/25)

INTRODUCCIÓN

1. Eurojust, con sede en La Haya, se creó en virtud de la Decisión 2002/187/JAI del Consejo ⁽¹⁾ con la finalidad de reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia organizada. Su misión consiste en mejorar la coordinación de las investigaciones y actuaciones judiciales en el territorio de varios Estados miembros de la Unión Europea e incluso de terceros países ⁽²⁾.

2. A raíz de la aprobación de un presupuesto rectificativo, el presupuesto definitivo de Eurojust de 2010 se elevó a 32,3 millones de euros frente a los 28,2 millones de euros de 2009. El número de personas empleadas por Eurojust al término del ejercicio ascendía a 295 frente a las 248 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽³⁾ de Eurojust que comprenden los «estados financieros» ⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera de Eurojust, bajo su

propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados ⁽⁷⁾, y es responsable asimismo de la implantación ⁽⁸⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽⁹⁾ estén libres de incorrecciones significativas, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de Eurojust y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽¹⁰⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones significativas y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría de los importes y los datos presentados en las cuentas y de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

⁽¹⁾ Decisión de 28 de febrero de 2002 por la que se crea Eurojust (DO L 63 de 6.3.2002, p. 1).

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de Eurojust.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁷⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁸⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

⁽⁹⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23), y se han incorporado al Reglamento financiero de Eurojust.

⁽¹⁰⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de Eurojust⁽¹¹⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de Eurojust correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

12. El contenido de las observaciones que se exponen a continuación no cuestiona la declaración emitida por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

13. Los gastos de operaciones prorrogados a 2011 dentro del título III correspondían al 38 % de su presupuesto asignado. Este nivel de prórrogas resulta excesivo y contraviene el principio de anualidad.

OTRAS CUESTIONES

14. El director de Eurojust debe rendir cuentas a la autoridad de aprobación de la gestión respecto del cumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado 5 («Función del director»), pero no es responsable *de facto* de la mayor parte de decisiones de gestión cotidiana, que son adoptadas por el colegio de Eurojust con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento de base⁽¹²⁾. Habría que estudiar la posibilidad de redefinir las funciones y competencias respectivas de los intervinientes a fin de abordar con eficacia este solapamiento de responsabilidades.

15. Por lo que respecta a los procedimientos de adjudicación de contratos, en un caso el comité de evaluación no aplicó las ponderaciones publicadas en el pliego de condiciones.

16. Pese al hecho de que no puede procederse a contrataciones de personal recurriendo a listas de reserva que hayan vencido, en 2010 se asumió a un funcionario a partir de una lista de reserva que había dejado de ser válida en enero de 2009.

SEGUIMIENTO DE CONSTATAIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

17. El porcentaje de puestos vacantes de Eurojust al final de 2009, un 24 %, se había reducido a un 13 % al final de 2010.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 6 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹¹⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 17 de junio de 2011 y el Tribunal las recibió el 5 de julio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o <http://www.eurojust.europa.eu>

⁽¹²⁾ Artículos 28, 29, 30 y 36 de la Decisión 2002/187/JAI del Consejo, modificada por la Decisión 2003/659/JAI del Consejo (DO L 245 de 29.9.2003, p. 44) y la Decisión 2009/426/JAI del Consejo (DO L 138 de 4.6.2009, p. 14).

ANEXO

Eurojust (La Haya)
Competencias y actividades

<p>Ámbitos de competencia de la Unión según el Tratado</p> <p><i>(Artículo 85 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</i></p>	<p>La función de Eurojust es apoyar y reforzar la coordinación y la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas de investigar y perseguir la delincuencia grave que afecte a dos o más Estados miembros o que deba perseguirse según criterios comunes, basándose en las operaciones efectuadas y en la información proporcionada por las autoridades de los Estados miembros y por Europol.</p>
<p>Competencias de Eurojust</p> <p><i>(Decisión 2002/187/JAI del Consejo)</i></p>	<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> — Fomentar y mejorar la coordinación, entre las autoridades nacionales competentes de los Estados miembros, de las investigaciones y de las actuaciones judiciales. — Mejorar la cooperación, en particular facilitando el intercambio de información, la ejecución de la asistencia judicial internacional y de las solicitudes de extradición. — Apoyar en general a las autoridades competentes de los Estados miembros para dar mayor eficacia a sus investigaciones y actuaciones. — Prestar su apoyo en los procedimientos que afecten a un Estado miembro y a un Estado tercero. — Prestar su apoyo en los procedimientos que afecten a un Estado miembro y a la Unión. <p>Funciones</p> <p>Con el fin de organizar la cooperación entre las diversas jurisdicciones nacionales, Eurojust actúa, según los casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> — a través de sus miembros nacionales, — colegiadamente. <p>Si las autoridades competentes del Estado miembro deciden no dar curso a las peticiones colegiadas de Eurojust, tienen la obligación de exponer los motivos de su negativa.</p>
<p>Gobernanza</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Colegio es responsable de la organización y el funcionamiento de Eurojust. 2. El Colegio está compuesto por los miembros nacionales enviados por los Estados miembros conforme a las condiciones establecidas en su sistema jurídico respectivo. Los miembros deberán tener la condición de fiscal, juez o funcionario de policía de competencia equivalente. 3. El Colegio elige su presidente entre los miembros nacionales. 4. La autoridad común de control supervisa el tratamiento de los datos personales. 5. El director administrativo es designado por unanimidad por el colegio. 6. Auditor externo Tribunal de Cuentas. 7. Aprobación de la gestión Parlamento previa recomendación del Consejo.
<p>Medios a disposición de Eurojust en 2010 (2009)</p>	<p>Presupuesto</p> <p>32,3 (28,2) millones de euros incluidos los ingresos afectados, 2 millones de euros (proyecto de equipo conjunto de investigación).</p>

	<p>Efectivos a 31 de diciembre de 2010</p> <p>Miembros del Colegio y personal asociado: 58 (47), de los cuales: 27 miembros nacionales, 3 fiscales, 16 suplentes y 12 asistentes</p> <p>185 (185) puestos previstos en el organigrama, de los cuales cubiertos: 162 (141)</p> <p>Otros: 75 (60), de los cuales: 36 agentes contractuales, 17 expertos nacionales en comisión de servicio, 22 agentes interinos</p> <p><i>Total de efectivos:</i> 295 (248)</p> <p><i>Agentes encargados de tareas:</i></p> <p>operativas: 157 (131)</p> <p>administrativas: 107 (89)</p> <p>mixtas: 31 (28)</p>
Productos y servicios facilitados en 2010 (2009)	<p>Total de reuniones de coordinación: 141 (131)</p> <p>Total de asuntos: 1 424 (1 193)</p> <p>Fraude: 631 (612)</p> <p>Tráfico de drogas: 254 (230)</p> <p>Terrorismo: 25 (19)</p> <p>Asesinatos: 83 (90)</p> <p>Trata de personas: 87 (74)</p>

Fuente: Información comunicada por Eurojust.

RESPUESTAS DE EUROJUST

13. Debido al mayor número de actividades de 2010, los traspasos automáticos aumentaron en comparación con el año anterior, debido principalmente al proyecto de revisión de la estructura organizativa, los costes de las infraestructuras de un nuevo ordenador y los costes de procesamiento de datos. Si se extraen estos tres elementos, en general ha habido una reducción de traspasos si se comparan los mismos rubros.

14. El Colegio debe rectificar esta anomalía. De lo contrario, una norma nueva deberá corregir esta deficiencia estructural.

15. Con el fin de evitar este tipo de errores en el futuro, Eurojust se asegurará de que se respete el estándar de calidad del procedimiento que se utiliza en la licitación de la Unión y de que se informe a los evaluadores de Eurojust sobre la responsabilidad que tienen cuando participan en procedimientos conjuntos con otras organizaciones.

16. A pesar de no haberse completado la documentación que corresponde a dicho expediente de contratación, quien entonces era el director administrativo en funciones confirmó haber tomado la decisión de aumentar dicha lista de reserva. Con el fin de garantizar que esta situación no vuelva a darse en el futuro, Eurojust tomará las medidas apropiadas para garantizar que todas las decisiones relativas a la contratación se documenten de forma adecuada.

17. Eurojust continúa esforzándose por mejorar aún más esta situación.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea de Formación correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Fundación

(2011/C 366/26)

INTRODUCCIÓN

1. La Fundación Europea de Formación (en lo sucesivo denominada «la Fundación»), con sede en Turín, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n° 1360/90 del Consejo (1). Su misión consiste en apoyar el proceso de reforma de la formación profesional en los países asociados a la Unión Europea. Con este propósito, presta ayuda a la Comisión en la aplicación de varios programas (Phare, Tacis, CARDS y MEDA) (2).

2. El presupuesto de 2010 de la Fundación se elevó a 19,3 millones de euros, frente a los 20,2 millones de euros de 2009. El número de personas empleadas por la Fundación al término del ejercicio ascendía a 128, frente a las 124 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales (3) de la Fundación, que comprenden los «estados financieros» (4) y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» (5) correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (6).

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera de la Fundación, bajo su

propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados (7), y es responsable asimismo de la implantación (8) de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas (9) estén libres de incorrecciones significativas, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Fundación y una opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI (10). Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones significativas y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría de los importes y los datos presentados en las cuentas y de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

(1) DO L 131 de 23.5.1990, p. 1.

(2) El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Fundación.

(3) Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

(4) Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

(5) Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

(6) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

(7) Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

(8) Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

(9) Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002, modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23), y se han incorporado al Reglamento financiero de la Fundación.

(10) Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Fundación ⁽¹¹⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de

2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 6 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas
Vitor Manuel da SILVA CALDEIRA
Presidente

⁽¹¹⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 15 de junio de 2011 y el Tribunal las recibió el 16 de junio 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o <http://www.etf.europa.eu/Archive/>

ANEXO

Fundación Europea de Formación (Turín)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p><i>(Artículo 166, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</i></p>	<p>La Unión y los Estados miembros favorecerán la cooperación con terceros países y con las organizaciones internacionales competentes en materia de formación profesional.</p>
<p>Competencias de la Fundación</p> <p><i>[Reglamento (CEE) n° 1360/90 del Consejo]</i></p>	<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> — Contribuir, en el contexto de las políticas de relaciones exteriores de la UE, a la mejora del desarrollo del capital humano en los países siguientes: países que pueden optar a ayuda al amparo de los Reglamentos (CE) n° 1085/2006 y n° 1638/2006 y los actos jurídicos subsiguientes; otros países designados mediante una decisión del Consejo de Dirección basada en una propuesta respaldada por los dos tercios de sus miembros y en un dictamen de la Comisión, cubiertos por un instrumento de la Unión o un acuerdo internacional que incluya un elemento de desarrollo del capital humano y en la medida en que lo permita la disponibilidad de recursos. — A efectos del presente Reglamento, el «desarrollo del capital humano» se definirá como el trabajo que contribuya al desarrollo, a lo largo de la vida, de las capacidades y competencias de las personas, a través de la mejora de los sistemas de educación y formación profesional. <p>Funciones</p> <p>Para alcanzar el objetivo, la Fundación, dentro del respeto de las competencias atribuidas al Consejo de Dirección y conforme a las orientaciones generales establecidas a escala europea, desempeñará las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> — proporcionar información, análisis estratégicos y asesoramiento sobre aspectos del desarrollo del capital humano en los países asociados, — fomentar el conocimiento y el análisis de las competencias que necesiten los mercados laborales nacionales y locales, — prestar apoyo a los actores pertinentes de los países asociados a fin de generar capacidad para el desarrollo del capital humano, — facilitar el intercambio de información y experiencia entre donantes que participen en la reforma del desarrollo del capital humano en los países asociados, — colaborar en la prestación de asistencia de la Unión a los países asociados en el ámbito del desarrollo del capital humano, — difundir información y estimular la creación de redes y los intercambios de experiencia y buenas prácticas entre la UE y los países asociados, así como entre estos países, en torno al desarrollo del capital humano, — contribuir, a solicitud de la Comisión, al análisis de la efectividad general de la asistencia para la formación a los países asociados, — emprender cualquier otra tarea que acuerden el Consejo de Dirección y la Comisión, dentro del marco general del presente Reglamento.
<p>Gobernanza</p>	<p>1. Consejo de Dirección</p> <ul style="list-style-type: none"> — Un representante de cada Estado miembro. — Tres representantes de la Comisión. — Tres expertos sin derecho a voto nombrados por el Parlamento Europeo. — Además, tres representantes de los países asociados pueden asistir a las reuniones del Consejo de Dirección como observadores.

	<p>2. Director Nombrado por el Consejo de Dirección a propuesta de la Comisión.</p> <p>3. Control externo Tribunal de Cuentas.</p>
<p>Medios a disposición de la Fundación en 2010 (2009)</p>	<p>Presupuesto 19,3 (20,2) millones de euros.</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2010</p> <ul style="list-style-type: none"> — 96 (96) puestos temporales en el organigrama, de los cuales 92 (86) puestos cubiertos — + otros 36 (38) puestos (agentes locales, agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicio). <p><i>Total de efectivos:</i> 128 (124) agentes encargados de tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> — operativas: 70 (64) — administrativas: 31 (40) — de coordinación empresarial y comunicación: 27 (20)
<p>Productos y servicios facilitados en 2010 (2009)</p>	<p>La Fundación contribuye, en el marco de la política de relaciones exteriores de la UE, a impulsar el desarrollo del capital humano en 29 países asociados designados por su Reglamento y el Consejo de Dirección. Las actividades principales consisten en respaldar las políticas y proyectos de la UE, realizar análisis, divulgar e intercambiar información y experiencias y contribuir al refuerzo de las capacidades de los países asociados.</p> <p>El valor añadido de la Fundación se deriva de su base neutral, singular y sin ánimo de lucro, de conocimientos especializados en el desarrollo del capital humano y sus vínculos con el empleo. Entre esos conocimientos figuran los relacionados con la adaptación de los distintos enfoques del desarrollo del capital humano en la UE y sus Estados miembros al contexto de los países asociados.</p> <p>En 2010, la Fundación consiguió llevar a término el primer año del Proceso de Turín (evaluaciones de las políticas de educación y formación profesional de 24 países asociados) que permite contribuir al desarrollo de las políticas estratégicas, el fomento de las mejores prácticas en materia de desarrollo, y facilitar la coordinación y armonización, además de la dimensión exterior de las políticas europeas internas.</p> <p>Se dedicó asimismo a sus funciones principales del modo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> — apoyo a las políticas de la Unión y al ciclo del proyecto de los instrumentos de relaciones exteriores para los países asociados: 30 (30) realizaciones, — refuerzo de las capacidades institucionales de los países asociados: 30 (67) realizaciones, — análisis de políticas: 29 (23) realizaciones, — difusión y creación de redes: 30 (22) realizaciones. <p>Las realizaciones permiten medir el logro de los resultados de un proyecto y vinculan el presupuesto con las funciones de la Fundación.</p> <p>Además de estas funciones realizadas en el marco de su programa de trabajo, la Fundación también dio curso a solicitudes de la Comisión Europea a lo largo del ejercicio. En 2010 se comunicaron 105 (101) solicitudes en curso de esta institución, un 62 % (56 %) de las cuales estaban destinadas a los países IPA, un 30 % (40 %) al IEVA y un 7 % (4 %) al ICD. Una solicitud técnica no se refería a ninguno de estos tres instrumentos.</p> <p>IPA: Instrumento de Asistencia de Preadhesión IEVA: Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación ICD: Instrumento de Cooperación para el Desarrollo</p>

Fuente: Información comunicada por la Fundación.

RESPUESTA DE LA FUNDACIÓN

1. La Fundación toma nota del Informe del Tribunal.
-

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Fundación

(2011/C 366/27)

INTRODUCCIÓN

1. La Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (en lo sucesivo denominada «la Fundación»), con sede en Dublín, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n° 1365/75 del Consejo de 26 de mayo de 1975 ⁽¹⁾. Su misión consiste en contribuir a la concepción y al establecimiento de unas mejores condiciones de vida y de trabajo en la Unión, desarrollando y difundiendo los conocimientos en la materia ⁽²⁾.

2. El presupuesto de 2010 de la Fundación se elevó a 20,8 millones de euros, frente a los 20,2 millones de euros de 2009. El número de personas empleadas por la Fundación al término del ejercicio ascendía a 101 frente a las 94 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽³⁾ de la Fundación, que comprenden los «estados financieros» ⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera de la Fundación, bajo su

propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados ⁽⁷⁾, y es responsable asimismo de la implantación ⁽⁸⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽⁹⁾ estén libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Fundación y una opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽¹⁰⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno aplicado que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas, el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

⁽¹⁾ DO L 139 de 30.5.1975, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Fundación.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁷⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁸⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

⁽⁹⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23), y se han incorporado al Reglamento financiero de la Fundación.

⁽¹⁰⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Fundación ⁽¹⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de

2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 6 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 30 de junio de 2011 y el Tribunal las recibió el 4 de julio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o <http://eurofound.europa.eu/>

ANEXO

Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Dublín)**Competencias y actividades**

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado (Artículo 151 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>La Unión y los Estados miembros, teniendo presentes derechos sociales fundamentales como los que se indican en la Carta Social Europea, firmada en Turín el 18 de octubre de 1961, y en la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores, de 1989, tendrán como objetivo el fomento del empleo, la mejora de las condiciones de vida y de trabajo, a fin de proseguir su equiparación por la vía del progreso, una protección social adecuada, el diálogo social, el desarrollo de los recursos humanos para conseguir un nivel de empleo elevado y duradero y la lucha contra las exclusiones.</p>
<p>Competencias de la Fundación [Reglamento (CEE) n° 1365/75 del Consejo, modificado por el Reglamento (CE) n° 1111/2005]</p>	<p>Objetivos</p> <p>La Fundación tiene el objetivo de contribuir a la elaboración de mejores condiciones de vida y de trabajo mediante el desarrollo y la difusión de los conocimientos en la materia. En particular, debe ocuparse de:</p> <ul style="list-style-type: none"> — la condición del trabajador, — la organización del trabajo y, en particular, de la concepción de los puestos de trabajo, — los problemas específicos de determinadas categorías de trabajadores, — los aspectos a largo plazo de la mejora del medio ambiente, — el reparto en el espacio de las actividades humanas y su distribución en el tiempo. <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — favorecer el intercambio de información y de experiencias en estos ámbitos, — fomentar la concertación entre las universidades, los organismos de estudio e investigación, las administraciones y las organizaciones de la vida económica y social, — efectuar o encargar estudios, así como contribuir a la realización de proyectos piloto, — colaborar lo más estrechamente posible con los organismos especializados de los Estados miembros y otros países.
<p>Gobernanza</p>	<p>1. Consejo de Dirección</p> <ul style="list-style-type: none"> — Por cada Estado miembro: <ul style="list-style-type: none"> — un representante del Gobierno, — un representante de las organizaciones de empresarios y un representante de los trabajadores. — Tres representantes de la Comisión. <p>2. Mesa</p> <ul style="list-style-type: none"> — Once representantes por cada uno de los tres grupos citados (Gobiernos, empresarios, trabajadores) y dos representantes de la Comisión. — Supervisa la ejecución de las decisiones del Consejo de Dirección y garantiza una correcta gestión entre las reuniones de este. <p>3. Director</p> <p>Nombrado por la Comisión, a partir de una lista de candidatos presentados por el Consejo de Dirección; ejecuta las decisiones de este y de la Mesa y dirige la Fundación.</p> <p>4. Comité de expertos</p> <p>Compuesto por un máximo de tres miembros de la Comisión, los Gobiernos y los interlocutores sociales, con el fin de prestar asesoramiento en la ejecución de grandes proyectos y la evaluación de sus resultados.</p> <p>5. Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>6. Aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo.</p>

<p>Medios a disposición de la Fundación en 2010 (2009)</p>	<p>Presupuesto</p> <p>20,9 millones de euros (20,2 millones de euros)</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2010</p> <p>101 puestos previstos en la plantilla, de los cuales 91 (81) cubiertos a 31 de diciembre de 2011</p> <p>Otros agentes:</p> <p>Expertos nacionales en comisión de servicios e interinos 0 (0)</p> <p>Agentes contractuales: 10 (13)</p> <p>Total de efectivos: 101 (94)</p> <p>Agentes encargados de tareas:</p> <p>operativas: 66 (62)</p> <p>administrativas: 31 (28)</p> <p>mixtas: 4 (4)</p>
<p>Actividades y servicios facilitados</p>	<p>Seguimiento y encuestas</p> <p><i>Red de observatorios europeos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Observatorio Europeo de Relaciones laborales (EIRO): 357 actualizaciones, 5 estudios de representatividad, actualizaciones anuales sobre remuneración, movilizaciones laborales y tiempo de trabajo; revisión anual sobre las relaciones laborales y 6 informes analíticos comparativos. — Observatorio Europeo de las Condiciones de Trabajo (EWCO): 107 actualizaciones; 6 informes analíticos comparativos sobre la promoción laboral de los trabajadores migrantes y los autónomos. — Instrumento de Vigilancia de Reestructuración de Empresas (ERM): se añadieron 1 258 fichas técnicas sobre las reestructuraciones; 4 informes analíticos comparativos. <p><i>Encuestas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — 2ª encuesta europea sobre la calidad de vida; informes de análisis secundarios sobre vida familiar y laboral; — 3ª encuesta europea sobre la calidad de vida; preparación del trabajo de campo; — 5ª encuesta europea sobre condiciones de trabajo: trabajo de campo con 44 000 entrevistas en 34 países; primeros resultados publicados (resumen); — encuesta europea sobre las empresas; publicación del informe general, análisis secundario sobre perfiles de flexibilidad de las empresas y sobre el trabajo a tiempo parcial. <p>Empleo y competitividad</p> <ul style="list-style-type: none"> — Fondos de inversión y reestructuración — Impacto de la globalización en sectores concretos (servicios financieros) — Nuevas formas de organización empresarial — Programas de reducción del tiempo de trabajo (Informe «Extending flexibility – The potential of short-time working schemes») <p>Relaciones laborales y desarrollo en el lugar de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> — Cláusulas de excepción en materia salarial — Flexiseguridad en tiempos de crisis — Relaciones laborales en el sector del comercio — Participación de los trabajadores en la empresa según el Estatuto de la Sociedad Europea — Evolución de las relaciones laborales nacionales a una configuración sectorial — Diálogo social y recesión en el sector del automóvil

	<p>Cohesión social y calidad de vida</p> <ul style="list-style-type: none">— Medidas de inclusión social de los mayores— Apoyo a la responsabilización de los padres— Políticas interculturales y relaciones entre distintos grupos— Tendencias de la calidad de vida en Europa 2003-2009— Gestión de la deuda de los hogares <p>Información y comunicación de ideas y experiencias</p> <p>Difusión de 85 511 publicaciones impresas; 679 nuevas publicaciones electrónicas y en papel; 873 contactos y sesiones informativas con responsables políticos europeos; 1,8 millones de sesiones de usuarios; las acciones en medios de comunicación alcanzaron a un total de 130 millones de ciudadanos europeos; 252 consultas de periodistas.</p> <ul style="list-style-type: none">— Congreso sobre el tema «Cómo trabajar más tiempo a través de la mejora de las condiciones de trabajo: nuevas modalidades laborales y de carrera».— Serie de seminarios de la Fundación sobre el tema Desarrollo de capacidades en Europa: retos y acciones.— 17 exposiciones y 25 visitas a la Fundación.
--	---

Fuente: Información comunicada por la Fundación.

RESPUESTA DE LA FUNDACIÓN

1. Eurofound toma nota del Informe del Tribunal.
-

INFORME

sobre las cuentas anuales del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas del Observatorio

(2011/C 366/28)

INTRODUCCIÓN

1. El Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (en lo sucesivo denominado «el Observatorio»), con sede en Lisboa, fue creado en virtud del Reglamento (CEE) n° 302/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993 ⁽¹⁾. Su misión principal consiste en recopilar información sobre el fenómeno de la droga y de la toxicomanía, con el fin de elaborar y difundir datos objetivos, fiables y comparables a escala europea. La información debe servir al análisis de la demanda de drogas y de los medios para reducir esta, así como de los fenómenos relacionados con el mercado de la droga en general ⁽²⁾.

2. El presupuesto de 2010 del Observatorio se elevó a 16 millones de euros frente a los 14,7 millones de euros de 2009. El número de personas empleadas por el Observatorio al término del ejercicio ascendía a 78, el mismo del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽³⁾ del Observatorio que comprenden los «estados financieros» ⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto,

ateniéndose a la normativa financiera del Observatorio, bajo su propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados ⁽⁷⁾, y es responsable asimismo de la implantación ⁽⁸⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽⁹⁾ estén libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales del Observatorio y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽¹⁰⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

⁽¹⁾ DO L 36 de 12.2.1993, p. 1. Este Reglamento y sus modificaciones fueron derogados por el Reglamento (CE) n° 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 376 de 27.12.2006, p. 1).

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades del Observatorio.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁷⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁸⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

⁽⁹⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002, modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23) y se han incorporado al Reglamento financiero del Observatorio.

⁽¹⁰⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del Observatorio ⁽¹¹⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de

2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales del Observatorio correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 6 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas
Vitor Manuel da SILVA CALDEIRA
Presidente

⁽¹¹⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 20 de junio de 2011 y el Tribunal las recibió el 7 de julio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o <http://www.emcdda.europa.eu/html.cfm/index115776EN.html>

ANEXO

Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (Lisboa)

Competencias y actividades

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p>(Artículo 168, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>La Unión complementará la acción de los Estados miembros dirigida a reducir los daños a la salud producidos por las drogas, incluidas la información y la prevención.</p>
<p>Competencias del Observatorio</p> <p>[Reglamento (CE) n° 1920/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo]</p>	<p>Objetivos</p> <p>Proporcionar a la Unión y a sus Estados miembros datos objetivos, fiables y comparables a nivel europeo sobre el fenómeno de la droga y la toxicomanía, así como sobre sus consecuencias.</p> <p>El Observatorio se centrará en los siguientes ámbitos prioritarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) el seguimiento del estado del fenómeno de las drogas, y el seguimiento de las nuevas tendencias, en especial las relacionadas con el policonsumo; 2) el seguimiento de las soluciones y el ofrecimiento de información sobre las mejores prácticas; 3) la evaluación de los riesgos de las nuevas sustancias psicotrópicas y el mantenimiento de un sistema de alerta rápida; 4) el desarrollo de herramientas e instrumentos que faciliten a los Estados miembros el control y evaluación de sus políticas nacionales y a la Comisión el control y evaluación de las políticas de la Unión. <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — Recopilar y analizar datos. — Mejorar el método de comparación de la información. — Difundir la información. — Cooperar con los organismos y organizaciones europeos e internacionales y con países terceros. Identificar nuevas tendencias o evoluciones.
<p>Gobernanza</p>	<p>1. Consejo de Administración</p> <p>Compuesto por un representante de cada Estado miembro, dos representantes de la Comisión y dos expertos independientes designados por el Parlamento Europeo.</p> <p>Aprueba el programa de trabajo, el informe general de actividad y el presupuesto. Emite un dictamen sobre las cuentas definitivas.</p> <p>2. Director</p> <p>Nombrado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión.</p> <p>3. Comité científico</p> <p>Emite dictámenes. Compuesto por un máximo de quince personalidades científicas nombradas debido a su competencia por el Consejo de Administración tras una convocatoria de manifestación de interés. El Consejo de Administración podrá también nombrar a una selección de expertos para ampliar el Comité científico con objeto de evaluar el riesgo de las nuevas sustancias psicotrópicas.</p> <p>4. Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>5. Aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo.</p>

<p>Medios a disposición del Observatorio en 2010 (2009)</p>	<p>Presupuesto</p> <p>15,9 millones de euros (14,7 millones de euros). Subvención de la Unión 94 % (97 %)</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2010</p> <p>Puestos previstos en el organigrama: 84 (82)</p> <p>Puestos cubiertos: 78 (78)</p> <p>+ otros 27 (26) puestos (contratos auxiliares, agentes contractuales e interinos)</p> <p>Total de efectivos: 105 (104)</p> <p><i>Agentes encargados de tareas:</i></p> <p>operativas 63,5 (62,5)</p> <p>administrativas y apoyo informático: 29,5 (30)</p> <p>mixtas: 12 (11,5)</p>
<p>Productos y servicios facilitados en 2010 (2009)</p>	<p>Red</p> <p>El Observatorio gestiona una red informatizada de recogida e intercambio de datos, denominada «Red Europea de Información sobre Droga y Toxicomanías» (Reitox), que conecta las redes nacionales de información sobre las drogas, los centros especializados de los Estados miembros y los sistemas de información de las organizaciones internacionales que cooperan con el Centro.</p> <p>Publicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — Informe anual sobre el estado del fenómeno de la droga en la Unión Europea; 23 (23) versiones lingüísticas, publicación y sitio web interactivo — Publicaciones sobre temas específicos: 3 (2) — Boletín estadístico y sitio web interactivo con más de 350 (350) cuadros, 100 (100) gráficos — Informe general de actividad: anual, 1 (1) — Boletín informativo Drugnet Europe: 4 (4) números — Drugs in Focus (documentos políticos): 0 (2) ediciones — Monografía científica del OEDT: 1 (1) — Observaciones del OEDT: 0 (1) — Síntesis temáticas del OEDT: 1 (4) — Publicaciones varias: 3 (1) — Perfiles de drogas: 3 (3) nuevas y 14 (11) actualizadas — Estudios técnicos y científicos, incluidos artículos y resúmenes científicos: 26 (23) — Pósters científicos: 1 (22) — Sistema de recogida, validación, almacenamiento y recuperación de datos (Fonte). <p>Otros sitios web</p> <p>Creación, actualización y desarrollo del contenido del sitio web público del Observatorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> — estudios de países, — estudios de tratamientos de toxicomanía, perfiles de prevención — base europea de datos jurídicos sobre drogas, — banco de instrumentos de evaluación, — portal de mejores prácticas (intercambios sobre las acciones encaminadas a reducir la demanda de drogas), — reducción de daños y módulos de tratamiento, — páginas temáticas, — base de datos de publicaciones.

	<p>Folletos de promoción: 1 (1);</p> <p>Material para conferencias: 1 (0)</p> <p>Productos mediáticos: 14 (12) comunicados de prensa (5 en 23 lenguas) y 9 (6) fichas técnicas; 1 (0) Presentación Power Point en 23 lenguas</p> <p>Participación en congresos y reuniones internacionales: 183 (174).</p> <p>Organización de reuniones técnicas y científicas: 83 (29).</p>
--	---

Fuente: Información comunicada por el Observatorio.

RESPUESTA DEL OBSERVATORIO

1. La Agencia toma nota del Informe del Tribunal.
-

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Oficina

(2011/C 366/29)

INTRODUCCIÓN

1. La Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (en lo sucesivo denominada «la Oficina»), con sede en Angers, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 2100/94 del Consejo de 27 de julio de 1994⁽¹⁾. Su misión principal consiste en registrar y examinar las solicitudes de concesión de la protección de la Unión respecto de la propiedad industrial para las variedades vegetales, así como en hacer ejecutar los exámenes técnicos necesarios por las oficinas competentes de los Estados miembros⁽²⁾.

2. El presupuesto definitivo de la Oficina de 2010 se elevó a 13,1 millones de euros frente a los 13,2 millones de euros de 2009. El número de personas empleadas por la Oficina al término del ejercicio ascendía a 45 frente a las 46 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales⁽³⁾ de la Oficina que comprenden los «estados financieros»⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria»⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Consejo de Administración de la Oficina, al amparo de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2100/94 del Consejo.

Función del presidente

5. El presidente tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto,

ateniéndose a la normativa financiera de la Oficina, bajo su propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados⁽⁶⁾, y es responsable asimismo de la implantación⁽⁷⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas⁽⁸⁾ estén libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Oficina y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI⁽⁹⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

⁽¹⁾ DO L 227 de 1.9.1994, p. 27.

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Oficina.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el *anexo* a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su *anexo*.

⁽⁶⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁷⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

⁽⁸⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23), y se han incorporado al Reglamento financiero de la Oficina.

⁽⁹⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Oficina ⁽¹⁰⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Oficina correspondientes al

ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

12. El contenido de las observaciones que se exponen a continuación no cuestiona la declaración emitida por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

13. En su Informe sobre las cuentas anuales de la Oficina correspondiente a 2009 ⁽¹¹⁾, el Tribunal señalaba ciertas insuficiencias en la observancia por parte de la Oficina de la reglamentación pertinente en materia de contratación pública. Aunque la gestión de la Oficina mejoró en este ámbito, se constataron insuficiencias, en particular en la anotación de compromisos presupuestarios, que a veces se efectuó antes de que se contrajeran los compromisos jurídicos, y en la conducción de un procedimiento negociado de contratación pública.

El presente informe ha sido aprobado por la sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 6 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA
Presidente

⁽¹⁰⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 30 de junio de 2011 y el Tribunal las recibió el 5 de julio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o <http://www.cpvo.europa.eu/main/en/home/about-the-cpvo/financing>

⁽¹¹⁾ DO C 338 de 14.12.2010, p. 168.

ANEXO

Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (Angers)

Competencias y actividades

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea</p> <p><i>(Extracto del artículo 36 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</i></p>	<p>Libre circulación de mercancías</p> <p>Las prohibiciones o restricciones justificadas por razones de protección de la propiedad industrial y comercial no deberán constituir un medio de discriminación arbitraria ni una restricción encubierta del comercio entre los Estados miembros.</p>
<p>Competencias de la Oficina</p> <p><i>[Reglamento (CE) n° 2100/94 del Consejo]</i></p>	<p>Objetivos</p> <p>— Aplicar el régimen de protección de la Unión respecto de las obtenciones vegetales como única y exclusiva forma de protección comunitaria de la propiedad industrial para las variedades vegetales.</p> <p>Funciones</p> <p>— Decisiones de rechazo o concesión de protección de la Unión.</p> <p>— Decisiones sobre oposiciones a la concesión.</p> <p>— Decisiones sobre recursos.</p> <p>— Decisiones sobre la nulidad o anulación de una protección de la Unión.</p>
<p>Gobernanza</p>	<p>1. Presidente</p> <p>Dirige la Oficina. Nombrado por el Consejo sobre la base de una lista presentada por la Comisión, previo dictamen del Consejo de Administración.</p> <p>2. Consejo de Administración</p> <p>Supervisa los trabajos de la Oficina y puede establecer métodos de trabajo. Se compone de un representante por Estado miembro y de un representante de la Comisión, así como sus suplentes.</p> <p>3. Las decisiones pertenecientes al procedimiento de concesión de una protección comunitaria serán adoptadas por comités compuestos de tres agentes de la Oficina y también por la sala de recursos en caso de apelación.</p> <p>4. Control de la legalidad de los actos de la Oficina</p> <p>La Comisión examina la legalidad de los actos del presidente de la Oficina cuando la legislación comunitaria no prevea la intervención de otro órgano de control, así como la legalidad de los actos del Consejo de Administración en relación con el presupuesto de la Oficina.</p> <p>5. Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas Europeo.</p> <p>6. Aprobación de la gestión</p> <p>Consejo de Administración.</p>
<p>Medios a disposición de la Oficina en 2010 (2009)</p>	<p>Presupuesto definitivo</p> <p>13,1 (13,2) millones de euros</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2010</p> <p>Puestos previstos en el organigrama: 46 (46)</p> <p>Puestos cubiertos: 45 (46)</p> <p><i>Total de efectivos:</i> 45 (46) agentes encargados de tareas:</p> <p>operativas: 17,5 (17,5)</p> <p>administrativas: 21,5 (22,5)</p> <p>mixtas: 6 (6)</p>

Productos y servicios facilitados en 2010 (2009)	Solicitudes recibidas: 2 886 (2 768) Derechos concedidos: 2 303 (2 596) Derechos de la Unión Europea en vigor a 31 de diciembre de 2010: 17 610 (16 785) Cooperación internacional en la protección de las obtenciones vegetales — Contribución a la aplicación de derechos de protección de las obtenciones vegetales. — Contactos y cooperación con las siguientes organizaciones: Comisión Europea (Comités permanentes DG SANCO), UPOV ⁽¹⁾ , CIOFORA ⁽²⁾ , ESA ⁽³⁾ , OAPI ⁽⁴⁾ , OCDE ⁽⁵⁾ , MAAP ⁽⁶⁾ (Japón)
---	---

Fuente: Información comunicada por la Oficina.

⁽¹⁾ Unión Internacional para la protección de obtenciones vegetales.

⁽²⁾ Comunidad internacional de los obtenedores de plantas ornamentales y frutales de reproducción asexuada.

⁽³⁾ Asociación europea de semillas.

⁽⁴⁾ Organización africana de la propiedad intelectual.

⁽⁵⁾ Organización de Cooperación y Desarrollo Económico.

⁽⁶⁾ Ministerio de Agricultura, Alimentación y Pesca (JP).

RESPUESTA DE LA AGENCIA

13. La Oficina toma nota del comentario del Tribunal y asegura que prestará especial atención a los puntos débiles identificados por los auditores.

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Oficina de Armonización del Mercado Interior correspondiente al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Oficina

(2011/C 366/30)

INTRODUCCIÓN

1. La Oficina de Armonización del Mercado Interior (en lo sucesivo denominada «la Oficina»), con sede en Alicante, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo de 20 de diciembre de 1993 ⁽¹⁾. Su misión consiste en aplicar la legislación europea en materia de marcas, dibujos y modelos, que confiere a las empresas una protección uniforme en todo el territorio de la Unión Europea ⁽²⁾.

2. El presupuesto de 2010 de la Oficina se elevó a 365 millones de euros frente a los 338 millones de euros de 2009. El número de personas empleadas por la Oficina al término del ejercicio ascendía a 741, frente a las 742 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽³⁾ de la Oficina que comprenden los «estados financieros» ⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración está dirigida al Comité presupuestario de la Oficina al amparo de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo.

Función del presidente

5. El presidente tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera de la Oficina, bajo su propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asigna-

dos ⁽⁶⁾, y es responsable asimismo de la implantación ⁽⁷⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽⁸⁾ estén libres de incorrecciones significativas, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Oficina y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽⁹⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones significativas y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría de los importes y los datos presentados en las cuentas y de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

⁽¹⁾ DO L 11 de 14.1.1994, p. 1.

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Oficina

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁷⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

⁽⁸⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las Oficinas figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23), y se han incorporado al Reglamento financiero de la Oficina.

⁽⁹⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Oficina ⁽¹⁰⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Oficina correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

12. El contenido de las observaciones que se exponen a continuación no cuestiona la declaración emitida por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

13. La Oficina no ha aprobado las normas relativas al reembolso de tasas. Los reembolsos correspondientes a los ejercicios 2005, 2006 y 2007 seguían pendientes en las cuentas a 31 de diciembre de 2010.

14. En 2010 se dedicaron 15 millones de euros a la contratación de 156 asesores. De estos, 29 trabajaban en los locales de la Oficina a tiempo completo desde hacía más de cinco años y siete desde más de nueve. Habría que examinar los costes y beneficios de este recurso a asesores externos.

SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR

15. Los fondos de la tesorería llevada por la Oficina a 31 de diciembre de 2010 ascendían a 495,4 millones de euros (474,2 millones de euros en 2009). La Oficina ha adoptado una política para la gestión de la tesorería. El excedente presupuestario acumulado a 31 de diciembre de 2010 era de 428,8 millones de euros, frente a los 402,6 millones de euros de 2009.

16. Durante sucesivos ejercicios las tasas cobradas por la Oficina por sus servicios han sobrepasado sus costes reales, lo que ha dado lugar a un excedente significativo en aumento.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Iğors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 27 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹⁰⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 30 de junio de 2011 y el Tribunal las recibió el 1 de julio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o www.oami.europa.eu

ANEXO

Oficina de Armonización del Mercado Interior (Alicante)

Competencias y actividades

<p>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</p> <p>(Artículos 36 y 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>Libre circulación de mercancías</p> <p>Las prohibiciones o restricciones justificadas por razones de protección de la propiedad industrial y comercial no deben constituir ni un medio de discriminación arbitraria ni una restricción encubierta del comercio entre los Estados miembros.</p> <p>Quedarán prohibidas las restricciones a la libre prestación de servicios dentro de la Unión para los nacionales de los Estados miembros establecidos en un país de la Unión que no sea el del destinatario de la prestación.</p>
<p>Competencias de la Oficina</p> <p>[Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo]</p>	<p>Objetivos</p> <p>Aplicar la legislación europea relativa a las marcas, dibujos y modelos que confiere a las empresas el derecho a disfrutar de una protección uniforme en todo el territorio de la Unión.</p> <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — Recepción y depósito de las solicitudes de registro. — Examen de las condiciones de depósito y de la compatibilidad con la legislación europea. — Investigación en los servicios de la propiedad industrial de los Estados miembros sobre la existencia de marcas nacionales anteriores. — Publicación de las solicitudes. — Examen de la (eventual) oposición de terceros. — Registro o desestimación de la solicitud. — Examen de las solicitudes de caducidad o de nulidad. — Tramitación de los recursos contra las decisiones.
<p>Gobernanza</p>	<p>1. Consejo de Administración</p> <p><i>Composición</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Un representante por Estado miembro. — Un representante de la Comisión y sus correspondientes suplentes. <p><i>Competencias</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Asesora al presidente en las materias competencia de la Oficina. — Elabora las listas de candidatos (artículo 120) para los puestos de presidente, vicepresidentes, y presidentes y miembros de las salas de recurso. <p>2. Presidente de la Oficina</p> <ul style="list-style-type: none"> — Nombrado por el Consejo a partir de una lista de tres candidatos como máximo, elaborada por el Consejo de Administración. <p>3. Comité presupuestario</p> <p><i>Composición</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Un representante de cada Estado miembro y un representante de la Comisión, y sus correspondientes suplentes. <p><i>Competencias</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Aprueba el presupuesto y el Reglamento financiero, concede la aprobación de la gestión al presidente, fija los precios de los informes de investigación.

	<p>4. Decisiones en el marco de las solicitudes</p> <p>Son adoptadas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> — los examinadores, — las divisiones de oposición, — la división de la administración de marcas y de cuestiones jurídicas, — las divisiones de anulación, — las salas de recurso. <p>5. Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas.</p> <p>6. Aprobación de la gestión</p> <p>Comité presupuestario de la Oficina.</p>
<p>Medios a disposición de la Oficina en 2010 (2009)</p>	<p>Presupuesto</p> <p>365 (338) millones de euros.</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2010</p> <p>643 (658) puestos previstos en la plantilla, puestos cubiertos 608 (614) + otros 133 (128) puestos (contratos auxiliares, expertos nacionales en comisión de servicio, agentes locales, interinos, asesores especiales).</p> <p><i>Total de efectivos: 741 (742)</i></p>
<p>Productos y servicios facilitados en 2010 (2009)</p>	<p>Marcas</p> <p>Número de solicitudes: 98 200 (88 300)</p> <p>Número de registros: 100 800 (90 000)</p> <p>Número de oposiciones recibidas: 17 700 (13 900)</p> <p>Recursos ante las salas de recurso: 2 570 (1 588)</p> <p>Recursos pendientes: 2 157 (1 378)</p> <p>Dibujos</p> <p>Dibujos recibidos: 74 700 (69 500)</p> <p>Dibujos registrados: 73 500 (71 500)</p>

Fuente: Información comunicada por la Oficina.

RESPUESTAS DE LA OFICINA

13. La Oficina tiene intención de tomar una decisión administrativa en 2011 y reforzar los procedimientos de control interno para reducir las cantidades pendientes de ajuste en los estados financieros.

14. A finales de 2010, la Oficina lanzó una auditoría de IT para equilibrar y ajustar mejor esta política en el marco de la política general de contratación externa.

A consecuencia de su Plan estratégico, presentado en mayo de 2011 y adoptado en sesión conjunta por el Consejo de Administración y el Comité presupuestario, la Oficina está revisando su estrategia de adquisiciones teniendo en cuenta el análisis coste/beneficio y los principios de efectividad y eficacia. La Oficina está tomando medidas para internalizar funciones especiales y críticas e instaurar una estructura de gobernanza y un marco de adquisiciones adecuados para la gestión de los contratistas externos.

15. El efectivo de la Oficina a 31 de diciembre de 2010 incluye 67 millones de euros de pagos adelantados de sus clientes y créditos transferidos de 2010 a 2011, por lo que esta cantidad no puede considerarse un superávit de la Oficina (la cantidad equivalente en 2009 ascendió a 72 millones de euros).

A raíz de la política de gestión de tesorería adoptada por el Comité presupuestario (de acuerdo con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas) los fondos de la Oficina están depositados ahora en Bancos Centrales, Bancos con rating triple A y otros bancos internacionales de alta categoría. Además, se creó un informe anual al Comité presupuestario.

En lo que respecta al excedente presupuestario acumulado al final del ejercicio, la Oficina redujo sus tasas en 2005 y en 2009, con un impacto negativo sobre los ingresos en concepto de tasas del 24 % y del 30 % respectivamente (a partir de las cifras presupuestadas).

Los elementos siguientes reducirán de manera significativa el excedente presupuestario acumulado:

En primer lugar, las inversiones para ejecutar el plan estratégico aprobadas por el Consejo de Administración y la autoridad presupuestaria de la Oficina en mayo de 2011 orientadas a la excelencia organizativa y la cooperación internacional, que ascienden a 129 millones de euros. El plan estratégico incluye inversiones en edificios por importe de 69 millones de euros, el fondo de cooperación 40 millones de euros, 4 millones de euros para una mayor simplificación y modernización de la IT y otras nociones importantes que contribuirán a alcanzar los objetivos aludidos.

En segundo lugar, las nuevas propuestas legislativas en marcha que está preparando la Comisión orientadas a revisar la legislación comunitaria en materia de marcas así como el acuerdo político de distribuir el 50 % de la tasa de renovación a las oficinas nacionales de marcas en aras de la cooperación para mejorar la armonización de las prácticas y las herramientas en el campo de las marcas, dibujos y modelos en beneficio de los usuarios (véase la conclusión del Consejo de 25 de mayo de 2010 sobre la revisión futura del sistema de la marca comunitaria), también contribuirán a un presupuesto más equilibrado.

En tercer lugar, la Comisión está considerando introducir un mecanismo de revisión bianual de la situación financiera de la Oficina.

En cuarto lugar, la Oficina está preparada para convertirse en la agencia de la propiedad intelectual de la UE, encargada de promocionar los intereses de toda la UE, y para crear una red europea junto con las Oficinas nacionales y en interés de los usuarios finales.

En línea con lo anterior, la Comisión y la Oficina han firmado recientemente un memorando de acuerdo que confiará a la Oficina una serie de actividades relativas al Observatorio Europeo de la Falsificación y la Piratería. La Comisión ha lanzado una propuesta legislativa [COM (2011) 288] para transferir plenamente el Observatorio de la UE a la Oficina, evitando así una duplicación de agencias comunitarias. La evaluación de impacto inicial del coste de explotación de este Observatorio se sitúa entre 3,3 y 5,5 millones de euros al año.

La autonomía financiera y administrativa establecida en el reglamento de creación de la Oficina, también recogida en su marco financiero, ha permitido a la Oficina implantar los instrumentos para mejorar los parámetros de rendimiento de manera significativa en un entorno de usuarios cambiante y exigente, y mejorar su sólida gestión financiera.

16. El que la reducción de las tasas conduzca automáticamente a una disminución del superávit de la Oficina es una verdad sólo parcial. La experiencia ha demostrado que el volumen de solicitudes ha aumentado considerablemente cuando se ha aplicado esta medida. De hecho, en términos de ingresos, el aumento de las solicitudes de marcas en este mismo período ha compensado de manera significativa la reducción de tasas.

Asimismo, la aplicación del plan estratégico adoptado por los órganos de gobierno de la Oficina y otros elementos a los que se hace referencia en la observación nº 15 llevan progresivamente a la Oficina hacia un presupuesto equilibrado y absorben una parte significativa del excedente acumulado para fines exclusivamente relacionados con el sistema de la propiedad intelectual.

Por último, la Oficina desea subrayar que el Reglamento (CE) nº 207/2009 del Consejo sobre la marca comunitaria, articula claramente el principio de la coexistencia entre los sistemas de marcas, dibujos y modelos nacionales y comunitario.

De acuerdo con la voluntad del legislador, la OAMI está ejecutando un plan estratégico que desarrolle medidas concretas para seguir desarrollando este modelo en beneficio de los usuarios y de la industria.

La Oficina estima que una reducción indiscriminada de tasas no sólo no supondría necesariamente una reducción de excedentes, sino que pondría en peligro la supervivencia de las Oficinas nacionales.

INFORME

sobre las cuentas anuales del Instituto Europeo de la Igualdad de Género correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas del Instituto

(2011/C 366/31)

INTRODUCCIÓN

1. El Instituto Europeo de la Igualdad de Género (en lo sucesivo denominado «el Instituto»), con sede en Vilnius, se creó en virtud del Reglamento (CE) n° 1922/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006 ⁽¹⁾. Su misión consiste en recopilar, analizar y difundir información sobre la igualdad entre hombres y mujeres, desarrollar, analizar y difundir herramientas metodológicas para integrar la dimensión de género en todas las políticas de la Unión y en las políticas nacionales resultantes ⁽²⁾. El Instituto pasó a ser plenamente autónomo en 2010.

2. El presupuesto de 2010 del Instituto se elevó a 6,5 millones de euros. El número de personas empleadas por el Instituto al término del ejercicio ascendía a 29.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽³⁾ del Instituto que comprenden los «estados financieros» ⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera del Instituto, bajo su

propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados ⁽⁷⁾, y es responsable asimismo de la implantación ⁽⁸⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽⁹⁾ estén libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales del Instituto y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽¹⁰⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría de los importes y los datos presentados en las cuentas y de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

⁽¹⁾ DO L 403 de 30.12.2006, p. 9.

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades del Instituto.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁷⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁸⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

⁽⁹⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2000 modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23), y se han incorporado al Reglamento financiero del Instituto.

⁽¹⁰⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del Instituto ⁽¹¹⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el

ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales del Instituto correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala I, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 6 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vitor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹¹⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 16 de junio de 2011 y el Tribunal las recibió el 4 de julio de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o <http://eige.europa.eu/>

ANEXO

Instituto Europeo de Igualdad de Género (Vilnius)**Competencias y actividades**

<p>Ámbitos de competencia de la Unión según el Tratado</p> <p>(Artículos 2 y 3 del Tratado de la Unión Europea)</p>	<p>La Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>La Unión combatirá la exclusión social y la discriminación y fomentará la justicia y la protección sociales, la igualdad entre mujeres y hombres, la solidaridad entre las generaciones y la protección de los derechos del niño.</p>
<p>Competencias del Instituto</p> <p>[Reglamento (CE) nº 1922/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo]</p>	<p>Objetivos</p> <p>Contribuir a la promoción de la igualdad de género y reforzarla, incluida la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas comunitarias y en las políticas nacionales resultantes, luchar contra la discriminación por motivos de sexo y dar a conocer mejor las cuestiones relacionadas con la igualdad de género entre los ciudadanos de la UE.</p> <p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — recopilar, analizar y difundir información pertinente objetiva, comparable y fiable sobre la igualdad de género, incluidos los resultados de investigaciones y las mejores prácticas, — establecer métodos para mejorar la objetividad, la comparabilidad y la fiabilidad de los datos a escala europea, fijando criterios que permitan mejorar la coherencia de la información y tener en cuenta las cuestiones de género a la hora de recopilar datos, — desarrollar, analizar, evaluar y difundir instrumentos metodológicos para apoyar la integración de la igualdad de género en todas las políticas de la Unión y en las políticas nacionales resultantes y para apoyar la incorporación de la perspectiva de género en todas las instituciones y organismos de la Unión, — realizar encuestas sobre la situación de la igualdad de género en Europa, — crear y coordinar una red europea de igualdad de género, — organizar reuniones <i>ad hoc</i> de expertos para apoyar el trabajo de investigación del Instituto, fomentar el intercambio de información entre investigadores y promover la incorporación de una perspectiva de género en sus investigaciones, — con el fin de dar a conocer mejor las cuestiones relacionadas con la igualdad de género entre los ciudadanos europeos, organizar, con las partes interesadas pertinentes, conferencias, campañas y reuniones a escala europea, y presentar los resultados y conclusiones de estas a la Comisión, — difundir información sobre ejemplos positivos de hombres y mujeres de toda clase y condición social que hayan asumido papeles no estereotipados y presentar sus conclusiones al respecto e iniciativas orientadas a dar publicidad a estos éxitos ejemplares y a promover su aprovechamiento, — aumentar el diálogo y la cooperación con organizaciones no gubernamentales, organizaciones que promuevan la igualdad de oportunidades, universidades y expertos, centros de investigación, los interlocutores sociales y organismos conexos cuya labor se centre en la consecución de la igualdad de oportunidades a escala nacional y europea, — crear un fondo de documentación de acceso público, — poner a disposición de organizaciones públicas y privadas información sobre la incorporación de la perspectiva de género en diferentes ámbitos, — facilitar a las instituciones de la Unión información sobre la igualdad de género y la incorporación de la perspectiva de género en los países en vías de adhesión y en los países candidatos.

<p>Gobernanza</p>	<p>1. Consejo de Administración</p> <p><i>Composición</i></p> <p>Dieciocho representantes nombrados por el Consejo, sobre la base de una propuesta de cada Estado miembro y un representante de la Comisión nombrado por esta. Los miembros nombrados por el Consejo representarán a dieciocho Estados miembros según el orden de rotación de la Presidencia.</p> <p><i>Funciones</i></p> <p>Adoptar el programa de trabajo anual y el programa de trabajo a medio plazo, el presupuesto, los informes anuales, las normas internas de funcionamiento del Instituto y su propio reglamento interno.</p> <p>2. Foro de expertos</p> <p><i>Composición</i></p> <p>Compuesto por miembros de organismos competentes especializados en cuestiones de igualdad de género a razón de un representante designado por cada Estado miembro, dos miembros que representen otras organizaciones pertinentes especializadas en cuestiones de igualdad de género designados por el Parlamento Europeo, así como por tres miembros designados por la Comisión.</p> <p><i>Funciones</i></p> <p>Ayudar al director a asegurar la excelencia y la independencia de las actividades del Instituto, intercambiar información y compartir conocimientos en cuestiones de igualdad de género y velar por que haya una colaboración estrecha entre el Instituto y los organismos competentes de los Estados miembros.</p> <p>3. Director</p> <p>Nombrado por el Consejo de Administración a partir de una lista de candidatos propuesta por la Comisión.</p> <p><i>Funciones</i></p> <p>Responsable del desempeño de las funciones previstas en el Reglamento (CE) nº 1922/2006, preparará la ejecución de los programas de actividad anual y a medio plazo del Instituto, organizará las reuniones del Consejo de Administración y del foro de expertos, preparará y publicará el informe anual, y se encargará de todas las cuestiones relativas al personal y de la administración ordinaria, así como de la aplicación de procedimientos eficaces de seguimiento y evaluación de las realizaciones del Instituto.</p> <p>4. Auditor externo</p> <p>Tribunal de Cuentas</p> <p>5. Aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición del Instituto en 2010</p>	<p>Presupuesto definitivo</p> <p>6,5 millones de euros sufragados enteramente por la subvención de la Unión.</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2010</p> <p>25 puestos previstos en el organigrama. Puestos cubiertos: 23 + otros 6 puestos (agentes contractuales, expertos nacionales en comisión de servicio)</p> <p><i>Total de efectivos: 29 agentes encargados de tareas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — operativas: 18 — administrativas: 8 — mixtas: 3
<p>Productos y servicios facilitados en 2010</p>	<p>Marco organizativo del Instituto</p> <p>Culminación de su independencia administrativa y financiera y creación de las condiciones requeridas para su efectivo funcionamiento</p> <p>Realización del plan de efectivos de 2010</p> <p>Cursos de formación del personal: 11</p> <p>Número de reuniones: 10</p>

Ámbitos clave: Apoyo al trabajo de investigación y elaboración de políticas, incorporación de la perspectiva de género, aumento de la sensibilización y creación de redes

Número de estudios lanzados: 8

Número de contribuciones a los países que tienen la presidencia: 2

Número de reuniones: 3

Informes de investigación

Número de reuniones: 2

Material no relacionado con la investigación

Fichas relacionadas con cuestiones de igualdad de género: 3

Congresos y eventos clave

Concurso europeo de creación del logotipo: 1

Seminario de estrategia de comunicación de carácter interno: 1

Reuniones de expertos y grupos de trabajo: 11

Cooperación con los Estados miembros y otras Instituciones

Estados miembros: 2

Comisión Europea: 2

Parlamento Europeo: 1

Eurostat: 1

Partes interesadas: 12

Organismos afines: 2

Número de reuniones, grupos de trabajo y mesas redondas: 12

Fuente: Información comunicada por el Instituto.

RESPUESTA DE LA AGENCIA

1. La Agencia toma nota del informe del Tribunal.
-

INFORME

sobre las cuentas anuales de la Oficina Europea de Policía (Europol) correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Oficina

(2011/C 366/32)

INTRODUCCIÓN

1. La Oficina Europea de Policía (en lo sucesivo denominada «la Oficina»), con sede en La Haya, se creó en virtud de la Decisión 2009/371/JAI del Consejo de 6 de abril de 2009 ⁽¹⁾. Esta Decisión, que entró en vigor el 1 de enero de 2010, sustituye a las disposiciones del Convenio, basado en el artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, por el que se crea una Oficina Europea de Policía («el Convenio Europol»). El objetivo de la Oficina es apoyar y reforzar la acción de las autoridades competentes de los Estados miembros y su cooperación mutua en materia de prevención y lucha contra la delincuencia organizada, el terrorismo y otras formas de delitos graves que afecten a dos o más Estados miembros ⁽²⁾.

2. El presupuesto de 2010 de la Oficina se elevó a 92,8 millones de euros. El número de personas empleadas por la Oficina al término del ejercicio ascendía a 436.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 287, apartado 1, segundo párrafo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽³⁾ de la Oficina que comprenden los «estados financieros» ⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾.

Función del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto,

ateniéndose a la normativa financiera de la Oficina, bajo su propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados ⁽⁷⁾, y es responsable asimismo de la implantación ⁽⁸⁾ de la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽⁹⁾ estén libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Función del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Oficina y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽¹⁰⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. De su criterio profesional depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. El Tribunal evaluará asimismo en su fiscalización la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables de la dirección, y la presentación general de las cuentas.

⁽¹⁾ DO L 121 de 15.5.2009, p. 37.

⁽²⁾ El *anexo* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Oficina.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁷⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁸⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

⁽⁹⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las Oficinas figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 modificado en última instancia por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23), y se han incorporado al Reglamento financiero de la Oficina.

⁽¹⁰⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Oficina ⁽¹¹⁾ presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su Reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Oficina correspondientes al

ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2010 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

12. El contenido de las observaciones que se exponen a continuación no cuestiona la declaración emitida por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

13. Un importe de 22,6 millones de euros ha sido prorrogado a 2011, lo que representa un 25 % del presupuesto de 2010. El porcentaje de prórrogas fue del 49 % en el título II (gastos administrativos) y del 59 % en el título III (gastos operativos). El elevado nivel de créditos prorrogados, junto con el bajo nivel de gastos devengados (2,9 millones de euros) es excesivo y contrario al principio presupuestario de anualidad.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Igors LUDBORŽS, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 20 de septiembre de 2011.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹¹⁾ Las cuentas anuales definitivas fueron elaboradas el 8 de septiembre de 2011 y el Tribunal las recibió el 12 de septiembre de 2011. Estas cuentas pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o <http://www.europol.europa.eu/>

ANEXO

Oficina Europea de Policía (La Haya)**Competencias y actividades**

<p>Ámbitos de competencia de la Unión según el Tratado</p> <p>(Artículos 87, 88 y 89 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea)</p>	<p>Objetivo</p> <p>El objetivo de la Oficina será apoyar y reforzar la acción de las autoridades competentes de los Estados miembros y su cooperación mutua en materia de prevención y lucha contra la delincuencia organizada, el terrorismo y otras formas de delitos graves que afecten a dos o más Estados miembros.</p>
<p>Competencias de la Oficina</p> <p>[Decisión 2009/371/JAI del Consejo, de 6 de abril de 2009, por la que se crea la Oficina Europea de Policía (Europol)]⁽¹⁾</p>	<p>Competencias</p> <p>Las competencias de la Oficina abarcarán la delincuencia organizada, el terrorismo y otras formas de delitos graves que figuran en el anexo, en la medida en que dos o más Estados miembros se vean afectados de tal modo que, debido al alcance, gravedad y consecuencias de los actos delictivos, se requiera una actuación común de los Estados miembros.</p> <p>Principales funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — recoger, almacenar, tratar, analizar e intercambiar información y datos, — comunicar sin demora a las autoridades competentes de los Estados miembros, por medio de la unidad nacional, la información que les afecte y las relaciones que haya podido establecer entre los actos delictivos, — facilitar las investigaciones en los Estados miembros, en concreto transmitiendo a las unidades nacionales toda la información pertinente al respecto, — solicitar a las autoridades competentes de los Estados miembros afectados que inicien, realicen o coordinen investigaciones, y sugerir la creación de un equipo conjunto de investigación en casos específicos, — proporcionar apoyo en materia de análisis e información a los Estados miembros en relación con un acontecimiento internacional importante, — elaborar evaluaciones de las amenazas, análisis estratégicos e informes generales sobre el estado de los trabajos en relación con su objetivo, incluidas evaluaciones de la amenaza de la delincuencia organizada. <p>Funciones adicionales</p> <ul style="list-style-type: none"> — profundizar en los conocimientos especializados utilizados por las autoridades competentes de los Estados miembros en el marco de sus investigaciones y ofrecer asesoramiento para las mismas, — proporcionar datos estratégicos para facilitar y promover la utilización eficaz y racional de los recursos disponibles a nivel nacional y de la Unión para las actividades operativas y apoyo para tales actividades. <p>Además, asistir a los Estados miembros, mediante apoyo, asesoramiento e investigaciones, en los ámbitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> — formación de los miembros de las autoridades competentes, en su caso en cooperación con la Escuela Europea de Policía (CEPOL); — organización y equipamiento de dichas autoridades, facilitando la prestación de ayuda técnica entre los Estados miembros, — métodos de prevención de la delincuencia, — métodos y análisis técnicos y científicos, así como procedimientos de investigación. <p>Y la Oficina actuará también como organismo central para la lucha contra la falsificación del euro en virtud de la Decisión 2005/511/JAI del Consejo, de 12 de julio de 2005, relativa a la protección del euro contra la falsificación mediante la designación de la Oficina como organismo central para la lucha contra la falsificación del euro. Igualmente, la Oficina podrá fomentar la coordinación de las medidas tomadas para luchar contra la falsificación del euro por las autoridades competentes de los Estados miembros o en el contexto de equipos conjuntos de investigación, en su caso en contacto con organismos de la Unión o de terceros Estados. Previa petición, la Oficina podrá conceder apoyo financiero para efectuar investigaciones contra la falsificación del euro.</p>

<p>Gobernanza</p>	<p>1. Consejo de Administración</p> <p>Un representante (y un suplente) de cada Estado miembro y de la Comisión.</p> <p>2. Director</p> <ul style="list-style-type: none"> — Nombrado por el Consejo por mayoría cualificada, a partir de una lista de al menos tres candidatos presentada por el Consejo de Administración, para un período de cuatro años (renovable por un período no superior a cuatro años). — Estará asistido por tres directores adjuntos nombrados para un período de cuatro años, prorrogable una sola vez. — Dirigirá la Oficina y rendirá cuentas de su gestión al Consejo de Administración. <p>3. Control externo</p> <ul style="list-style-type: none"> — Tribunal de Cuentas Europeo. — Servicio de Auditoría Interna de la Comisión. — Autoridad común de control. — Además, función de auditoría interna y responsable de protección de datos – funcionalmente independiente, asociado con la organización de línea (sobre la base de la Decisión Europol del Consejo). <p>4. Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento Europeo previa recomendación del Consejo.</p>
<p>Medios a disposición de la Oficina en 2010</p>	<p>Presupuesto (2010)</p> <p>92,8 millones de euros.</p> <p>Efectivos</p> <p>Número total de puestos previstos en la plantilla: 453 (agentes temporales), más 25 expertos nacionales en comisión de servicio y 78 agentes contractuales (incluidos 6 agentes locales).</p>
<p>Productos y servicios facilitados en 2010</p>	<p>Satisfacción general</p> <p>Los resultados de la encuesta independiente de satisfacción de los usuarios de la Oficina 2010 (realizada entre 584 usuarios, como, por ejemplo, investigadores) indicaban los mayores niveles de satisfacción de los Estados miembros con Europol jamás registrados desde la introducción de la encuesta en 2002.</p> <p><i>1. Productos y servicios estratégicos (Capacidad de análisis estratégico)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Se finalizaron seis evaluaciones de amenaza (Introducción del euro en Estonia, Informe de situación sobre la trata de seres humanos, Evaluación de la amenaza en el Mar Báltico, iOCTA ⁽²⁾, LAC-OCTA ⁽³⁾ y Evaluación de la amenaza para COSI ⁽⁴⁾). — Se lanzaron los avisos de amenaza OC-SCAN (que se centran en evaluaciones de amenazas relativas a amenazas y tendencias nuevas o emergentes de la delincuencia organizada) a fin de mejorar la pertinencia y la oportunidad de los productos estratégicos. Se presentaron siete informes. — El 100 % de los productos estratégicos de la Oficina (excluyendo la lucha contra el terrorismo y contra el tráfico ilegal de armas) están en consonancia con las conclusiones de la OCTA ⁽⁵⁾ en la UE. — la Oficina apoyó y contribuyó al establecimiento del nuevo ciclo de políticas de la UE. <p><i>2. Productos y servicios operativos</i></p> <p><i>2.1 La Oficina como centro de apoyo de las operaciones policiales</i></p> <p><i>(Ficheros de trabajo de análisis, informes de análisis operativos y otros informes, apoyo operativo in situ y desde la sede, equipos conjuntos de investigación)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — La Oficina apoyó a las autoridades competentes de los Estados miembros de la UE en 11 738 asuntos transnacionales, lo que supuso un aumento del 12 % respecto a 2009. — Se prestó apoyo analítico y operativo en profundidad en más de 150 investigaciones transnacionales, algunas de las cuales duraron de uno a dos años, y la mayoría de ellas todavía están en curso.

- El 35 % de las operaciones que recibieron el apoyo de la Oficina estuvieron relacionadas con las drogas, pero las mayores repercusiones operativas de la agencia se produjeron en el ámbito de la falsificación del euro.
- La Oficina participó en todas las investigaciones importantes relacionadas con la falsificación del euro en la UE; en 2010, apoyó activamente 838 casos de fraude con tarjetas de pago y falsificación del euro, y su ayuda culminó con el desmantelamiento de 5 importantes imprentas. Entre los resultados de las investigaciones relacionadas con la falsificación del euro que recibieron apoyo financiero de la Oficina (35) cabe mencionar la captura de más de 6 millones de euros falsificados, 70 detenciones y el desmantelamiento de 3 imprentas.
- Se establecieron procedimientos internos para la gama completa de servicios de comprobaciones cruzadas previstos en la prestación de apoyo operativo permanente (24/7).
- Se desarrolló una base de datos estructurada y fiable de los resultados operativos. Dicha base de datos permite la centralización de la información perteneciente a las operaciones que reciben el apoyo de la Oficina y la elaboración automatizada de informes.
- A finales de 2010, se notificaron 57 eventos en los que se llevaron a cabo actividades de sensibilización en relación con el apoyo de la Oficina a los equipos conjuntos de investigación.
- El plan para implantar el modelo regional concluyó el 30 de septiembre de 2010, y se compone de una serie de elementos interrelacionados, como funcionarios de apoyo regional, ficheros de trabajo de análisis esenciales, flujos de inteligencia, gestión de documentos y coordinación con grupos de trabajo asociados, etc.
- Se pusieron en marcha en la fecha prevista las capacidades necesarias para apoyar la aplicación del Acuerdo sobre el Programa de seguimiento de la financiación del terrorismo (con el establecimiento de una unidad específica).
- El 31 de diciembre de 2010 ya se había elaborado un plan de asociación entre los sectores público y privado (el Programa de sensibilización).
- A finales de 2010, el plan operativo conjunto con Interpol (6) se encontraba en sus últimas etapas de preparación.
- Se presentó un informe conjunto de las agencias sobre seguridad interna a los directores de las agencias de Justicia e Interior.
- La Oficina presidió la cooperación entre los directores de las agencias en el ámbito de Justicia e Interior.

2.2 La Oficina como centro de información en materia de delincuencia de la UE

[Capacidades de gestión de la información, Aplicación de la Red de Intercambio Seguro de Información (SIENA), Sistema de Información de Europol (SIE), Red de oficinas de enlace]

- El 31 de enero de 2010 se publicó la versión 1.6 del Sistema de Información de Europol (SIE).
- El 22 de octubre de 2010 se publicó la versión 2.0 de SIENA (7).
- Las oficinas nacionales de recuperación de activos de ocho Estados miembros se vincularon a SIENA el 31 de octubre de 2010. El proyecto continuará a lo largo de 2011.
- En 2010 se siguieron realizando avances en la elaboración de todos los procesos empresariales pertinentes a efectos de la interoperatividad y el cruce de datos.
- Los funcionarios de enlace de la Oficina garantizan una relación directa entre la sede de Europol en La Haya y las 27 unidades nacionales de Europol en la capitales nacionales de los Estados miembros. Se trata de una red exclusiva de 129 funcionarios de enlace que desempeñan una importante función en las actividades policíacas cotidianas facilitando el intercambio de información y prestando apoyo y coordinación a las investigaciones en curso. La Oficina también acoge a funcionarios de enlace de 10 países extracomunitarios y organizaciones que trabajan conjuntamente con ella sobre la base de acuerdos de cooperación. Esta red de oficinas de enlace está apoyada por canales de comunicación seguros facilitados por la Oficina. Además, la Oficina envió dos funcionarios de enlace en comisión de servicio a Washington (Estados Unidos) y uno a la sede de Interpol en Lyon (Francia).

2.3 Conocimientos especializados y formación

(Plataforma de Expertos de Europol, plataformas de intercambio de datos y soluciones de almacenamiento, productos y servicios de conocimiento, formación, conferencias y sesiones de sensibilización)

- La Oficina participó activamente en la Red Europea de Prevención de la Delincuencia (REPD). La Oficina, que es independiente de la red REPD, siguió promoviendo el uso de enfoques alternativos para abordar la delincuencia organizada en el marco del grupo de Cooperación Operativa en materia de Seguridad Interior (COSI) sobre delincuencia organizada.
- Se desarrolló y aplicó el concepto genérico de la Plataforma de Expertos de la Oficina. Se establecieron cuatro plataformas.
- El sistema de base de datos sobre explosivos de la UE entró en funcionamiento en octubre de 2010.
- Se diseñaron, se entregaron y se evaluaron tres módulos adicionales de formación en materia de delincuencia cibernética para el Grupo europeo de formación y educación contra la delincuencia cibernética.
- La evaluación de las opciones de aprendizaje electrónico en cooperación con la CEPOL (Escuela Europea de Policía) registró avances positivos, siendo la Oficina el tema del primer curso de aprendizaje electrónico de la CEPOL. Entre otros cursos de aprendizaje electrónico actualmente en desarrollo de importancia para la Oficina, cabe mencionar los siguientes: la delincuencia cibernética y el Tratado de Schengen.

2.4 Relaciones exteriores

(Relaciones con los socios de cooperación)

- La Oficina coopera con varios socios de la UE y con terceros países y organizaciones. El intercambio de información con dichos socios se lleva a cabo sobre la base de acuerdos de cooperación. Dos tipos de acuerdos determinan la naturaleza de la cooperación con terceros. Los acuerdos estratégicos hacen posible que las dos partes implicadas intercambien toda la información, con excepción de los datos personales, mientras que los acuerdos operativos permiten, además, el intercambio de datos personales.
- Actualmente la Oficina coopera con 17 países extracomunitarios, 9 organismos y agencias de la UE y otras 3 organizaciones internacionales, entre ellas la Interpol, que figura en numerosos aspectos del trabajo operativo de la Oficina.

Los jefes de las unidades nacionales de la Oficina de todos los Estados miembros de la UE, incluidos los observadores de los socios cooperantes (como Eurojust y la Interpol) y la Comisión, se reúnen de manera periódica para ayudar a la Oficina en asuntos operativos y prestarle apoyo en el establecimiento de los equipos conjuntos de investigación en los que participa.

Fuente: Información comunicada por la Oficina.

(¹) Sustituye a las disposiciones del Convenio, basado en el artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, por el que se crea una Oficina Europea de Policía (Convenio Europol).

(²) Evaluación de la amenaza de la delincuencia organizada facilitada a través de internet.

(³) Evaluación de la amenaza de la delincuencia organizada de América Latina y el Caribe.

(⁴) Comité permanente de cooperación operativa en materia de seguridad interior.

(⁵) Evaluación de la amenaza de la delincuencia organizada.

(⁶) Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC).

(⁷) Aplicación de la Red de Intercambio Seguro de Información.

RESPUESTAS DE EUROPOL

13. Europol acepta el principio de anualidad, pero señala que un importe significativo de la prórroga se debió a la circunstancia excepcional del traslado de la Agencia a su nueva sede en 2011, debido al retraso en la entrega del edificio en 2010. El desglose de la prórroga (22,6 millones de euros) es el siguiente:

- 11,3 millones de euros para los gastos relativos a la nueva sede de Europol,
- 1,8 millones se refieren al capítulo 26 (Art. 58.4 de la Decisión del Consejo por la que se crea Europol, relativo al marco jurídico previo de Europol),
- 9,5 millones para otros gastos.

Si dejamos de lado los gastos destinados a la nueva sede de Europol y el artículo 58.4 de la Decisión del Consejo por la que se crea Europol, el porcentaje de prórrogas fue del 10,24 % en relación a los ingresos presupuestarios.

Europol adoptará las medidas pertinentes, de conformidad con los comentarios del Tribunal de Cuentas Europeo.

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
2011/C 366/23	Informe sobre las cuentas anuales del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas del Centro	127
2011/C 366/24	Informe sobre las cuentas anuales de la Escuela Europea de Policía correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Escuela	134
2011/C 366/25	Informe sobre las cuentas anuales de Eurojust correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de Eurojust	140
2011/C 366/26	Informe sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea de Formación correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Fundación	145
2011/C 366/27	Informe sobre las cuentas anuales de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Fundación	150
2011/C 366/28	Informe sobre las cuentas anuales del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas del Observatorio	156
2011/C 366/29	Informe sobre las cuentas anuales de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Oficina	162
2011/C 366/30	Informe sobre las cuentas anuales de la Oficina de Armonización del Mercado Interior correspondiente al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Oficina	167
2011/C 366/31	Informe sobre las cuentas anuales del Instituto Europeo de la Igualdad de Género correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas del Instituto	173
2011/C 366/32	Informe sobre las cuentas anuales de la Oficina Europea de Policía (Europol) correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Oficina	179



Precio de suscripción 2011 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 100 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + DVD anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	770 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, DVD mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	400 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), DVD semanal	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	300 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) n° 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo DVD plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de Internet:

http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm

EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>

